TOMO 108 — Montevideo, Viernes 19 de Agosto de 1932 — Núm. 7808

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se solicita el acuerdo del Senado para la designación de un Embajador Extraordinario

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 12 de 1932.

A la Cámara de Senadores:

La Presidencia de la República tiene el honor de solicitar del Senado la venia correspondiente para que el Ministro Plenipotenciario de la República don Álvaro Saralegui asista, en carácter de Embajador Extraordinario a las ceremonias que se efectúen con motivo de la transmisión del poder al nuevo Presidente Constitucional de la República del Paraguay.

Saludo a la Cámara de Senadores con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—**J. C. BLANCO

2

Decreto. Se designa un Agregado honorario a la Legación de la República en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 12 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Jacobo Adrián Varela, Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—**J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se designa un Cónsul de distrito de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1932.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 1.ª clase por jubilación del señor Diego I. Sanguinetti Sáenz, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor don Nicolás Balbela.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — J.** C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

4

Decreto. Se dispone una permuta de 2.os Jefes entre el 7 y el 8 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 13 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios como 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 8 el Mayor Elías Silvera, actual 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 7, y a esta última unidad el 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 8 Mayor Maximiliano Vallejo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**
—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Ley. Se prorroga con modificaciones el presupuesto de la Corte Electoral

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de la Corte Electoral, sancionado el 23 de Octubre de 1928 y que importa cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 483.462.00) con las modificaciones del artículo 1.° de la ley 28 de Abril de 1931.

Art. 2.° Incorpórase a las disposiciones que rigen el presupuesto de la Corte Electoral, la siguiente: "Los empleados que desempeñen interinamente cargos superiores a los que les asigna el presente presupuesto, sólo comenzarán a percibir la diferencia en el sueldo, después de transcurridos seis meses en el desempeño continuado de esas funciones superiores".

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de diecisiete mil setecientos pesos ($ 17.700.00) para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte para el período comprendido entre el 1.° de Julio al 31 de Agosto de 1932.

Art. 4.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para gastos de publicaciones, manutención y locomoción del personal encargado de la regularización de expedientes defectuosos.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, hasta la cantidad de veintidós mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 22.247.56) para atender los sueldos y gastos de las Oficinas Inscriptoras Delegadas que actuarán hasta el término del período inscripcional del año en curso, con las asignaciones fijadas a ese personal por la ley 17 de Diciembre de 1929.

Art. 6.° El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, la suma de cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 4.879.10), destinada a reintegrar al Ministerio de Guerra y Marina y a la Intendencia General del Ejército y la Armada, el complemento de los gastos originados con motivo del acto eleccionario del 29 de Noviembre de 1931.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Agosto de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —Arturo Mirada, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley creando una nueva Fiscalía de lo Civil y modificando la planilla correspondiente y la de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.—Número 734|932.

A la Asamblea General:

La intensificación del movimiento judicial exije la modificación del régimen legal vigente que organiza el Ministerio Público, creándose, por ahora, los organismos estrictamente indispensables en vista del actual estado del erario público.

Por el adjunto proyecto de ley se crea una nueva Fiscalía de lo Civil.

Ya en el mensaje que este Consejo pasó a la Asamblea General, con motivo de iniciarse las sesiones ordinarias de la XXVIIII Legislatura (Febrero de 1923), dando cuenta del estado de la Administración Pública y de las mejoras y reformas más dignas de nuestra consideración, indicó la conveniencia de la creación de otra Fiscalía de lo Civil, estableciendo la necesidad de una división racional de las tareas encomendadas a la actual Fiscalía que se encuentra excesivamente recargada de trabajo, al punto que se admite que en tales condiciones esa oficina no puede hallarse en su despacho al día.

Subrayaba, asimismo, este Consejo cómo el movimiento de vistas a despacharse había sido de más de ocho mil por año, la que acusaba una expedición diaria de más de treinta vistas durante los 240 días hábiles del año, que habría obligado a su personal a invertir en el despacho de expedientes las ferias judiciales y demás días que deberían ser destinados al descanso, no obstante haber sido suprimida la intervención del Ministerio Público en la tramitación de cartas de ciudadanía.

Justificando igual iniciativa, ha dicho el señor Representante por Artigas doctor Alfeo Brum: "No es posible llevar un cómputo de los asuntos basado en la importancia de cada uno, pero sin duda, da una idea exacta de la que tiene la simple emnumeración genérica de la materia a que pertenece.

"Interviene como parte o auxiliar de la justicia:

A) En los juicios de investigación de la paternidad y de la maternidad y acciones de petición de herencia.
B) En los juicios sucesorios a los efectos de la declaratoria de herederos.
C) En los de nulidad de las disposiciones testamentarias.
D) En los juicios de divorcio, separación de cuerpos, nulidad de matrimonios y en sus incidencias sobre liquidación de la sociedad legal.
E) En las declaraciones de quiebra y calificación de las mismas, concordatos y matrícula de comerciantes.
F) Contiendas de competencia entre las autoridades nacionales y diligenciamiento de exhortos de autoridades extranjeras, cumplimiento de tratados.
G) Inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios y, en general, en todas las cuestiones relativas al estado civil.

Conviene anotar que conoce en las tres instancias de esos expedientes cuando son iniciados en la Capital, y en la de segunda y tercera instancia de los que vienen del resto de la República, mediante apelación libre. Y cabe agregar que la intervención del Fiscal se prolonga ante la Alta Corte, pues, por precepto expresado en su ley orgánica, corresponde que las alzadas se sustancien o decidan con el asesoramiento de los Fiscales que hayan intervenido en las etapas anteriores."

En una enorme variedad de asuntos y con un aumento considerable de expedientes en trámite, las funciones de la Fiscalía de lo Civil no pueden permanecer a cargo de una sola oficina. Por ello, y no obstante el actual estado del erario público, el Consejo Nacional de Administración considera conveniente la creación de otra Fiscalía de lo Civil, que implicará una erogación de $ 12.940.00 anuales.

Se propone igualmente una modificación en la planilla de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, atendiendo las necesidades impostergables de esa oficina y regularizando situaciones que han venido produciéndose en virtud del excesivo trabajo de la misma.

La enorme población de todo el Departamento de Montevideo, la cual, según cálculos recientes, alcanza en la actualidad a muy cerca de 800.000 habitantes, lleva diariamente a esa Fiscalía un enorme contingente de asuntos.

Esa situación ha permitido al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, doctor Ernesto Mautone, afirmar en comunicación dirigida al Ministerio que "incurriría en una grave responsabilidad si no pusiera de manifiesto las serias dificultades que se presentan para atender todos esos asuntos con el escaso personal con que cuenta la Fiscalía el que se reduce a un Fiscal, un Adjunto, un Secretario Inspector y dos Auxiliares".

"De tantos años (treinta y dos) a esta parte no se ha creado sino un puesto: el de Secretario Inspector, habiéndose la población del Departamento casi triplicado desde entonces."

A pedido del señor Fiscal y compartiendo en absoluto los fundamentos por él alegados, se proyecta la creación de un cargo de Escribano (atendido hoy por un profesional que se le ha adscripto y que pertenece al personal de otra oficina), allí interviene activa y eficazmente en asuntos judiciales que pasan a dictamen de esa Fiscalía, verificando rendiciones de cuentas de tutelas y curatelas y realizando con encomiable dedicación y acierto un contralor en defensa de los intereses de los menores e incapaces representados.

Se propone igualmente separar las funciones de Secretario e Inspector, que actualmente desempeña un solo funcionario, quien absorbido por sus tareas de Secretario, prácticamente está imposibilitado para ejercer las de Inspector, debiendo, en consecuencia, solicitarse los informes indispensables, en numerosos casos, para el esclarecimiento de los hechos del Consejo de Patronato de Menores, el cual los comete a sus propios Inspectores, quienes, por estar también muy recargados, se ven obligados a demorarlos, lo que constituye un grave inconveniente para el despacho de los asuntos y para los intereses que la Fiscalía debe tutelar.

Cree el Consejo Nacional de Administración llamar la atención del Poder Legislativo sobre el hecho de que, si bien podrá aparecer excesivo, en momentos de penuria para las finanzas nacionales, un aumento que en conjunto alcanzará a unos quinientos pesos mensuales en la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, en realidad no lo es, porque las circunstancias y dificultades en que actualmente desenvuelve su acción, no es exagerado decirlo, justificarían la creación de otra Fiscalía, que costaría al erario, mucho más, casi el triple que las reformas proyectadas, lo que demuestra que ellas han sido planeadas con un criterio de evidente parsimonía y economía.

Tratándose de las otras Fiscalías, de Corte, del Crimen, de Gobierno y Hacienda, el Consejo Nacional de Administración, dentro de ese mismo criterio de economía, se limita a solicitar, reiterando el proyecto remitido el 15 de Diciembre de 1914, el cambio de denominación de los actuales Adjuntos por el de Suboficiales, autorizando a éstos cuando sean abogados, a dictaminar con su firma y responsabilidad, facilitando el despacho de los expedientes que pasan a dictamen de los señores Fiscales, quienes se encuentran hoy recargados de tareas.

Los aumentos proyectados representarán una erogación anual de $ 17.380.00.

Para atender esos nuevos gastos, se proyecta crear tres recursos que producirán unos 18.000 pesos al año.

El porcentaje que grava la remuneración de los tutores y curadores; el recurso que se proyecta sobre las hijuelas en particiones que se sometan a la aprobación judicial, y el aumento de $ 0.25 a $ 1.00 en las vistas fiscales definitivas quedan perfectamente justificadas en un plan de reorganización del Ministerio Público, que interviene, por su propia finalidad en el estudio de las rendiciones de cuentas de tutores y curadores y en el examen de las hijuelas en las particiones que se someten a la aprobación de las autoridades judiciales.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con el precepto constitucional acerca de este proyecto de ley, ha expresado que no tiene ninguna observación que formular al respecto.

Aprovecha esta oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideación. —Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 13 del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Fiscalías de lo Civil

2 Fiscales a $ 6.900.00 cada uno	$	13.800 —
2 Subfiscales a $ 3.000.00 cada uno	"	6.000 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno..	"	2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno..	"	2.160 —
2 Porteros a $ 600 00 cada uno	"	1.200 —
Gastos de oficina (a cada una $ 160.00)	"	320 —
	$	25.880 —

Art. 2.° Modifícase la planilla número 14 del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces

1 Fiscal	$	6.900 —
1 Subfiscal	"	3.000 —
1 Encargado de rendiciones de cuentas y particiones (abogado, escribano o perito mercantil)		
1 Secretario	"	2.400 —
1 Inspector (incluso gastos de locomoción)	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.440 —
1 Portero	"	1.080 —
Gastos de oficina	"	600 —
		160. —
	$	19.180 —

Art. 3.° Sustitúyese la denominación de "Adjuntos" establecida en las planillas números 11, 12 y 22 del Ministerio de Instrucción Pública y la de "Oficial 1.°" de la planilla número 23 del mismo Ministerio, por la de "Subfiscales".

En lo sucesivo para ser designado Subfiscal se requerirá al título de abogado.

Los actuales Adjuntos que no tengan el título de abogado, tendrán un plazo de tres años para ponerse en las condiciones indicadas en el inciso anterior, y si no lo hicieran cesarán sin más trámite en el ejercicio de sus funciones, pudiendo usar, mientras tanto, la denominación de Subfiscales.

Art. 4.° Los Suboficiales conservarán las funciones que tienen actualmente, y cuando sean abogados podrán dictaminar bajo su responsabilidad en todos los asuntos que les indique el Fiscal respectivo.

Art. 5.° Mientras no se mejore la remuneración de los Subfiscales, éstos podrán ejercer la abogacía en los casos en que el Poder Ejecutivo determine por reglamentación.

Art. 6.° La décima parte de lo que se asigna por testamento o por ley a los tutores y curadores en razón de la administración de los bienes de sus pupilos (artículos 413 a 431 del Código Civil), corresponde al Estado, incluyéndose en la respectiva planilla de costas.

Siempre que el tutor o curador renuncie a la remuneración o pierda sus derechos a la misma en los casos previstos en la ley, se mantendrá el porcentaje que se asigna al Estado.

Art. 7.° Se abonará el uno por mil del importe de cada hijuela en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 8.o Las vistas fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) devengarán el derecho de un peso que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 9.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

7

Mensaje. Se entabla recurso de apelación contra un decreto de la Asamblea Representativa de Flores

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 737|929.

A la Asamblea General:

La Asamblea Representativa de Flores dictó un decreto que en copia testimoniada se acompaña, autorizando al señor Delfino Alonzo para rifar una propiedad en $ 3 500.

El Consejo Nacional de Administración considera que los Gobiernos Departamentales no están facultados para autorizar rifas por un valor mayor de un mil pesos. Es cierto que la ley de 23 de Diciembre de 1919 enumera entre las facultades que asigna a los Concejos Departamentales, la de "autorizar rifas" artículo 54, inciso 32, pero, esa facultad debe ser entendida con la limitación que establece la ley número 2551 de 18 de Agosto de 1898. En efecto, dice la ley citada en su artículo 15:

"Desde la promulgación de esta ley, las Juntas E. Administrativas, sólo podrán autorizar rifas de objetos muebles cuyo valor en conjunto no exceda en cada caso de

mil pesos, y que no sean sumas en dinero, en monedas o en créditos de cualquier naturaleza.

En casos excepcionales y con autorización expresa del Poder Ejecutivo que la concederá o denegará, previo informe de la Comisión Nacional de Caridad, podrán autorizar las Juntas E. Administrativas rifas de objetos distintos o que representen mayor valor que los expresados en el inciso anterior."

Entiende el Consejo Nacional que estando limitada la facultad que se invoca por la disposición legal transcripta debió cumplirse el requisito que en ella se establece toda vez que la rifa a realizarse es mayor a la cantidad de mil pesos. Cree el Consejo Nacional que tanto la Constitución de la República como la ley han establecido y reglamentado los servicios de Asistencia Pública como del resorte exclusivo del Gobierno Nacional y del ente autónomo que los administran y, siendo así la autorización de rifas en las condiciones en que se hacen, afecta a aquéllas.

En mérito, pues, a estas consideraciones, el Consejo Nacional entabla el recurso de apelación con efecto suspensivo contra el decreto de la Asamblea Representativa de Flores que autoriza una rifa por valor de $ 3.500.00, expresando a la vez que la violación consiste en no haberse cumplido los requisitos que establece la ley número 2551 de 18 de Agosto de 1898 en su artículo 15, inciso 3.°.

Con tal motivo presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **ALFREDO GARCIA MORALES. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se establece la obligatoriedad de presentar a la División de Despacho y Liquidaciones de la Aduana una copia de toda operación de reembarque, transbordo y removido con destino a las Receptorías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.—Número 10893|932.

Considerando conveniente dictar algunas disposiciones relacionadas con el contralor de las mercaderías que salen de la Dirección General de Aduanas con destino a las Receptorías o viceversa,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la fecha, la División de Despacho y Liquidaciones exigirá en el acto de numerar los permisos, una copia, en papel simple, de toda operación de reembarque, transbordo y removido con destino a las Receptorías. Dicha copia se enviará en el día, por la indicada división, al puerto o punto de destino, debiendo ser esta copia agregada, a su retorno, a la carpeta correspondiente a efecto de la debida revisión por la División de Contralor.

Art. 2.° Las Receptorías, una vez recibidas las mercaderías, cumplirán la referida copia y la enviarán por el primer correo, a la División remitente, a efecto de que ésta confronte el cumplido de la Receptoría con el cumplido afectuado por el Resguardo de la Capital en el respectivo original.

Art. 3.° Si pasado un tiempo prudencial de recibida la copia no llegare la mercadería correspondiente, la Receptoría la devolverá con las constancias del caso.

Art. 4.° La División de Despacho y Liquidaciones dará cuenta por escrito de cualquier diferencia u omisión constatada, a los efectos que correspondan.

Art. 5.° Las copias a que el presente decreto se refiere, llevarán un número ordinal especial, por Receptoría, y se anotarán en un libro que al efecto se llevará, en el que constará la fecha de la operación, número ordinal, número del permiso, clase de la operación, vapor, firmante del permiso, fecha del retorno de la copia y resultado de la operación.

Art. 6.° Las Receptorías, por su parte, en las cargas remitidas por el puerto de Montevideo u otros de la República, llenarán las mismas exigencias que prescriben los artículos que preceden.

Art. 7.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Eusebio González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 164|932.

Vista la gestión del señor Eusebio González, de 31 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Hospital Militar, en virtud de haber sido exonerado el día 26 de Enero de 1932, por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Ministerio de Guerra y Marina, contando con 11 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos, de los que 3 años, un mes y 26 días son civiles y 8 años, 6 meses y 3 días militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eusebio González, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 158.51. La Caja Civil, reclamará de Rentas Generales, la suma anual de $ 102, que corresponde por los servicios militares, que se computan.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Resolución. Se concede una patente de invención a la Compañía Swift

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 3433.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 y 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Carlos Frese

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 3467.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Frese, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Imprenta manuable y práctica "Sistema Frese""

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condicio-

nes requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Frese patente por el término de nueve años para un invento denominado "Imprenta manuable y práctica "Sistema Frese", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Juan Korth y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 3487.

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Korth y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cuellos de camisa";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Juan Korth y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cuellos de camisa", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede una patente de invención a la Societé Anonyme Gilsoco

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 3500

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme Gilsoco, de la Leuviere (Bélgica), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en tornillos y tirafondos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Societé Anonyme Gilsoco patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en tornillos y tirafondos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Victorio J. Rombys

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 3521.

Vista la gestión iniciada por el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Maleta turista para automóviles";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Victorio J. Rombys patente por el término de nueve años para un invento denominado "Maleta turista para automóviles", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede un privilegio industrial al señor Manuel Ferrería Bougulat

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 69.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Ferrería Bougulat, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores";

Resultando: Que a la gestión referida dedujeron oposición parcial sólo en ol que guarda relación con la fabricación de acumuladores de las firmas Escuder y C.ª y Enrique Figueira, en mérito de lo cual el interesado concretó su solicitud de privilegio sólo al renglón "Bujías de ignición para motores", al cual no le fué deducida oposición alguna;

Considerando: Qeu del informe producido a fojas 25 por la Inspección de Minas e Industrias se desprende que la gestión tal como ha sido limitada se ajusta a las condiciones exigidas por la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y reglamentación de 12 de Febrero de 1931, ya que se afirma en el precitado informe no existir en el país una fábrica similar, no habiéndose presentado, por otra parte, oposición alguna tendiente a demostrar la existencia de una industria semejante:

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Ferrería Bougulat por el término de nueve años el privilegio de industria que solicita para la "Fabricación de bujías de ignición para motores", con la reserva de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) y fijándose la producción de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades anuales, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 de la reglamentación y con la obligación de dar, además, cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra el registro de la marca "Bicherina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 19526.

Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Chiossoni solicitando la anulación de la marca "Bicherina", registrada bajo número 20455 por el señor Arturo Inchaurregui para distinguir productos veterinarios de la clase 9;

Resultando: Que la acción anulativa referida se deduce basada en la afirmación de que la palabra que constituye la marca es de uso común en medicina veterinaria, estando, por tanto, comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de los informes producidos por la Facultad de Veterinaria y la Oficina de Marcas, se desprende que no asiste razón a la acción entablada, por cuanto la palabra "Bicherina" no tiene ningún significado técnico ni es de uso corriente en medicina veterinaria, debiendo considerársela como un término de fantasía no comprendido en el capítulo de excepciones y, por tanto, perfectamente susceptible de constituir marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni contra el registro de la marca "Bicherina" número 20435.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra el registro de la marca "Reforzador"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 19528.

Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Chiossini, solicitando la anulación de la marca "Reforzador", registrada bajo número 20750 por el señor Arturo Inchaurregui, para distinguir productos veterinarios de la clase 9;

Resultando: Que la acción anulatoria referida se deduce basada en la afirmación de que la palabra que constituye la marca es de uso común en medicina veterinaria, estando, por tanto, comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de los informes producidos por la Facultad de Veterinaria y la Oficina de Marcas, se desprende que no asiste razón a la acción entablada, por cuanto la palabra "Reforzador" no tiene ningún significado técnico ni es de uso corriente en medicina veterinaria, debiendo considerársela como un término de fantasía no comprendido en el capítulo de excepciones y, por tanto, perfectamente susceptible de constituir marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni contra el registro de la marca "Reforzador" número 20750.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra el registro de la marca "Pollins"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 19346.

Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Chiossoni, solicitando la anulación de la marca "Pollins", registrada bajo número 20456 por el señor Arturo Inchaurregui para distinguir productos veterinarios de la clase 9;

Resultando: Que la acción anulatoria referida se deduce basada en la afirmación de que la palabra que constituye la marca es de uso común en medicina veterinaria, estando, por tanto, comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de los informes producidos por la Facultad de Veterinaria y la Oficina de Marcas se desprende que no asiste razón a la acción entablada, por cuanto la palabra "Pollins" no tiene ningún significado técnico ni es de uso corriente en medicina veterinaria, debiendo considerársela como un término de fantasía no comprendido en el capítulo de excepciones y, portanto, perfectamente susceptible de constituir marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni contra el registro de la marca "Pollins" número 20456.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra el registro de la marca "Pollinol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 19527.

Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Chiossoni, solicitando la anulación de la marca "Pollinol", registrada bajo el número 20506 por el señor Arturo Inchaurregui para distinguir productos veterinarios de la clase 9;

Resultando: Que la acción anulatoria referida se deduce basada en la afirmación de que la palabra que constituye la marca es de uso común en medicina veterinaria estando, por tanto, comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que de los informes producidos por la Facultad de Veterinaria y la Oficina de Marcas se desprende que no asiste razón a la acción entablada, por cuanto la palabra "Pollinol" no tiene significado técnico ni es de uso corriente en medicina veterinaria, debiendo considerarársela como un término de fantasía no comprendido en el capítulo de excepciones y, por tanto, perfectamente susceptible de constituir marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad entablada por el señor Raúl Chiossoni contra el registro de la marca "Pollinol" número 20506.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 10 de Agosto de 1932

(Versión oficiosa sujeta a rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Representantes, a pedido de los señores Diputados doctor Manuel G. Terán, don Mario Camps y don Orestes L. Lanza, remite copias de las versiones taquigráficas de las palabras pronunciadas en Cámara por dichos señores legisladores, sobre cobro del impuesto de saneamiento en la ciudad de Artigas, prosecución de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí y fletes fluviales a los puertos del río Uruguay, respectivamente.

—A los Ministerios que corresponde.

2—Juan Susena, establecido con barraca de artículos de construcción en esta ciudad, solicita se reconsidere la resolución por la que no se hizo lugar a su petitorio de canje de 600.000 kilogramos de hierro en vigas a exportarse en cambio de igual cantidad de barras de hierro redondo a importar, libres de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—El Concejo Auxiliar Autónomo de Santa Lucía, de conformidad con gestiones realizadas por vecinos de Rincón de Vidal y Rincón de Velázquez, solicita se disponga la construcción de un camino que permita a esos pobladores tener acceso a estaciones y mercados de venta para sus productos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—Carlos A. de Lucca, Guarda suplente del Resguardo, reclama de varias designaciones efectuadas para proveer cargos de Guarda de Vigilancia en la referida División.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—Enrique Soriani, Guarda suplente de la División Resguardo, formula idéntico reclamo.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—Armando Caprio, Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas, interpone recurso de mejor derecho contra el nombramiento de los señores Luis Delgado Maya, Pedro Lorena y señorita María Luisa Barreiro para desempeñar cargos de Auxiliares en dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—Francisco B. Balbis recurre de la designación de don Víctor M. Solsona para Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

8—Enrique Lachmund, Guarda 3.o extrapresupuesto de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, reclama del nombramiento del señor Raúl Datti para ocupar el cargo de Guarda 3.o presupuestado en la citada repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—Francisco Scarmato, marinero de la draga "A. 6", solicita se reconsidere a su favor la designación de don Sergio Silveira para conductor de la chata "H. F. 18".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

10—Juan Tejera, reclama del nombramiento de don Doroteo Santos Acevedo para portero de la Administración de Rentas de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda.

11—Duilio Muzio, marinero de la División Resguardo, interpone recurso de mejor derecho contra las designaciones efectuadas últimamente para proveer varios cargos de Guardas suplentes de vigilancia en la mencionada División.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje número 813-932 por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar a los doctores Carlos Rucker y Abelardo Sáenz como delegados, con carácter honorario, ante la conferencia de la Unión Internacional contra la tuberculosis a realizarse en La Haya y, a la vez, remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

13—Carmen D. de Raymondo, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuesto Directos, reclama de la designación de la señorita Rosa Prunell como Auxiliar 1.o de esa Dirección y de la disposición por la cual se llenarían por concurso otros cargos de Auxiliares 1.os.

—Al Ministerio de Hacienda.

14—José Pedro Píriz, recurre del nombramiento de don Fernando Zanelli para Auxiliar de la Oficina de Rentas de San Carlos.

—Al Ministerio de Hacienda.

15—La Federación Rural, de acuerdo con una gestión realizada ante la misma por la Sociedad Rural de Paysandú, manifiesta su desconformidad respecto a la interpretación que la Administración de Rentas de esa ciudad hace de la ley del 20 de Agosto de 1931, en la parte que se refiere al aumento en un 1 o|oo del impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de $ 50.000.

—Al Ministerio de Hacienda.

16—Jorge Carenzi Gallesi, Inspector de Hacienda de 2.a clase, se presenta reclamando del nombramiento del señor Jaime Bardier para desempeñar un cargo de Inspector de 1.a clase en la referida Inspección.

—Al Ministerio de Hacienda.

17—Sebastián Correa, empleado de la División Resguardo, solicita se reconsidere a su favor uno de los nombramientos efectuados para proveer cargos de Oficiales 3.os de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

18—Luis Alberto Moreira, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo de la Capital, recurre de las designaciones efectuadas en la sesión celebrada el 29 de Julio próximo pasado para llenar varios cargos de Oficiales 3.os en la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

19—Livio Gallo, Ordenanza de la Dirección General de Aduanas, reclama de la designación de los señores Rubén Pifano y Enrique Falcone para Auxiliares Marcadores en dicha Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Jiménez de Aréchaga.

El señor Beerreta manifestó que en su reciente visita a la ciudad de Paysandú realizada en compañía del Ministro de Industrias, doctor Castillo, fueron objeto de una recepción en el Club de Remeros, donde tuvieron oportunidad de apreciar el enorme entusiasmo con que se sigue la actuación del atleta uruguayo Guillermo Douglas, en las Olispiadas de Los Angeles, cosa que también observaron en otras localidades de la República que tuvieron oportunidad de visitar. Agregó que el viaje de aquel deportista ha sido costeado por el Club de Remeros de Paysandú, instituciones similares uruguayas y con la contribución de los habitantes de aquel Departamento, para lo cual ha sido puesto en circulación determinada cantidad de estampillas de reducido valor. Douglas lucha en Los Angeles con dificultades de carácter económico, pues todavía no se ha llegado a reunir una cantidad que permita solventar todos sus gastos y es por ello que transmite el pedido que les formularon los miembros del Club Remeros de Paysandú en el sentido de que en el día de hoy, vísperas de la segunda prueba en que deberá intervenir, se le gire la cantidad de 500 dólares. Estas manifestaciones fueron compartidas por otros señores Consejeros y finalmente se facultó al Ministro para enviarle telegráficamente 300 dólares.

El doctor Lussich expresó que hace aproximadamente 15 días un hacendado de Paysandú le hizo saber que había aparecido en aquel Departamento una epidemia desconocida en el ganado. Vacas gordas que habían estado en los avenales morían en el breve término de 24 horas y según los informes facilitados por la misma persona, los veterinarios de la región desconocían las causas de la enfermedad. Agregó que hace dos o tres días tuvo oportunidad de leer en el "Diario del Plata" un reportaje a un veterinario argentino que regresaba de Europa, quien en el transcurso de sus manifestaciones se refería a una epidemia caracterizada de la misma manera. La enfermedad es conocida y se trata de la estomatitis pustulenta contagiosa, que mata una cantidad relativamente grande de animales y se combate con inyecciones de aire en la mama o con vacunas intravenosas. Formula estas manifestaciones a efecto de que el Ministro de Industrias se ponga en comunicación con la Policía Sanitaria de los Animales para darle intervención a los veterinarios del país en esta cuestión de tanto interés para la ganadería. El Consejo accedió a la indicación del doctor Lussich.

A propuesta del doctor Caviglia, el señor Ministro se ocupará con preferente atención respecto a la prórroga del plazo y subvención acordada al señor Jaureguiberri para sus conferencias sobre la cría del ganado ovino y estudio experimental de la escuela del bañado de Medina.

El señor Consejero Berreta hace saber que ha sido visitado por una Comisión de vecinos de la localidad de Progreso, quienes además de exponerle verbalmente varias consideraciones de interés le han hecho entrega de un escrito dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, solicitando la pavimentación con balastro de un camino que partiendo de la estación del ferrocarril empalma con la carretera "Pedro de Mendoza" en Canelón Chico, en una extensión de cuatro kilómetros más o menos. Ofreciendo por otra parte esos vecinos la cantidad de pesos 1.500 con que contribuyen espontáneamente para la ejecución de esa obra, suma que entienden será aumentada con aportes de propietarios que así lo han prometido. Compartiendo el Consejero Berreta los deseos de los solicitantes, por conceptuar de suma conveniencia esa obra, interesa la atención del Ministro ingeniero Capurro sobre el particular.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 42.

Considerado el proyecto de ley a enviarse a la Asamblea General por el que se modifican las planillas números 13 y 14 del Ministerio de Instrucción Pública, referentes a las Fiscalías de lo Civil y de Ausentes, Menores e Incapaces, en el sentido de organizarlas, el doctor Victoriano Martínez formuló algunas observaciones en cuanto a las atribuciones que se les concedían a los Subfiscales. El doctor Brum recordó la iniciativa que hace ya varios años presentó en aquel sentido dándole mayores atribuciones a los Subfiscales y enumeró las razones que lo determinaron a presentar el proyecto. Después de otras consideraciones y de haber expuesto el doctor Sorín sus puntos de vista acerca de la cuestión planteada, el proyecto fué aprobado en la forma propuesta por el señor Ministro.

A propósito de este asunto, el doctor Brum hizo saber que estos últimos días había circulado una hoja suelta que lleva como pie de imprenta el título "El Obrero Panadero", en la que se expresa que los detenidos carentes de recursos permanecen en las cárceles mayor tiempo que el previsto, por las demoras con que se expiden los Fiscales. Agregó el doctor Brum que de acuerdo con el Código de Procesamiento Criminal, la Alta Corte podía evitar esos hechos, pero entiende que eso no impide que el Ministro recabe informes al respecto. El doctor Jiménez de Aréchaga prometió proceder en consecuencia.

Se aplazaron a efecto de qué se recaben nuevos informes, los asuntos números 37 y 40 relacionado el primero con la apelación del decreto de la Asamblea Representativa de Flores que autoriza la realización de una rifa por $ 3.500 y el segundo autorizando la entrega de pesos 9.000 a la Comisión Nacional de Educación Física para la construcción del local del Club Rowing de Colonia.

Se aprobó el asunto número 41 suspendiendo por el término de dos meses al Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía don Orlando Cosio Varela, produciéndose con tal motivo un breve cambio de opiniones acerca de la conveniencia de modificar la ley en la parte que hace referencia a la suspensión de empleados públicos, de manera que el máximo actual de dos meses, puede extenderse a cuatro, en los casos que por no revestir gravedad extrema no justifiquen la destitución.

El señor Ministro transmitió un pedido de los legisladores nacionales del Departamento de Soriano para que se autorice al Museo Nacional de Bellas Artes a enviar a la exposición que se realizará en Mercedes algunas telas de Blanes y Sáeez. Se resolvió de conformidad, estableciéndose que el Museo deberá enviar un empleado a dicha ciudad para hacerse cargo del cuidado de las obras.

El señor Cortinas da cuenta al Consejo de lo ocurrido con respecto al impuesto municipal, gravando los recursos de que dispone el Jockey Club que ya contribuye con más de $ 300.000 para la Asistencia Pública y Retiro Policial.

La Directiva solicitó del Consejo con fecha 15 de Mayo que apelara el impuesto que consideraba ruinoso y solicitó al mismo tiempo reconsideración a la Asamblea Representativa y Concejo Municipal.

Designados con el señor Fabini para propiciar soluciones equitativas con el Municipio, llegó a acordarse en términos generales una solución satisfactoria, que asegurando la vida de la institución hípica, — de la que viven cuatro o cinco mil personas, — establecía elevados porcentajes en las utilidades para el Municipio, — y también para la Caja Escolar, por proposición del Ministro doctor Aréchaga, — utilidades que seguramente se producirán con sanciones severas para el juego clandestino.

Como estaba a vencerse el término de la apelación, — agrega el señor Cortinas, — redactó con el doctor Aréchaga el proyecto de ley definitivo, que fué aceptado unánimemente por el Concejo Municipal. De todo ello informan las actas del Consejo Nacional. Dice textualmente la constancia de 3 de Junio de 1932: "Concluído el acuerdo de Obras Públicas, el Presidente recordó que debía tratarse la nota del Jockey Club de Montevideo, pidiendo que se apelase el decreto de la Asamblea Representativa de la Capital, estableciendo un nuevo impuesto a los boletos de carreras, pero que, en esos momentos, se celebraba una reunión entre representantes del Municipio y de la citada institución, con la presencia del Ministro de Instrucción Pública, para buscar una solución conciliatoria.

Si no se llega a ese arreglo y según lo que informe el Ministro Aréchaga, cree que debe citarse al Consejo para el día de mañana, último hábil para apelarlo. A esta altura entró a Sala el Ministro doctor Aréchaga, quien informó que se había llegado a un acuerdo satisfactorio, y que el Jockey Club retiraba su pedido de apelación".

Dice la de 17 de Junio:

"Después de algunas indicaciones formuladas por los señores Consejeros Sorín y Cortinas, que fueron aceptadas por el señor Ministro, se aprobó el mensaje y proyecto de ley conteniendo medidas para reprimir el juego clandestino de carreras y oficialización de quinielas. El proyecto de la referencia pasa a informe de la Presidencia de la República".

Dice la de 29 de Junio:

"El señor Ministro dió cuenta del mensaje enviado por la Presidencia de la República exponiendo su opinión acerca del proyecto, de explotación del juego de carreras por parte del Jockey Club y distribución de ganancias, así como también las que se obtengan de las quinielas. De acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Constitución, el Consejo resolvió, por unanimidad de votos, remitir el proyecto a consideración del Parlamento, junto con el mensaje de la Presidencia de la República".

De todo ello resulta que confiando en una solución de buena fe con el Municipio, en la que habían intervenido el Consejo Nacional con dictamen de la Presidencia de la República, el Jockey Club autorizó al Ministro de Instrucción Pública para retirar el pedido de apelación, renunciando a un derecho legítimo por considerar solucionado el conflicto.

Pero ahora resulta que el Concejo Municipal, violando lo convenido y cuando ya estaban prontos los informes legislativos favorables al proyecto de ley, pretende hacer efectivo el impuesto porque no ha sido derogado por la Asamblea Representativa.

El Jockey Club, solicitó a dicha Asamblea la reconsideración, antes de renunciar a su derecho de apelación, y existiendo, como existe, un convenio con el Concejo, dicha Asamblea en ejercicio de sus funciones, no puede ni debe desconocer el aspecto moral de la cuestión, pues sería sentar un lamentable precedente, que en definitiva se traduciría en males mayores para el interés público.

Confiando, pues, en la recta intención de los que intervienen en este asunto, el señor Cortinas propone que se autorice al Ministro de Instrucción Pública para propiciar soluciones definitivas, lo que fué resuelto unánimemente por el Consejo.

El Consejero García Morales se refirió al decreto número 1459 dictado por la Asamblea Representativa de Paysandú y mandado cumplir por el Concejo Departamental de Administración con fecha 29 de Julio pasado expresando lo siguiente: "Creo, en primer término, que el Consejo debe apoyar ante el Parlamento el recurso de apelación ya deducido por un tercio de los Diputados Departamentales, en vista de que el decreto en cuestión alcanza a tener un efecto perniciosamente modificativo del destino dado al "Impuesto Municipal de Vialidad Rural" creado en 1929, y cuya inversión se efectúa hoy por intermedio de veinte Comisiones vecinales y Concejos Auxiliares, con favorabilísimo resultado y beneplácito general de los vecindarios rurales.

Pero, sin perjuicio de que se estudie por el Ministerio de Instrucción Pública ese interesante aspecto de la cuestión, a cuyo efecto entrego una copia del fundado escrito de apelación a que me he referido, no oculto que mi móvil principal al ocuparme de este asunto, es el procurar, sea por aquel camino, sea por cualquier otro medio adecuado, que no quede subsistente un acto de gobierno que desentona del progreso político alcanzado y constituye una innegable obra de persecución política, que debemos evitar a todo trance pueda llegar a constituir un pésimo ejemplo para las demás administraciones comunales.

He efectuado el análisis detenido del referido decreto, que incluye el presupuesti a regir durante el año 1932, y la conclusión a que llego es que no se han extralimitado quienes calificaron tal obra con las más duras expresiones. Al amparo de la bandera respetable de las economías, los sectores batllista y herrerista de las autoridades municipales de Paysandú se han unido para realizar una obra censurable de venganza sobre los hombres afiliados al grupo independiente del Partido Nacional.

Es así cómo se ha decretado la supresión de siete cargos debidamente provistos, operándose la extraordinaria coincidencia de que seis de esos empleos fueran desem eñados por nacionalistas independientes y uno por un ciudadano socialista poco simpático a los hombres de la flamante coalición.

En dos de esos casos la destitución por imperio de la ley se ha efectuado con gala de ensañamiento, ya que existiendo en las respectivas oficinas puestos similares vacantes, se ha designado para ocuparlos a personas ajenas a la Administración, entre tanto que se priva a empleados en funciones de sus medios ordinarios de vida. Tal ocurre con el Auxiliar 3.o de la Dirección de Obras Municipales y con el Auxiliar Inspector de Tráfico de la Oficina de Rodados.

En el otro capítulo de las economías, las rebajas de sueldos, ocurre exactamente lo mismo. Sólo once asignaciones son disminuídas en proporciones que oscilan entre el 10 y el 33 por ciento, correspondiendo "casualmente" diez de esas once asignaciones a ciudadanos afiliados a la fracción independiente del Partido Nacional. Lejos de acudirse, si es que sinceramente deseaban obtenerse economías en las partidas generales de sueldos, a un descuento progresional, tal como se ha hecho con los funcionarios del Estado se limita la medida a sólo un grupo de empleados, cuidadosamente escogidos, de los cuales algunos sólo ganan 90 pesos mensuales. Se consuman así persecuciones que han provocado la más justa indignación.

Durante la administración colorada, vayan ejemplos, actuaban al servicio de la Asamblea Representativa un taquígrafo y dos auxiliares de taquigrafía. Sólo subsistía ahora un funcionario técnico de tal categoría, que desempeñaba con gran celo y competencia el trabajo de los tres, lo que no ha impedido que su sueldo sea rebajado de 110 a 80 pesos mensuales. Al Jefe del Registro Civil se le cercena la tercera parte de sus viejos estipendios, que pasan también de 120 a 80 pesos mensuales. El cargo de Contador estaba remunerado con 150 pesos, cuando era desempeñado por persona sin título, cuya actuación deficiente fué repetidamente observada por la Inspección Nacional de Hacienda. Ahora, cuando se designa para el empleo a un titulado de perito mercantil, tal como lo manda la ley, se reduce su remuneración a 120 pesos. En cambio, se han concedido numerosos aumentos de sueldos, aunque en las pequeñas dotaciones.

Podría acaso argüirse que si tal ha sido el resultado de la obra de clara persecución política, pudo no hallarse ella en el pensamiento de sus autores. Existe, sin embargo, una prueba del todo contundente para afirmar que el batllismo ha cedido a colaborar en la cruel acción de castigar a probos y ejemplares funcionarios, por el único delito de resistir su filiación a la fracción personalista de nuestro Partido.

En Setiembre del año anterior, es decir, en una situación no menos difícil y crítica que la actual, el Concejal batllista señor Piedrefferi, que aparece hoy como uno de los principales mantenedores del plan que censuro, fundaba su disconformidad con el proyecto de presupuetso para el referido año, expresando que "consecuente con el criterio que sostiene el Partido Colorado Batllista y entendiendo que para encontrar buenos servidores y exigirles el cumplimiento de sus obligaciones era necesario dotarlos del mejor sueldo", proponía, fueran éstos aumentados en variable proporción. Y bien el Concejal Piedrefferri y el sector batllista del Gobierno Municipal solicitaban por tales fundamentos elevar las dotaciones en 20, 15 y 10 pesos a los mismos funcionarios a quienes hoy, en idénticas circunstancias, se imponen rebajas del 20 y del 33 por ciento, o se les suprime sencillamente toda asignación.

He entrado en este análisis un poco particularizado del asunto, visto los informes equivocados e incompletos que los autores del censurable plan habían suministrado a algunos señores Consejeros y en la esperanza de que conocidos los pormenores de la trama, sea ella desautorizada por los hombres dirigentes de los Partidos que se precian de sostener un programa de amplia e igual libertad y garantías para los amigos como para los adversarios y pueda detenerse el atropello de que son objeto hombres y funcionarios públicos respetables, atacados rudamente en sus medios ordinarios de vida y por procedimientos en forma que constituyen felizmente única excepción dentro del país.

El señor Lussich adhirió a lo manifestado por el doctor García Morales.

En contestación a la exposición del señor García Morales, el doctor Brum recordó las explicaciones, a su juicio satisfactorias, dadas por la mayoría del Concejo de Paysandú y que fueron publicadas en el día 8 del corriente.

El Consejero Brum llamó la atención del Ministro Jiménez de Aréchaga sobre el olvido en que quedaron varios propulsores de la cultura pública, los profesores y directores que fundaron los liceos y que a pesar de contar ya con 20 años de servicios no fueron contemplados en ninguna de las mejoras que se acordaron en los períodos prósperos a los educacionistas en general.

El Consejero Berreta manifestó que deja constancia del juicio favorable que le merece la obra realizada por la Comisión de Exportación de productos de granja, organismo honorario creado por el Consejo Nacional de Administración, con la misión de estudiar todo lo relacionado con la colocación de los productos nacionales de granja.

Este organismo integrado con delegados de las siguientes instituciones: Ministerio de Industrias, Dirección de Comercio Exterior, Inspección de Consulados, Frigorífico Nacional, Banco de la República, Banco Hipotecario, Dirección de Agronomía, Asociación Rural del Uruguay, Facultad de Agronomía, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural y Centro de Avicultores, está presidido por el ingeniero Pedro Menéndez Lees, Decano de la Facultad de Agronomía. He podido apreciar en una interesante memoria todos los detalles de la fecunda actuación de esta Comisión durante el primer año de actividades y que sintetizaré a grandes rasgos.

Exportación de huevos a Europa colocando directamente en el mercado de Londres la producción de nuestros esforzados hombres de trabajo, lográndose un resultado realmente favorable.En efecto: el producto líquido percibido por los rurales que han exportado huevos por intermedio de esa Comisión en la zafra pasada ha sido de $ 0.35 por docena, llegándose a obtener hasta $ 0.41 por la misma cantidad. El Packing de clasificación y envasado de huevos funcionó en la Facultad de Agronomía y de la modestia de los recursos empleados y de la celosa administración de los fondos con que ha contado la Comisión de Exportación, sólo ha invertido durante un año, menos de $ 600.00, a pesar del tesón y del empeño con que lleva a cabo sus cometidos. El resto de la cantidad que le fuera acordada por el Consejo Nacional, de pesos 2.000.00 lo ha invertido en envases que están en depósito, utilizables en la zafra que comenzará en estos días y en las instalaciones más indispensables.

También ha organizado un envío de exportación de miel de distintas procedencias del país, para lo cual instaló una planta de preparación de mieles para exportación, con todos los elementos necesarios para la confección de tipos de miel, con el objeto de asegurar la uniformidad del producto nacional, condición necesaria para obtener éxito en la exportación. Por otra parte, ha organizado un servicio gratuito de análisis y contralor de mieles, con la colaboración del Laboratorio de Industrias Agrícolas de la Facultad de Agronomía, y con la finalidad de orientar a los productores sobre las cualidades y características de su miel, indicándoles si su producto es o no apto para la exportación, con lo que se procura evitar fracasos en las exportaciones, como ya ha sucedido en el país por remitir mieles que se adaptaban a las exigencias de los standard extranjeros. También, siguiendo en esta misma orientación, con la Cooperativa de la Sección Crédito Rural e Industrial del Banco de la República se han distribuído muestras de miel tipo exportación a todas las sucursales en el interior del país, con el objeto de que todos los productores puedan comparar sus productos y orientarse, a la vez.

La Comisión de Exportación ha hecho también varios envíos experimentales de productos nacionales al exterior; organiza muestrarios en los Consulados; despacha todas las consultas que se le hacen sobre posibilidades de colocación de productos en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores le presta su valiosa colaboración y el Cuerpo Consular, obedeciendo a indicaciones de esta Comisión, remite informes muy valiosos sobre los mercados extranjeros que luego se ponen a disposición de los interesados y que se divulgan ampliamente por la prensa nacional.

Es de destacar la labor de la Comisión de exportación en el sentido de despertar el interés por la colocación en el exterior de los productos nacionales y su constante acción, proporcionando informaciones orientadoras acerca de las cualidades y tipos que se consumen en los mercados en donde podrá colocarse el excedente de la producción nacional.

Es en atención a la valiosa obra que realiza esta Comisión honoraria y que ha expuesto solamente en sus líneas generales, que ha hecho estas manifestaciones, como reconocimiento a la destacada y patriótica labor de sus componentes.

El Consejero Berreta pidió que se hiciera efectivo la entrega a la Jefatura de Policía de la Capital, de la cantidad de cinco mil pesos votada por el Consejo para premiar a las personas y funcionarios que contribuyeron al esclarecimiento del asesinato del Comisario Pardeiro y otros hechos vandálicos que son de notoriedad. Se votó afirmativamente.

El mismo Consejero solicitó que se apurara el pago de las subvenciones mensuales adeudadas a la Sociedad Coral de Paysandú, prometiendo hacerlo así el Ministro.

También el señor Berreta pidió al Ministro que preparara un proyecto estableciendo equiparación entre los maestros particulares de enseñanza primaria y los del Estado, a los efectos de la jubilación.

A la hora 17 y 35 y habiéndose agotado la orden del día el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se aplica una sanción a un Suboficial y un Sargento de la Polcía de la 4.a sección de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1932.

(Número 629|1932).

Vista: la presente información sumaria instruida al Suboficial Alfredo Silva y Sargento Zoilo Mieres, del personal de la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con motivo de una denuncia formulada por el vecino Diego Alcalá Villa, inculpando a los nombrados funcionarios de haberle infligido castigos corporales.

Resultando: que en la denuncia formulada por Alcalá Villa ante el señor Jefe de Policía del citado Departamento aquel expresa que en circunstancia que se dirigía a un velorio que se efectuaba en casa del vecino Baldomero Caldas, el día 27 de Febrero próximo pasado, siendo las 19 y 30 horas, más o menos, fué aprehendido por los expresados policías quienes lo condujeron hasta el campo de don Policarpo Calero donde le quitaron el rebenque y lo castigaron con los sables y los rebenques, dándole también puntapiés y

golpes de puño, y que finalmente lo amenazaron diciéndole que si daba cuenta o "chillaba" en los diarios le iban a dar otra paliza más grande, — dejándolo luego en libertad; que se dirigió a su punto de destino (la casa de Caldas) donde llegó como a las 23 horas y que al otro día, entre otras personas, mostró las lesiones que tenía en el cuerpo a Baldomero Caldas, Antonio Yguini y Carmelo Fleitas, vecinos de la sección; que recuerda que se hallaban presentes también en dicho velorio los vecinos Juan da Rosa, Anselmo Lara, Victorio Rodríguez, Anselmo Lugo, Virginio, Rafael y Esteban Barreto y otros, quienes deben haberse enterado del hecho cuando su hijo Juan Palomin, menor de edad, llegó llorando a dicha casa y manifestó que la policía había aprehendido al dicente.

Resultando: Que de las personas mencionadas por el denunciante como enteradas del hecho, quienes se hallaban en la casa de Caldas cuando llegó el dicente y enteró en la forma expresada a algunos de ellos de las lesiones recibidas, el dueño de casa, Caldas, y el vecino Yguini declaran que fueron enterados del hecho y vieron las lesiones (fojas 5 vuelta a 8), y de los otros circunstantes aludidos, Juan da Rosa, Carmelo Fleitas, Virginio y Esteban Barreto y Victorio Rodríguez (fojas 10 vuelta a 18), declaran que oyeron decir que Villa había sido aprehendido y castigado, así como también confirman algunos de los declarantes citados que el menor Juan Palomin, hijo de Villa, había llegado primero que éste, llorando y manifestando que la policía había aprehendido a su papá, lo que a su vez también declara dicho menor a fojas 22 y vuelta. Que según consta en el certificado médico de fojas 2 extendido por el Médico del Servicio Público doctor Miguel Bañales, Villa presenta numerosas equimosis en distintas partes del cuerpo producidas por golpes, no pudiendo precisar el número, como, ni con que objeto fueron aplicados.

Resultando: Que el escribiente Natalio L. Vergara (fojas 12 y vuelta) expresa que a los funcionarios Silva y Mieres se les había ordenado recorrer los distritos 3.o y 5.o no cumpliendo lo dispuesto estrictamente, en la forma ordenada por el Comisario seccional. Que el Comisario de esa sección, don Alcides Eguren dice que él dispuso que Silva y Mieres recorrieran los mencionados distritos, recomendándoles que sólo en caso de suma gravedad podrían extender su acción fuera de los mismos, orden que no fué cumplida, pues dichos funcionarios sólo visitaron a un escaso número de vecinos de dichos distritos, pudiendo asegurarse que la gran mayoría de los vecinos visitados se radican en el 4.o distrito, lugar de residencia del denunciante Alcalá Villa. Que varios deponentes en estos obrados, vecinos de la susodicha jurisdicción, confirman en su declaración lo expresado por el Comisario Eguren en lo que respecta a que los funcionarios sumariados recorrieron preferentemente el 4.o distrito sin motivo justificado — según se desprende de sus propias declaraciones — y a pesar de la indicación expresa que les hiciera el Comisario Seccional en ese sentido, todo lo que induce a sospechar fundadamente de que Silva y Mieres sean los autores de las lesiones que presenta el denunciante Villa y las cuales han sido debidamente constatadas por el Médico del Servicio Público, según certificados de fojas 2 y complementario.

Resultando: Que los funcionarios sumariados, Silva y Mieres, en sus declaraciones de fojas 1 a 3 y 22 vuelta a 23 vuelta niegan el hecho que se les imputa y expresan que el día indicado por el denunciante — 27 de Febrero — a las 19 llegaron, — por segunda vez en su recorrida, — a la casa del vecino José Vergara, padrino del Sargento Mieres, según éste lo manifiesta en su declaración de fojas 23 y vuelta agregando que fueron por segunda vez a casa de Vergara en virtud de hallarse enfermo éste y por la razón de ser su padrino: que ambos funcionarios dicen que permanecieron en casa de Vergara hasta el otro día a las 9 horas. Que Vergara, su sirvienta Lucía Pereira y su peón Luis Pereira Rey, declaran que los mencionados funcionarios, Silva y Mieres, estuvieron por última vez en casa del primero en la fecha indicada; Vergara dice que llegaron a su casa a las 19 horas más o menos, y la sirvienta de éste y su peón dicen, respectivamente, que "antes de la cena" y "al atardecer", pernoctando allí, y que salieron al día siguiente en las horas de la mañana, no oyéndoles comentar nada acerca del hecho denunciado. Que Silva y Mieres no explican satisfactoriamente el motivo de su recorrida por el 4.o distrito ni la razón que los indujo a contrariar lo dispuesto por el Comisario Seccional respecto a la recorrida ordenada por él en la oportunidad referida.

Resultando: Que el señor Jefe de Policía en su oficio de fojas 1, al elevar estos antecedentes, expresa que habiendo tomado intervención el Juez competente y luego de prestar declaración los inculpados, el expresado Juez ordenó la prisión de los mismos, de lo que deduce que los encausados no han dicho la verdad al negar ser ellos los autores del hecho denunciado, y que no tiene la menor duda de que lo sean, solicitando a la vez la máxima sanción administrativa para los mencionados funcionarios a fin de dar satisfacción a "la opinión pública justamente indignada", y ejemplo ante todo a el personal policial del departamento, de la forma como se reprimen tales hechos.

Considerando: Que aún cuando de autos no surge la plena prueba de la imputación hecha a los expresados funcionarios policiales Silva y Mieres, debido a la falta de testigos presenciales, cuya ausencia se explica por la hora y soledad del lugar en que se consumó el acto, (Según lo refiere el denunciante) ello no obsta a que se llegue a la convición de su veracidad ante la realidad de los castigos recibidos por Alcalá Villa, hecho comprobado por las declaraciones de testigos hábiles y de responsabilidad, y constatado por el Médico del Servicio Público, doctor Miguel Bañales, según certificados por él expedidos y que lucen a fojas 2 y 25 de estos antecedentes. Que, además, los referidos funcionarios no justifican satisfactoriamente el motivo de su presencia en el 4.o distrito —lugar del hecho — contrariando órdenes expresas de su superior, el Comisario Seccional, lo que induce a reafirmar el convencimiento sobre la veracidad de los términos de la denuncia formulada.

Atento. A lo expresado por el señor Jefe de Policía en su oficio de fojas 1 y sin perjuicio de la resolución que recaiga en el juicio criminal respectivo.

Se resuelve:

1.o — Que la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres proceda a dar de baja al Suboficial Alfredo Silva y Sargento Zoilo Mieres.

2.o — Que se comunque, publique y archive. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se declara cesante a un Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.

(Número 1028|1932).

Vistos: Estos antecedentes de los que resulta: A) Que el Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Flores don Raúl J. Amaro desobedeció la orden superior por la que se disponía se aprontara un presupuesto que debía pagar, aduciendo que no podía hacerlo por tener que irse para campaña, para lo que no había sido autorizado; B) Que al ser suspendido preventivamente en sus funciones el señor Amaro, se labró el acta corriente a fojas 6 de la que resulta que en la caja de la Jefatura obraba la suma de $ 1.560.58 procedentes del presupuesto de Marzo y anticipo de Abril y Mayo del año en curso; C) Que al iniciarse la inspección de la contabilidad se constató que los libros "Matriz de Caja", "Borrador de Caja" y "Depósitos en Banco" estaban atrasados en su escrituración, no obstante lo que el señor Amaro ratificó la entrega de dinero a que se ha aludido y manifestando que al hacer entrega de la caja había retirado y conservaba en su poder la suma de $ 226.00 cuyo dinero había retirado por no tener seguridad de que fueran exactas las operaciones que se hicieron para sacar el saldo de $ 1.560.58, y que ese dinero lo retiró en presencia de los empleados señores Hardo, Todeschini, Rodríguez y Bula. De las personas citadas el primero manifiesta que nada vió por estar ocupado en verificar las sumas de las operaciones que practicaban. Todeschini dice que no vió ni sintió decir que retiraba la suma de $ 226.00 y Rodríguez y Bula declaran que le oyeron decir voy a retirar este dinero pero que no pueden precisar la cantidad; D) Que el señor Amaro entregó a los funcionarios que intervenían la contabilidad, la suma de $ 226.00 y aún así, reconstituídas las operaciones de pago con los apuntos y anotaciones dejados por el citado funcionario resultó faltar $ 20.71, la que fué restituída según consta a fojas 28; E) Que se ha constatado, asimismo, que la Jefatura de Policía recibió de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, incluída en mayor cantidad, la suma de $ 252.32 destinada a anticipo del sueldo del Jefe de Policía correspondiente al mes de Marzo próximo pasado y dicho sueldo había sido descontado directamente de la Caja Nacional con conocimiento de la Contaduría de la Jefatura. El señor Amaro confesó haber recibido esa suma de más, y no dió cuenta a sus superiores, ni hizo la escrituración ni el depósito en el Banco, expresando que dejó depositado ese dinero en la caja de la Jefatura a la espera de que una vez liquidado por la Tesorería General el presupuesto sería necesario ese dinero para completarlo. No obstante, según resulta de los testimonios de las actas de arqueos de caja practicados el 29 de Febrero y 31 de Marzo próximo pasados, (fojas 49 y 50) existían en caja $ 19.20 y $ 5.43 respectivamente.

Considerando: Que los hechos expuestos acreditan que el Oficial 2.o señor Amaro ha incurrido en serias irregularidades funcionales que comprometen su permanencia en el puesto.

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Flores, don Raúl J. Amaro.

2.o Comuníquese, publíquese y anótese. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se modifica una sanción a un Comisario de la Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 26 de 1932.

(Número 551|1932).

Vistos: El reclamo interpuesto por el señor Julio Rodríguez Brito contra la resolución de 27 de Abril del corriente.

Considerando: Que los veinte años de carrera que alega el señor Rodríguez Brito es un antecedente que debe ser tomado en cuenta.

Que el pedido de numerosos vecinos y entidades en su favor, si no constituye en la generalidad de los casos un motivo suficiente para fallar en favor de un funcionario, que siempre encuentra quién le preste su adhesión en las circunstancias del Comisario declarado cesante, no deja de impresionar esta vez por la calidad y cantidad de personas que interceden.

Que el Jefe de Policía declara que en parte ha perdido su confianza el señor Rodríguez Brito. lo que no impide que vuelto a su cargo el funcionario separado pueda volver a conquistarla totalmente.

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la cesantía del Comisario Julio Rodríguez Brito, decretada con fecha 27 de Abril próximo pasado. imponiéndole. en cambio. como sanción disciplinaria, la pérdida de la mitad del sueldo correspondiente a dos meses.

2.o Comuníquese, publíquese y anótese. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se desestima una denuncia contra el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Flores.

Ministerio del Interior.

(Número 106|1932).

Montevideo, Junio 1.o de 1932.

Visto y atento a que de estos obrados no resulta probado que el Comisario de órdenes de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores, señor Todeschini, haya dispuesto la detención del denunciante, señor Arturo F. Olivera, y que por el contrario, aquélla fué realizada por el Sargento Aibarracín, por propia decisión y en mérito a las causas expuestas en su declaración de fojas 11 y vuelta lo que es confirmado por el testimonio de varios deponentes, habiendo dado por otra parte, las mismas, suficiente motivo para adoptar el expresado procedimiento,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la denuncia formulada.
2.o Que se comunique y archive.

TERRA. — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se declara vacante el cargo de Comisario de la 5.a sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

(Número 265|932).

Montevideo, Junio 1.o de 1932.

Visto y atento: 1.o A que de estos obrados se desprende que el Comisario don Juan J. Vargas no dió cumplimiento a lo dispuesto por este Ministerio en su resolución de fecha 4 de Abril próximo pasado, en el sentido de que tomara posesión, dentro del término de cinco días, del cargo de Comisario de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, para el que había sido trasladado definitivamente por resolución gubernativa de fecha 27 de Enero del corriente año, disponiéndose además que en casos de no estar en condiciones de tomar posesión de ese cargo por impedírselo razones de salud, se trasladara a la Capital del Departamento a fin de ser examinado por el médico del servicio públ'co y no por ningún otro; 2.o A que la Jefatura de Policía manifiesta "que es público y notorio que apesar de afirmar su imposibilidad de trasladarse desde el Paso de los Toros a Tacuarembó, el nombrado Comisario Vargas anda por todas partes en la localidad de su domicilio"; 3.o A que debe estimarse que el Comisario Vargas ha hecho abandono de su cargo, y por tanto, con arreglo a lo que dispone el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos, corresponde considerarlo como habiendo renunciado del cargo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar vacante el cargo de Comisario de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, por abandono que del mismo hizo su titular don Juan J. Vargas.

2.o Que se comunique, etc.

TERRA. — MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Julio de 1932.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación los protocolos relativos a enmiendas de la Convención Internacional de Navegación Aérea, de 13 de Octubre de 1919, suscriptos en París el 15 de Junio y el 11 de Diciembre de 1929.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia con motivo de un pedido de datos transmitido por la Legación de la República en el Brasil.

3—Mensaje en el Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre las convenciones internacionales relativas a la unificación de las señales en los caminos y al régimen fiscal de los vehículos automóviles, aprobadas el 30 de Marzo de 1931, por la Conferencia europea sobre tráfico de los caminos, realizada en Ginebra..

4—Decreto de nombramiento del doctor Roberto Pereyra como Delegado honorario del Uruguay al Congreso Internacional de la Litiasis Biliar, que se reunirá en Vichy, en Septiembre próximo.

5—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

6—Decreto por el que se encomienda al Subsecretario de Relaciones Exteriores don Mateo Márquez Castro y al Inspector de Consulados, Contador don Romeo Maeso, la recopilación de todas las disposiciones consulares en vigor actualmente.

7—Decreto sobre liquidación de la mitad. de los gastos de representacin al Ministro Residente en Portugal. don Pedro Requena Bermúdez.

8—Decreto de nombramiento del señor Pedro Ilarraz, en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en Francia.

9—Decreto de nombramiento del señor Carlos Rodríguez Pintos en calidad de Agregado honorario a la Legación de la República en Francia, con una asignación mensual de $ 80.00.

10—Decreto de nombramiento del señor C. Marín Aguirre, en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Hamburgo.

11—Decreto sobre asignaciones mensuales a varias Legaciones y a diversos funcionarios diplomáticos de la Repúbli ca. que se encuentran en el mismo.

12—Decreto sobre asignaciones de pesos 90.00 para propaganda, a las Legaciones de la República en Bélgica y Países Bajos, en Francia y en Alemania.

13-14—Decretos por los que se revalidan las partidas de $ 150.00 para alquiler de casa y de $ 150.00 para gastos de oficina, acordadas al Consulado General de la República en la Argentina.

15—Decreto sobre asignación de pesos 67.50 para gastos de propaganda, acordada al Consulado General en la Gran Bretaña.

16—Decreto sobre asignaciones mensuales de $ 90.00 al Consulado General en el Paraguay, $ 54.00 a los Consulados en Cádiz, Berlín, Villagarcía y [illegible] que, de $ 45.00 a los Consulados en Bahía y Las Palmas, y de $ 135.00 al Consulado en Paraná.

17—Decreto sobre asignación mensual de $ 50.00 al Consulado de distrito en Río de Janeiro.

18—Decreto sobre diversas partidas extraordinarias por los conceptos expresados en el mismo.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 26.601.00, importe de parte de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Sociedad de las Naciones.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.377.62, importe de las compensaciones de la Comisión de Límites por el presente mes de Julio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 48.00, importe de 500 ejemplares de la Lista del Cuerpo Consular de la República.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Conrado R. Seguí por la suma de $ 46.30, importe de limpieza y reparaciones de las máquinas de escrib'r de este Ministerio y sus dependencias, en Abril, Mayo y Junio del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma que corresponda abonar al Secretario de la Legación en Alemania señor Luis F. Dupuy, en concepto de 50 o|o de gastos de dicha Legación como Encargado de Negocios interino, hasta el regreso del jefe titular de la misma.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de 120 coronas checas que deberá ser girado a la Legación de la República en Checoeslovaquia para reintegro del importe que satisfizo por el registro de su dirección telegráfica "Uruchevaco".

La Secretaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 12 de Agosto de 1932.

1-2—Dispónese que el contratista de las obras del camino al aeropuerto, señor A. Tastás Nogués, abone la mitad de los sueldos devengados por el maquinista del cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad, utilizado en las referidas obras desde el 1.o de Noviembre de 1931 al 25 de Enero próximo pasado, debiendo la mencionada Dirección, en lo sucesivo dejar expresa constancia de las fechas en que entregue y reciba útiles de trabajo que ceda a los contratistas.

3—Declárase que la Administración recibe provisoriamente las obras de ampliación del muelle de Soriano y se autoriza liquidar al contratista de las mis-

mas señor Santiago Formento el 10 o|o retenido por concepto de garantía.

4—Idem ídem de derrocamiento de los pasos de Casilla y Quiñones del arroyo de Las Vacas y se autoriza liquidar al contratista de las mismas señor Antonio Mazzoli el 5 o|o retenido por concepto de garantía.

5—Se pasan a la Contaduría General los antecedentes relacionados con el reclamo de pago de 41 m.3.500 de pedregullo formulado por el señor José Fuentes, suministrados en 1925 con destino a la carretera a Minas, a fin de ser incluídos en la relación de cuentas impagas correspondientes a "Ejercicios anteriores".

6-7—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por los señores Rafael Verdes Ramos y Manuel González, marineros de la draga "A 12" y vapor "C 10", respectivamente.

8—Declárase que la Administración recibe definitivamente las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de Cardona (Soriano) y se autoriza devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

9—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno de doña Susana Pons, ubicado en la 4.a sección de Colonia, necesario para la carretera de unión de La Paz con la de Montevideo-Colonia.

10—Idem ídem de don Pedro Geymonat, ídem ídem.

11—Idem ídem de don Pedro Planchón, ídem ídem.

12—Idem ídem de don Santiago Rostagnol, ídem ídem.

13—Idem ídem de don Enrique Geymet ídem ídem.

14—Idem ídem de don Juan D. Mourglia, ídem ídem.

15—Idem ídem de don Ventura Rodríguez, ídem ídem.

16—Idem ídem de don Bartolo Armand Ugón, ídem ídem.

17—Idem ídem de la sucesión de don Francisco Albrieux y de doña María Rava de Albrieux, ídem ídem.

18—Idem ídem de don Juan Francisco Echarte, ídem ídem.

19—Idem ídem de los señores Luis Teófilo y Juan Pedro Maurin, Juan Long, Magdalena Ricca y Félix ídem ídem.

21—Idem ídem de don Antonio Arena, ídem ídem.

22Declárase que la expropiación de de terreno hecha al señor Fernando Lima, por resolución de 29 de Abril próximo pasado, debe entenderse hecha a nombre de doña Anastasia Virginia Graña de Lima y se autoriza su pago por $ 83.47.

23—Pónese a disposición de la Dirección de Saneamiento $ 3.000 a cuenta de los 13.848, autorizados por resolución de 30 de Octubre de 1930 para obras de alcantarillado, etc., en la ciudad de Rivera.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 12 de Agosto de 1932

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 748.06 — Gastos diversos, Secciones varias, por Mayo, Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero, Marzo y Mayo de 1932 — Producido de Usinas.

26—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 194.15 — Idem ídem ídem Febrero a Mayo de 1932 — Idem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 73.23 — Servicio de Libertad, gastos diversos, Enero, Marzo y Abril de 1931 — sey 20 de Diciembre de 1927.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 253.10 — Idem Solís de Mataojo ídem Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Camino Rocha-Chuy — Dirección de Topografía — $ 23.90 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a F. Uribe de Graña de una superficie de 3380 m.2 — Ley 19 de Octubre de 1928.

30—Idem Aiguá-Lazcano — Idem ídem ídem — $ 7.71 — Idem ídem ídem a Malaquías Acosta de ídem 0475 m.2—Idem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 89.67 — Idem ídem ídem de Juan A. Méndez de 1 H. 4796 m2. — Idem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 198.35 — Idem ídem ídem a Olegario Fernández de 3H. 9274 m2.75—Idem ídem ídem.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Dirección carretera a Colonia — Trabucati y Compañía — $ 70.25 — Suministros varios en Junio próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928.

34—Idem ídem ídem — West India Oil Company — $ 228.00 — Idem de gear oil en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Ernesto Quincke S. A. — $ 59.18 — Idem de repuestos varios en Febrero, Mayo y Junio — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Camino Aiguá-Lazcano — Dirección de Topografía — $ 262.30 — Destinada a abonar, previa escrituración un terreno expropiado a Victoriano Banat de 4H. 3280 m2. — Ley 19 de Octubre de 1928.

37—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 53.72 — Destinada a abonar, previa escrituración un terreno expropiado a Agueda Santos de 8864 m2. — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 626.42 — Idem ídem ídem a sucesión Antonio Bonifacio de 10H. 3360 m.2 — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 310 12 — Idem ídem ídem a Cándido Eizmendi de 3H. 0702 m.2 — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 391.94 — Idem ídem ídem a Dorotea G. de Otero de 7H. 7605 m.2.00 —Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Talleres de Obras Públicas — Proveeduría General de Muebles y Utiles —$ 198.35 — Suministro de útiles, etc. por Mayo próximo pasado — Capital Giro de Talleres.

42—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 311.29 — Idem de carbón de coke, uniforme del chofer, etc., por Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem ídem — Usina Eléctrica de Montevideo — $ 484.70 — Idem de luz y fuerza motriz en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Carretera a Colonia — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 2.027.96 — Suministro de gas oil y filtros en Mayo y Junio próximo pasados — Ley 16 de Octubre de 1928.

45—Idem ídem ídem — Crespi Hermanos — $ 205.50 — Idem de caños de hormigón y 2 guías de tránsito — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — H. O. Escuder y Compañía — $ 77.60 — Idem de artículos y materiales — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem — Ernesto Quincke S. A. — $ 70.00 — Idem de 2.000 bulones en Enero próximo pasado—Idem ídem ídem.

48—Idem ídem ídem — Cassarino Hermanos — $ 66.13 — Idem varios por Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 77.57 — Idem de repuestos, ídem ídem — ídem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem — General Machinery Co. — $ 588.70 — Idem de materiales varios, ídem ídem — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem — Carrere, Martínez y Compañía — $ 46.00 — Idem de pólvora en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem—Compañía Uruguaya de Cemento Portland—$ 10.803.55 —Suministro de portland de Mayo a Julio próximo pasados — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem ídem — Sala y Compañía — $ 116 66 — Idem de materiales en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 89 61 — Idem de hierro en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem — Carretera a Colonia — $ 1.240.31 — Gastos originados, movimiento de tierra, pavimento y conservación etc, — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — Compañía Sudamericana SKF — $ 46.20 — Suministro de repuestos en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem — Quartino y Scarlatto Hermanos — $ 31.85 — Idem de maderas en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem ídem — General Electric S. A. — $ 88.20 — Idem de 36 metros de cable de acero de 3|4 tipo 6X19 en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

59—Idem ídem ídem — West India Oil Co. — $ 350.95 — Idem de asfalto "Standard" en Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

60—Idem ídem ídem — Juan Pons— $ 35.85 — Idem de maderas en Abril y Mayo próximo pasados—Idem ídem ídem.

61—Idem ídem ídem — General Machinery Co. — $ 52.00 — Idem de repuestos de autos en Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem ídem — Lamas, Garrone y Compañía — $ 44.70 — Idem ídem ídem en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem ídem — Eduardo Cooper e Hijo — $ 105.70 — Idem de explosivos en Junio próximo pasado—Idem ídem ídem.

64—Idem ídem ídem — José María Durán — $ 290.60 — Idem de repuestos de máquinas en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem ídem — Carlos Staricco —$ 55.72 — Idem de artículos gráficos en Mayo y Junio próximo pasados—Idem ídem ídem.

66—Idem ídem ídem — Talleres de Obras Públicas — $ 340.68 — Idem de repuesto en Marzo próximo pasado—Idem ídem ídem.

67—Idem ídem ídem — H. O. Escuder y Compañía — $ 46.00 — Idem de dos docenas de picos, en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

68—Idem ídem ídem Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 10.389.96 — Suministro de nafta y lubrificantes por Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

69—Carretera Melilla-Belastiquí — Dirección de Vialidad — $ 1.032.40 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Inocencia I. de Miranda de 1H. 4211 m.2 — Ley 19 de Octubre de 1928.

70—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 208 67 — Idem ídem ídem a Alejandro Uthurgurú de 6886 m.2 — Idem ídem ídem.

71—Dirección de Vialidad — Cassarino Hermanos — $ 318.51 — Suministro de artículos de ferretería en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

72—Carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes — Dirección de Vialidad — Pesos 20.46 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a C. Elvira Besio de 750 m.2 4958 — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 78.48 — Idem ídem ídem a ídem de 2877 m.2 6612 — Idem ídem ídem.

74—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 27.35 — Idem ídem ídem a Bartolo Scaglia de 0H. 0902 m.2 6755— Idem ídem ídem

75—Carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa — Idem ídem ídem — $ 11.53— Idem ídem ídem a Carlos Peluffo de 285 m.2 1750 — Idem ídem ídem.

76—Dirección de Vialidad — Eduardo Cooper e Hijo — $ 987.50 — Suministro de explosivos — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

77—Dirección de Hidrografía — Antonio Dana — $ 138.51 — Fletes de materiales al puerto de Fray Bentos en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

78—Idem ídem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 67.00 — Idem ídem ídem Diciembre de 1931 — Idem ídem ídem

79—Idem ídem ídem — Cassarino Hermanos — $ 156.27 — Suministro de palas, picos, etc. en Noviembre de 1931— Idem ídem ídem.

80—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles—$ 1.862.53 —Idem de 100.000 kilogramos de carbón a la draga "A. 12" — Idem ídem ídem.

81—Idem ídem ídem — Dirección de Hidrografía — $ 633.90 — Viáticos, inspección, etc., puerto franco de Colonia en Julio, Agosto, Octubre y Diciembre de 1931 y Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Ley 20 de Junio de 1923.

82—Idem ídem ídem—Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 53.69 — Suministro de materiales a la draga "A. 10" — Ley 19 de Octubre de 1928.

83—Idem ídem ídem — Dirección de Hidrografía — $ 779.44 — Gastos originados en los estudios de desecación de tierras inundables en Rocha de Abril a Junio próximo pasados—Idem ídem ídem.

84—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.219.56 — Gastos varios por Diciembre de 1931 y Enero a Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

85—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 943.20 — Idem ídem ídem de Enero a Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

86—Pontón-faro del banco inglés — Regusci y Voulminot — $ 11.559.69 — Reparaciones del pontón en Julio de 1932 —Idem ídem ídem.

87—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 319.72 — Suministro de 50 cajones de nafta — Idem ídem ídem.

88—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 141.03 — Idem de aceite valvulina, estopa, etc. — Idem ídem ídem.

89—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 136.98 — Idem de materiales al balizador "C. 9" — Idem ídem ídem.

90—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 71.35 — Un tambor de aceite a la draga "A. 12" — Idem ídem ídem.

91—Modifícase la resolución de 29 de Julio próximo pasado, en lo referente a la distribución de 800 toneladas de carbón Cardiff para las usinas de saneamiento de las ciudades de Salto y Paysandú, que será así: 400 toneladas para cada una de las mencionadas usinas.

92—De acuerdo con lo establecido en los decretos de 29 de Enero y 11 de Junio de 1930, concédese el primer año de licencia con goce de sueldo al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Carlos Gostivar.

93—Se libra orden de pago a favor del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 1.620.78, destinados a reintegrarle el importe de las inversiones hechas en los meses de Abril a Junio del corriente año en la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

94—No se hace lugar al pedido de la Compañía Constructora Wayss y Freytag S. A. para canjear por títulos de Deuda Pública las sumas que tiene depositadas en la Dirección de Saneamiento por concepto de garantía de obras.

95—Autorízase la construcción de un cerco de tejido de alambre en el terreno del depósito de distribución de agua del pueblo Solís de Mataojo por $ 456.00.

96—Concédese un mes más de licencia con goce de sueldo al obrero de los talleres de Obras Públicas don Donato Bayarres, a fin de activar el trámite de su jubilación.

97—Autorízase adquirir diversos materiales en varias casas con destino a los talleres de Obras Públicas por un monto total de $ 488.68.

98—Dispónese que el Recaudador de la Administración General de Faros don Luis J. Alvarez continúe prestando servicios en comisión en la Dirección de Topografía por el término de 6 meses más

99—Declárase rescindido el contrato celebrado con el señor Carlos T. Quartino para la apertura de los pozos semisurgentes en las localidades de Tupambaé y La Paloma, con pérdida del 20 o|o de la suma depositada en garantía del mismo, encomendándose al Instituto de Geología y Perforaciones la apertura del de La Paloma y se autoriza llamar a licitación para el de Tupambaé.

100—Pásanse a la Dirección de Topografía los antecedentes de la expropiación de un terreno de Angel Ventura, necesario para el trazado del camino de Rocha al Chuy, a fin de que tramite su escrituración a favor del Estado.

101—Declárase que la Administración recibe provisoriamente el trozo de carretera de acceso al puente sobre el paso de Aguiar del río Negro (kilómetros 4-330 al 4.800).

102—Pásanse al Agente Fiscal Letrado de Rocha los antecedentes de expropiación de un terreno de la Asociación Rural de Rocha para que inicie el juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del referido terreno.

103—Idem a la Contaduría General de la Nación los antecedentes del reclamo de pagos de cuentas de la Usina Eléctrica del Estado por $ 15.20 (provenientes de energía eléctrica suministrada en Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1916 al Departamento Nacional de Ingenieros), a fin de que las tenga en cuenta al formular el cuadro de distribución de los créditos pendientes de pago de "Ejercicios anteriores".

104—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir por $ 4.040.40 un terreno de don Manuel E. Aristimuño, ubicado en el pueblo Santa Isabel, y una vez escriturado a favor del Estado, procederá a permutarlo por el del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en el que se halla el pozo semisurgente necesario para el abastecimiento de agua potable a la mencionada localidad.

105—Apruébase al contrato ad referéndum celebrado con el señor Tastas Nogués para la construcción de la red de distribución de agua potable a la población Achar, por $ 4.387.00.

106—Autorízase la permuta de cuatro fracciones de terreno de la sucesión de Bautista Fagalde, necesarias para el camino San José Trinidad, por trozos del camino antiguo.

107—Dispónese el pago al contratista de los trabajos de pintura de los tanques de distribución de agua de la ciudad de Paysandú señor Ernesto de Santiago de $ 705.00, importe de la primera cuota equivalente al 15 o|o del valor total de los referidos trabajos y se exonera, al mismo de la multa por atraso de 5 días en la terminación de dichos trabajos.

108—Dispónese que el Sobrestante de las obras del edificio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres (ya terminadas), don Pablo Zagabi, pase a desempeñar iguales funciones en las del Bañadero Oficial de paso de Las Piedras del río Yaguarón (Cerro Largo).

109-110—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de las usinas de purificación de agua y bombeo en la ciudad de Melo y se autoriza a la mencionada Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación.

111—Acéptase la propuesta del señor Raúl Bonino para la ejecución por la suma de $ 109.624.69 de las obras del camino de Durazno a Paso de los Toros en el trozo comprendido entre los kilómetros 0. y 15.000.

112—Se revalida para el ejercicio económico 1932-33 la partida de 765 pesos para gastos de oficina de la Dirección de Ferrocarriles.

113—Dispónese que los señores Eduardo Risso y Carlos Pittamiglio, Dibujantes de las Direcciones de Arquitectura y Topografía, respectivamente, vuelvan a prestar servicios en la Dirección de Impuestos Directos por el término improrrogable de dos meses.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Parque Balneario Solís, S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1931

Debe—

Bienes raíces	$ 217.909 96
Deudores varios	" 365 60
Ladrillos	" 86 —
Explotación agrícola	" 199 76
Haciendas	" 234 25
Muebles y útiles	" 8.030 91
Gastos generales	" 4.996 12
Acciones	" 236.000 —
Deudores por venta de solares	" 4.166 18
Parque balneario	" 109.197 07
Caja	" 254 80
	$ 581.440 65

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay	" 70.564 60
Roberto H. Barreira	" 4.200 —
Proventos generales	" 1.462 36
Solares	" 5.213 69
	$ 581.440 65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 434.

Compañía Parque Balneario Solís, S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1931

Debe—

Bienes raíces	$ 214.959 91
Deudores varios	" 365 60
Ladrillos	" 882 85
Caja	" 773 10
Haciendas	" 234 25
Muebles y útiles	" 8.030 91
Gastos generales	" 6.117 07
Acciones	" 236.000 —
Deudores por venta de solares	" 3.216 18
Parque balneario	" 110.447 86
Compradores de solares en remate	" 66.874 03
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	" 1.838 13
	$ 649.739 89

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay	" 70.564 60
Roberto H. Barreira	" 3.100 —
Explotación agrícola ...	" 690 15
Solares	" 5.213 69
Utilidades en suspenso ..	" 64.800 11
Proventos generales	" 5.371 34
	$ 649.739 89

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 435.

Compañía Parque Balneario Solís, S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1931

Debe—

Bienes raíces	$ 214.959 91
Deudores varios	" 365 60
Ladrillos	" 1.315 35
Haciendas	" 234 25
Muebles y útiles	" 8.030 91
Gastos generales	" 7.420 46
Acciones	" 236.000 —
Deudores por venta de solares	" 3.216 18
Parque balneario	" 111.473 76
Compradores de solares en remate	" 65.469 03
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	" 298 81
Caja	" 1.349 55
	$ 650.133 81

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay	" 70.564 60
Roberto H. Barreira	" 3.600 —
Proventos generales	" 5.473 19
Explotación agrícola	" 527 65
Solares	" 5.213 69
Utilidades en suspenso ..	" 64.754 68
	$ 650.133 81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 436.

Compañía Parque Balneario Solís, S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1931

Debe—

Bienes raíces	$ 214.959 91
Ladrillos	" 637 50
Haciendas	" 319 75
Muebles y útiles	" 7.227 82
Acciones	" 236.000 —
Deudores por venta de solares	" 3.114 70
Parque balneario	" 116.464 35
Compradores de solares en remate	" 64.645 63
Caja	" 42 54
	$ 643.412 20

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	" 69.395 18
Roberto H. Barreira	" 2.617 51
Solares	" 3.114 70
Utilidades en suspenso, (por venta de solares)	" 64.645 63
Banco Hipotecario, cuenta cuotas	" 3.639 18
	$ 643.412 20

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 437.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1927

Deudores

Caja	$ 1.387.84
Muebles y útiles	" 199.34
Varios deudores	" 12.426.41
Gastos generales	" 1.241 08
	$ 15.254.67

Acreedores

Varios acreedores	$ 976.91
Cuentas acreedoras	" 276.55
Deudores en suspenso ..	" 371.00
Capital	" 11.275.00
Cuotas sociales	" 487.00
Comisiones	" 1.868.21
	$ 15.254.67

Montevideo, Octubre de 1927.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

529. — $ 3.40.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance general en 31 de Diciembre de 1927

Activo

Caja		$ 1.102.08
Muebles y útiles		" 179.41
Cuentas deudoras		" 264.00
Varios deudores		" 12.811.19
		$ 14.356.68

Pasivo

Varios acreedores		$ 807.25
Cuentas acreedoras		" 234.55
Deudores en suspenso ..		" 893.45
Capital:		
Autorizado ..	" 15.000	
Acciones en cartera	" 3.475	" 11.525.00
Utilidad a dividendo del año 1927		" 896.43
		$ 14.356.68

Montevideo, Enero de 1928.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

530. — $ 3.40.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Deudores

Caja		$ 630.17
Muebles y útiles		" 179.41
Gastos generales		" 416.00
Varios deudores		" 13.274.38
		$ 14.499.96

Acreedores

Deudores en suspenso ..		$ 893.45
Capital:		
Autorizado ..	" 15.000	
Acciones en cartera	" 3.475	" 11.525.00
Cuotas sociales		" 147.00
Comisiones		" 517.73
Dividendo año 1927		" 468.96
Dividendos anteriores ..		" 234.55
Acreedores varios		" 713.27
		$ 14.499.96

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

494. — $ 3.20.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance general en 30 de Junio de 1928

Activo

Caja	$ 1.995.02
Muebles y útiles	" 179.41
Cuentas deudoras	" 292.88
Varios deudores	" 10.914.84
	$ 13.382.15

Pasivo

Deudores en suspenso ..	$ 893.45
Varios acreedores	" 355.60
Dividendos	" 356.15
Capital	" 11.200.00
Utilidad	" 576.95
	$ 13.382.15

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

495. — $ 2.80.

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Debe

Acciones	$ 173.500.00
Muebles y útiles e instalaciones	" 43.718.96
Gastos de instalación ..	" 31.987.30
Varios deudores	" 28.854.37
Caja	" 1.696.37
Gastos generales	" 18.522.23
Despensa	" 9.262.06
Farmacia	" 3.951.88
Benef. garantías otorgadas	" 6.967.83
Acciones en depósito ...	" 12.500.00
Amortiz. de Inmb. a plazo	" 620.37
	$ 331.581.37

Haber

Capital	$ 250.000.00
Varios acreedores	" 35.268.22
Sanatorio	" 26.845.32
Garantías otorgadas ...	" 6.967.83
Lemos y Casal — Cuenta títulos	" 12.500.00
	$ 331.581.37

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

465. $ 4.20

Corp. Comercial Isr. Uruguay S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo—

Mercaderías generales (S. tienda), existencia sobre recuento	$ 44.407 02
Mercaderías generales (S. satrería), existencia sobre recuento	" 15.029 68
Acciones en cartera	" 1.250 —
Muebles y útiles	" 1.663 29
Instalaciones	" 531 25
Caja (efectivo según arqueo)	" 1.629 75
Banco de la República, (oro)	" 50 41
Banco de la República, (plata)	" 162 60
Documentos a cobrar ...	" 10.850 52
Gastos amortizables	" 479 26
Deudores varios	" 53.678 83
Depósitos para monedas extranjeras	" 2.142 50
Acciones compradas por la corporación	" 700 —
	$ 132.576 11

Pasivo—

Capital	$ 50.000 —
Acreedores varios	" 20.786 16
Ingresos	" 495 —
Fondos de socorro	" 5.565 59
Fondos de reserva	" 459 46
Fondos de propiedades .	" 106 56
Obligaciones a pagar ...	" 49.818 59
Ganancias a repartir del semestre pasado	" 474 99
Ganancia líquida de este semestre	" 4.869 76
	$ 132.576 11

Ganancias y pérdidas:

Mercaderías existentes según recuento	$ 59.436 70
Debe M. G.	" 38.812 86
Ganancia bruta	$ 20.623 84
Gastos generales	" 2.379 39
Sueldos y jornales	" 6.415 13
Hechuras de trajes	" 6.320 98
Hechuras de camizas	" 416 04
Intereses y descuentos..	" 202 92
Amortizaciones	" 140 73
	$ 15.875 19
Diferencia de cambio	" 121 11
Ganancia líquida	" 4.869 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$7.60. 489.

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1931

Activo—

Edificio	$ 309.000 —
Banco Comercial	" 4.500 —
Alquileres	" 3.033 —
Caja	" 662 82
	$ 317.195 82

Pasivo—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Dividendos	" 1.518 90
Ganancias y pérdidas ...	" 3.187 86
	$ 317.195 82

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 525.

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1931

Activo—

Edificio	$ 309.000 —
Banco Comercial	" 4.500 —
Alquileres	" 3.286 —
Caja	" 2.228 29
	$ 319.014 29

Pasivo—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Ganancias y pérdidas ..	" 4.439 03
Dividendos	" 2.086 20
	$ 319.014 29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 524.

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1931

Activo—

Edificio	$ 309.000 —
Alquileres	" 3.581 —
Banco Comercial	" 4.800 —
Caja	" 780 76
	$ 318.161 76

Pasivo—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Ganancias y pérdidas ..	" 3.918 70
Dividendos	" 1.754 —
	$ 318.161 76

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 526.

Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio", Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Activo—

Acciones a emitir	$ 124.000 —
Caja	" 629 07
Títulos y valores	" 10.000 —
Gastos, instalaciones, etc.	" 13.362 76
Bienes raíces	" 354.182 35
Maquinarias, fórmulas, etc.	" 78.251 28
Materia prima	" 7.050 99
Deudores varios	" 8.463 14
	$ 595.939 59

Pasivo—

Capital integrado y a suscribir	$ 500.000 —
Ganancias en suspenso e intereses	" 4.728 24
Productos elaborados ...	" 3.974 64
Acreedores varios	" 13.814 89
Bancos	" 73.421 82
	$ 595.939 59

V. B.°: Insp. de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 539.

Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio", Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Acciones a emitir	$ 119.000 —
Caja	" 323 32
Títulos y valores	" 10.000 —
Gastos, instalaciones, etc.	" 20.269 97
Bienes raíces	" 354.182 35
Maquinarias, fórmulas, etc.	" 81.717 82
Materia prima	" 14.798 20
Deudores varios	" 13.107 40
Bancos	" 1.297 74
	$ 614.696 80

Pasivo—

Capital integrado y a suscribir	$ 500.000 —
Ganancias en suspenso y proventos	" 4.677 21
Productos elaborados ...	" 16.825 84
Acreedores varios	" 21.762 81
Bancos	" 71.430 94
	$ 614.696 80

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 540.

Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio", Sociedad Anónima

Balances de saldos al 31 de Marzo de 1932

Acciones a emitir	$ 119.000 —
Caja	" 574 98
Títulos y valores	" 10.000 —
Gastos, instalaciones, etc.	" 27.111 71
Bienes raíces	" 354.182 35
Maquinarias, fórmulas, etc.	" 82.758 93
Materia prima	" 16.738 49
Deudores varios	" 14.440 93
Bancos	" 53 72
	$ 624.861 11

Pasivo—

Capital integrado y a suscribir	$ 500.000 —
Ganancias en suspenso y proventos	" 4.849 95
Productos elaborados	" 24.480 31
Acreedores varios	" 20.926 66
Bancos	" 74.604 19
	$ 624.861 11

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 541.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el cuarto trimestre de 1931

Capitales asegurados ..	$	3:565.368 —
Idem cedidos en reaseguro	"	50.000 —
Premios percibidos ...	"	18.576 65
Idem pagados por reaseguro	"	250 —
Impuestos satisfechos .	"	2.155 98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 558.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante le primer trimestre de 1932

Capitales asegurados .	$	2:096.883 —
Idem cedidos en reaseguro	"	83.000 —
Premios percibidos ...	"	11.066 45
Idem pagados por reaseguro	"	123 27
Impuestos satisfechos .	"	2.781 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedade Anónimas.

$2.00. 559.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el segundo trimestre de 1932

Capitales asegurados ..	$	2:301.300 —
Idem cedidos en reaseguro	"	6.000 —
Premios percibidos ..	"	11.749 91
Idem pagados por reaseguro	"	40 50
Impuestos satisfechos .	"	1.353 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.00. 560.

Campomar y Soulas Sociedad Anónima

Industrias unidas de hilados y tejidos de lana. (Montevideo)

Balance al 31 de Octubre de 1931 de 1931

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	$	2:913.905 64
Mercaderías	"	3:338.940 14
Títulos y acciones ..	"	20.095 —
Cajas	"	19.115 97
Varios deudores	"	1:358.428 14
Cuentas corrientes especiales	"	866.028 78
Cuentas deudoras ..	"	231.494 85
Cuentas de orden ..	"	629.067 14
	$	9:377.075 66

Haber—

Capital	$	4:450.000 —
Fondo de reserva legal	"	11.398 44
Fondo de Amortización	"	211.082 56
Fondo de previsión ..	"	97.769 65
Cuentas corrientes especiales	"	1:831.442 51
Varios acreedores ...	"	1:082.738 30
Cuentas de dividendos	"	445.000 —
Ganancias y pérdidas	"	12.367 25
Cuentas acreedoras ..	"	606.209 81
Cuentas de orden ...	"	629.067 14
	$	9:377.075 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 563.

Campomar y Soulas Sociedad Anónima

Industrias unidas de hilados y tejidos de lana. (Montevideo)

Balance al 31 de Enero de 1932

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias.	$	2:962.019 79
Mercaderías	"	3:842.033 58
Títulos y acciones ..	"	20.095 —
Cajas	"	16.618 60
Varios deudores	"	1:274.954 54
Cuentas corrientes especiales	"	881.013 98
Cuentas deudoras ...	"	570.590 13
Cuentas de orden ...	"	2:398.302 12
	$	11:965.627 74

Haber—

Capital	$	4:450.000 —
Fondo de reserva legal	"	11.398 44
Fondo de Amortización	"	211.082 56
Fondo de previsión ..	"	97.769 65
Cuentas corrientes especiales	"	1:954.798 90
Varios acreedores ...	"	1:208.717 80
Cuentas de dividendos	"	445.000 —
Ganancias y pérdidas	"	12.367 25
Cuentas acreedoras ..	"	1:176.191 02
Cuentas de orden ...	"	2:398.302 12
	$	11:965.627 74

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 564.

Campomar y Soulas Sociedad Anónima

Industrias unidas de hilados y tejidos de lana. (Montevideo)

Balance al 30 de Abril de 1932

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias .	$	2:992.486 57
Mercaderías	"	4:205.564 92
Títulos y acciones ..	"	20.561 42
Caja	"	30.937 17
Varios deudores	"	1:719.149 84
Cuentas corrientes especiales	"	873.379 33
Cuentas deudoras ...	"	920.823 40
Cuentas de orden	"	2:391.132 47
	$	13:154.035 12

Haber—

Capital	$	4:450.000 —
Fondo de reserva legal	"	11.398 44
Fondo de Amortización	"	211.082 56
Fondo de previsión ..	"	97.769 65
Cuentas corrientes especiales	"	2:108.795 67
Varios acreedores ...	"	1:141.766 08
Cuenta de dividendos.	"	114.900 —
Ganancias y pérdidas	"	12.367 25
Cuentas acreedoras ...	"	2:614.823 —
Cuentas de orden	"	2:391.132 47
	$	13:154.035 12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 565.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Mercaderías generales .	$	138.729 10
Mercaderías en viaje .	"	20.511 96
Cuentas corrientes ...	"	238.855 78
Caja y Bancos.......	"	93.926 65
Propiedades	"	526.419 71
Títulos	"	8.512 12
Obligaciones a cobrar.	"	15.288 85
	$	1:042.244 17

Pasivo—

Capital y reserva	$	930.013 84
Fondo para el ejercicio 1932	"	2.472 84
Acreedores diversos ...	"	109.757 49
	$	1:042.244 17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 914.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1932

Activo—

Mercaderías generales.	$	73.769 16
Caja y Bancos	"	76.561 87
Propiedades	"	527.954 89
Títulos	"	8.676 56
Cuentas corrientes	"	258.464 54
Obligaciones a cobrar .	"	16.133 22
	$	961.560 24

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	930.013 84
Fondo para el ejercicio 1932	"	2.472 84
Acreedores diversos ..	"	29.073 56
	$	961.560 24

V.° B.°: Inspeccion General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 916.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1932

Activo—

Caja y Bancos	$	197.936 86
Mercaderías en viaje ..	"	18.795 47
Propiedades	"	529.926 99
Títulos	"	8.512 12
Cuentas corrientes ...	"	352.753 71
Obligaciones	"	15.248 06
	$	1:123.173 21

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	930.013 84
Fondo para el ejercicio 1932	"	2.472 84
Mercaderías generales .	"	104.864 88
Acreedores diversos ...	"	85.821 65
	$	1:123.173 21

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 915.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

58.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Federico Capurro)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco y Vianna.**

Con licencia, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República, solicita venia para que el Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, asista en carácter de Embajador Extraordinario, a las ceremonias que se efectuen con motivo de la transmisión del poder al nuevo Presidente Constitucional de dicha República.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo del decreto por el que se prorroga hasta el 31 de Julio próximo pasado el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado."

—Archívese.

"La Cámara de Representantes, comunica que ha sancionado el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto corriente, el presupuesto de la Corte Electoral."

—Archívese.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Senador por Durazno, sobre suspensión de las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Fomento Rural de Rosario, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre cooperativas."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Flores, doctor don Edison Camacho, relacionadas con la habilitación del Instituto de Higiene Experimental."

—A sus antecedentes.

3

El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la comunicacion que le fué remitida y comunica que está a disposición del Senado, el día que se resuelva invitarlo.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan A. Ramírez.

En respuesta a su comunicación fechada el 8 de Agosto del corriente, tengo el honor de informar al señor Presidente que estoy a disposición de la Cámara de Senadores el día que se resuelva invitarme, a los fines mencionados en la nota que contesto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN C. BLANCO."

Señor Presidente — Esta a consideración de la Cámara, para que señale día y hora para la interpelación.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría fijar una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Tiene que ser una sesión especial.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría fijar el viernes.

Señor Pérez Aquino — ¿Por qué no mañana?

Señor Rodríguez Larreta — Porque el señor Ministro ha quedado en remitirnos informes de la Cancillería que tenemos interés en leer antes de la interpelación.

Por eso se me ocurre dejar para el viernes, porque todavía no se han recibido esos informes.

Señor Ponce de León — Me parece que el procedimiento a seguir sería que una vez que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales reciba esos antecedentes, cambie ideas con el señor Presidente del Senado y éste combine con el señor Ministro el día de la interpelación.

Señor Presidente — El procedimiento parlamentario es que el Presidente se ponga de acuerdo con el señor Ministro, y como el Ministro dice que está a disposición del Senado para cualquier día, es necesario que sea por sugestión de la Comisión de Legislación, espontáneamente, el fijar el día en que debe realizarse la interpelación.

Señor Ponce de León — Podría ser el martes próximo.

Señor Viera — La Comisión no puede decir nada, porque los señores Senadores que han pedido esos antecedentes deben resolver cuándo debe tener lugar esa reunión.

Señor Presidente — En ese sentido es la indicación del señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Presidente — Queda aplazado para entonces.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El mensaje que ha enviado la Presidencia de la República y cuyo resumen se ha leído en primer término, nos recuerda que en el día de hoy asumirá la Presidencia de la República del Paraguay, el doctor don Eusebio Ayala.

Este distinguido ciudadano paraguayo es un gran amigo del Uruguay y en su último viaje a esta Capital tuvo la deferencia de realizar una visita al Parlamento, llegando hasta la Cámara de Senadores y cambiando con nuestro Presidente, palabras de cordialidad y de fraternidad internacional.

Me parecería muy interesante autorizar a la Mesa para que dirigiera en el día de hoy un telegrama de salutación al doctor Eusebio Ayala, con motivo de asumir la Presidencia de la República de ese país hermano.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Viera — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar, en carácter de Embajador extraordinario en el Paraguay, al señor Alvaro Saralegui, con motivo de la transmisión del mando presidencial en aquel país.

La Comisión está en condicoines de informar este asunto y solicita que sea tratado en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión investigadora en las Dependencias de la Aduana, redactó un proyecto de ley tendiente a reglamentar la función de los despachantes. Ese proyecto fué informado por la Comisión investigadora mencionada, y yo no sé por qué motivos la Mesa le dió, como trámite, el de hacerlo pasar a estudio de la Comisión de Legislación. Esa Comisión considera que, ya que el proyecto ha sido informado por la Comisión investigadora, lo que correspondía, sería hacerlo repartir entre los señores Senadores.

Señor Presidente — **La Mesa** entendía que era materia de la Comisión de Legislación y que no habiendo sido informado por una de las Comisiones Permanentes, sino por una Comisión especial cuyo cometido era hacer una investiga-

ción en la Aduana, correspondía pasarlo a la Comisión de Legislación. Pero no tiene inconveniente en modificar el trámite si el Senado así lo resuelve.

Señor Minelli — Siendo así, señor Presidente, yo hago moción para que ese asunto se coloque, en primer término, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Señor Ponce de León — ¿Me permite? Hay una serie de asuntos sumamente urgentes que están pendientes de resolución del Senado y se están desplazando de la orden del día. Yo creo que no habría ningún inconveniente en que se pusiera el asunto a que se refiere el señor Senador por Soriano, en tercer término en la orden del día, a continuación del proyecto que destina un millón de pesos para obras públicas, y del relativo a reparaciones en las construcciones carcelarias de la Isla de Flores.

Señor Minelli — ¿Que se coloque en la orden del día desde ahora, para que sea tratado cuando le llegue el turno? Muy bien. Yo acepto la indicación.

Quiero agregar, señor Presidente, que consideraría oportuno que, conjuntamente con el asunto al cual me he referido, se repartiera un proyecto preparado por el señor Senador por Lavalleja, de modo tal que, cuando llegue a tratarse el primero, los señores Senadores tengan conocimiento, también, de este último.

Señor Ponce de León — Yo mañana lo entregaré a la Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano ampliada por el señor Senador por Lavalleja, para que se coloque el asunto a que se ha referido, en tercer término en la orden del día.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a sesión secreta para considerar el asunto que figura en primer término.

Señor Ministro — ¿Yo tendría que retirarme?

Señor Presidente — Este asunto es muy breve, señor Ministro.

Se retira de Sala el señor Ministro de Obras Públicas).

(El Senado pasa a sesión secreta).

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente — El Senado ha concedido la venia solicitada por la Presidencia de la República, para designar Embajador al Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, a fin de que asista en este carácter a la transmisión de mando de Presidente.

8

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina un millón de pesos para obras públicas.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Colonia. Puede hacer uso de ella.

Señor Andreoli — Debo pedir disculpas a los señores Senadores por la extensión de mi exposición de la sesión anterior, relacionada con el estudio de este proyecto de obras públicas; pero había la necesidad de demostrar, de la manera más absoluta que este asunto había sido muy bien examinado.

Si se hubiera dejado sin una respuesta o sin una contestación amplia y por otra parte detallada, habría parecido que este proyecto de ley se hubiese despachado por la Comisión a "corazón ligero". Y no es así.

La Comisión de Hacienda y Fomento, procede en todas las cuestiones sometidas a su deliberación o a su consejo, es verdad, con bastante rapidez; pero, también es verdad que no descuida la serenidad y la honda preocupación con que deben ser resueltos todos los proyectos en que interviene el Cuerpo Legislativo.

En abono de esta actitud asumida por esta Comisión informante, debo expresar que jamás impuso o pretendió imponer por la violencia ninguna ley. No ha merecido censuras. Por el contrario, han venido a su jurisdicción asuntos sumamente delicados que han lesionado profundamente los intereses de grandes núcleos de población, de gremios, de asociaciones, puede decirse, del país entero. Y lo que tiene como satisfacción la Comisión de Hacienda y Fomento en sus carpetas, es una cantidad de notas de aplauso y de estímulo para que el Parlamento proceda siempre con esa serenidad y con esa contemplación de todos los grandes intereses que se ponen en juego cuando hay que resolver cuestiones de carácter fundamental, por medio de la ley.

Para justificar o para probar esta actitud de la Comisión de Hacienda, voy a traer al recuerdo de los señores Senadores, las constantes manifestaciones que hace nuestro Secretario, el señor Portillo Díaz, que es un gran funcionario que se dedica con inteligente afán al cumplimiento de sus deberes. Me observa constantemente que para el estudio y resolución de los asuntos, la Comisión organiza verdaderos congresos, por la cantidad de invitaciones de personas y delegados de instituciones que se hacen frecuentemente y por la cantidad de consultas que se realizan a distintos organismos públicos y privados.

Este asunto, por lo demás, no ha sido resuelto a "corazón ligero"; ha sido profundamente, detenidamente estudiado, y en la parte principal en que es atacado, considero en lo que corresponde al ejercicio presente 1932-33, que el proyecto de ley en debate ofrece casi una perfecta financiación. Y si no tuviera en su casi totalidad una financiación aceptable, este proyecto de ley, concretándome a lo que tiene de aplicación en el corriente ejercicio, debe ser sancionado de todas maneras, porque este proyecto no es un proyecto de ley que se refiera simplemente, limitadamente, a obras públicas, sino que ostenta una orientación, un alcance mucho más grande y atendible en estas circunstancias, porque con él se tiende a resolver en su parte principal el gravísimo problema de la desocupación en el país.

La Comisión entiende que a los hombres que están sin ocupación, a los que pasan miserias y hambre, en estas circunstancias, no se les puede decir: "esperen". Hay imperativos humanos que obligan a proceder.

Por eso sostengo que se trata de un proyecto completamente inaplazable.

En la sesión anterior demostré que en esta sala se habían concretado números en forma un poco abultada con respecto a los saldos finales de la ejecución del plan de obras públicas hasta el ejercicio 1934.

Voy a hacer un resumen para no volver a hablar más de este asunto y dar por terminado este capítulo.

Este resumen tiene la finalidad de separar las leyes y las obras con recursos suficientes, y las leyes y las obras sin recursos de ninguna clase. Es un balance general de números, respondiendo al plazo de cinco años a que se había referido el señor Senador por San José y que se creyó en un principio que todo este plan debiera ejecutarse dentro de ese limitado espacio de tiempo. Y eso lo hago para precisar bien las cantidades y mis puntos de vista.

La Contaduría General nos presenta su balance al 30 de Junio de 1932. Figuran ahí como obras autorizadas pesos 40.501.681.66 y obras dispuestas por leyes especiales sin recursos, sancionadas con posterioridad a la ley de 1928, pesos 3.928.299.17; así, incluídos los intereses correspondientes de la deuda pertinente, sube esta cantidad a pesos 44.429.980.83. En ese estado figuran las cantidades invertidas, que son las siguientes, con respecto al plan de Vialidad de 1928, es decir, correspondiendo a las leyes que señalaban recursos, pesos 23.117.301.50; y, con referencia a las leyes especiales, es decir, a las que no marcaban recursos de ninguna especie, pesos 2.665.991.70.

En total, las inversiones llegan a pesos 25.383.293.26.

Los saldos de obras a efectuar, son los que enumero a continuación: sobre el plan de vialidad, sobre el plan organizado con recursos, $ 17.384.380.10, y, con referencia a las leyes especiales, a las leyes que no marcaron recursos, pesos 1.662.307.47. Hay en total, obras a ejecutarse, pues, por valor de pesos 19.046.687.57.

La misma Contaduría nos presenta el cálculo de recursos para atender las mismas obras en su totalidad hasta el ejercicio 1933-34, la cantidad de pesos 10.700.834.47. Queda un saldo deudor de $ 8.345.853.10, incluída en esta cantidad, como se ha visto, al de pesos 3.928.299.17, que es el importe total de las obras no financiadas, de las obras que responden a las leyes que no señalaron recursos de ninguna especie para su ejecución y que se cargaron en forma inconveniente por el legislador a los recursos que estaban dispuestos para atender las obras con arbitrios en el plan de Vialidad. Tendríamos, pues, según los estados de la Contaduría, esos mismos que tiene el señor Senador por San José a la vista, un saldo deudor de pesos 8.345.853.10, a los que había que agregar las cargas que significa la sanción de esta ley.

Yo no voy a hacer cuestión ahora sobre si todos estos recursos deben cargarse dentro de la ley de Vialidad fuera del término de los cinco años o dentro de las anualidades a que se refiere el artículo 22 de la ley de 1928. Las voy a tomar como cantidades nuevas, para abultar las cifras y para demostrar al final que a lo sumo tendrá que llegarse en los saldos deudores a la cantidad de pesos 14.000.000.00 aproximadamente, como lo fijé en la sesión anterior.

Las cargas de esta ley son las siguientes, que deben ser agregadas a la cantidad de $ 8.345.853.10 a que me he referido: por obras nuevas, $ 1.000.000.00; por los consorcios, $ 1.000.000.00; por refuerzo de vialidad, $ 500.000.00; por repoblación forestal, $ 500.000.00; por la regularización de autorizaciones, de acuerdo con el artículo 5.o, pesos 3.126.859.02. Quiere decir que si se obligara a cumplir con todo el plan de Vialidad, las obras financiadas y las no financiadas, en un término excesivamente corto, como es el que se ha hecho constar aquí de cinco años, el déficit, el saldo deudor a financiarse, debiera llegar, por estas cifras que he ordenado, a la de $ 14.472.712.12.

Pero, ¿es justo cargar a Contaduría y a obras, trabajos o proyectos no financiados? Yo creo que no. Aunque los legisladores que han actuado anteriormente hayan cometido errores, estos mismos errores de incluir en las leyes obras sin financiación, el actual legislador, como lo ha pedido el Consejo Nacional de Administración en distintas oportunidades, debe ir finandiando y determinando los recursos con los cuales deben ser atendidas estas mismas obras y estas obligaciones.

A mi manera de ver, deben destacarse del plan de vialidad las obras o las leyes que no determinaron su precisa fi-

nanciación y eso sube a una cantidad muy importante. Se demostrará, además, así, que el plan de vialidad e hidrografía financiado, no tiene gran déficit.

He echo aquí un pequeño recuento de todas esas obras de leyes especiales no financiadas. Llegan a la suma de pesos 13:055.158.19. Voy a subdividir esta cantidad para demostrar lo ajustado de los cálculos que estoy realizando. Veamos: Por insuficiencias de la ley del 28, como lo he explicado en la sesión anterior, que al sancionarse aquella ley ya tenía un déficit, $ 3:000.000. Por las leyes especiales $ 3:928.299.17. Bosques, por los bosques artificiales, $ 500.000.00. Conservación por una sola vez pesos 500.000.00. Los consorcios, $ 1:000.000. Por el artículo 5.o del proyecto que discutimos, $ 3.126.859.02. Y por obras nuevas, $1:000.000.00. Total: pesos 13:055.158.19.

Quiere decir que el legislador, en distintas oportunidades ha sancionado leyes para ejecutar obras de un valor de pesos 13.055.158.19, sin señalar los recursos crorespondientes.

Se demuestra, en realidad, de esta manera que no existe el saldo deudor tan enorme y tan abultado que señalaba en la sesión anterior el señor Senador por San José.

Señor Estradé — ¿Me permite el señor Senador?

Aun cuando no deseaba interrumpir su balance, me veo precisado a recordarle que he censurado que en esta ley vengan disposiciones que cargan al plan de vialidad, obras sin financiación. Eso importa sacar recursos a las obras ya ordenadas por la ley para otros destinos, y sin que se diga, con cargo a reposición.

De las cuentas del señor Senador, que sólo reducen un poco las cantidades, que yo dí, aunque están bastante cerca de las mías, resulta: que las obras ordenadas por leyes dictadas no se van a poder realizar, sin embargo, seguimos restándoles más recursos al plan de vialidad, del año 28.

Ya sé que cuando llegue el final del ejercicio 1933-1934, no se va a deber dinero por obras realizadas; pero se van a deber obars, por cerca de 18 millones de pesos, y nuestro optimismo nos lleva a seguir cargando este platillo de la balanza, cuando sabemos que en el otro no hay dinero que lo equilibre.

Señor Andreoli — En esta última parte es donde no estamos de acuerdo con el señor Senador. Estamos de acuerdo cuando se afirma que al final del período de cinco años, en el peor de los casos, lo que ocurrirá es que habrá una cantidad de obras que no se van a realizar.

Señor Estradé — Se van a deber obras.

Señor Andreoli — Al renglón obras, pero no habrán cantidades comprometidas para el país.

Señor Estradé — Ya sé que no van a haber cantidades comprometidas porque no va a haber quien nos las preste. ¿Quién nos va a prestar 18 millones?

Señor Andreoli — El señor Senador hacía referencia a la suerte del país.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Andreoli — Y al cataclismo que se avecinaba, y que no era posible continuar así, que esos asuntos no tenían solución.

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Andreoli — Yo le estoy demostrando que tienen solución y que no hay una situación grave, que todo esto se va a ir cumpliendo.

Señor Estradé — No se va a cumplir.

Señor Andreoli — Es un plan para diez años, no para cinco. Se cumplirán todas las obras a que se refiere el plan del año 1928, y se cumplirán también las posteriores, para las cuales el legislador no ha señalado recursos de ninguna naturaleza.

Señor Estradé — No se van a cumplir, con los recursos actuales si no se votan nuevos impuestos y lo que se va a realizar, es lo que dije al principio: se está engañando a la opinión pública, diciendo que se van a hacer obras, y no se van a hacer. Eso es lo grave.

Señor Andreoli — Eso lo expliqué en forma amplia, y no parece que deba volver sobre ese argumento. No se está engañando a nadie.

Señor Estradé — Sí, señor, porque se votan leyes sabiendo que no se pueden cumplir.

Señor Andreoli — Sí, señor; las que vamos a votar ahora, se van a cumplir al pie de la letra; las que no se van a cumplir son las obras no financiadas y eso se verá recien al final del ejercicio 1933-1934, cuando se haya cumplido ese plazo de 5 años, al que dan tanto valor algunos señores Senadores. Ese plazo no tiene importancia de ninguna naturaleza, porque este plan de vialidad se refiere a diez años y nunca a cinco.

Señor Estradé — La necesidad nos va a conducir a eso. El señor Senador no le dá importancia a la ley. Si hay un artículo terminante que dice que deben terminar en 1934...

Señor Andreoli — Yo expliqué que ese artículo permaneció por olvido en el proyecto que sancionó el Senado; se quitaron otras disposiciones, y ese plazo de cinco años, se señaló para un programa de obras mucho más reducido; se amplió el programa de obras al doble y no se eliminó la disposición que obligaba a cumplir con todas esas obras en un plazo tan pequeño.

Señor Estradé — Ante la letra de la ley no vale la interpretación de un legislador.

Señor Andreoli — Son los hechos y los sucesos que van a llevarlo a la realidad.

Señor Estradé — Ya sé que nos van a llevar a la realidad...

Señor Andreoli — Bien. Se vé que hay una diferencia en más de $ 1.417.553.93, por los cálculos que realizo. La Contaduría aceptó como buena, y como situación de hecho, la cantidad de pesos 3.000.000.00, diferencia que ya se notó al cumplir la ley del 28.

Yo la había separado en este balance, pero la Contaduría cree que debe dejarse incorporada a las cifras que ella indicó, porque si bien el legislador, con respecto a esos tres millones de diferencia, al sancionarse la ley del 28 no estableció los recursos correspondientes, por lo menos, por transposiciones de rubros, se tomaron del rubro de conservación e imprevistos, hizo que se llenara toda esa gran partida. De manera pues que coincidimos perfectamente bien con la Contaduría, al señalar después de los cinco años a que nos hemos venido refiriendo un saldo deudor consistente en pesos 4:417.553.93, que es la cantidad resultante de $ 1:417.553.93 más $ 3.000.000 del déficit originario de 1928.

Ya vé el señor Presidente que no estamos de acuerdo, que no voy a los 18 millones que señalaba el señor Senador por San José, sino que voy a cantidades muy inferiores, y en esta parte coincidimos con la Contaduría que ha hecho una apreciación bien pensada de la distribución de todos esos fondos.

Pero aceptando que siempre se obligara al Poder Ejecutivo, lo que es absolutamente imposible a cumplir con este amplio programa de trabajo en cinco años, ¿qué podría ocurrir al final del ejercicio 1933-1934? Que todas las obras no podrán realizarse. A lo sumo se verán defraudadas algunas esperanzas de vecindarios que habrían considerado conveniente y práctico que por sus zonas pasaran algunas carreteras o caminos, para el desenvolvimiento de la riqueza de esas regiones. Pero no se habría comprometido, absolutamente, ninguna cantidad mayor con respecto a todas esas sumas que hemos estado poniendo en claro.

Lo que se probaría es la ineficacia de incluir en las leyes, obras para las cuales no se marcan los recursos correspondientes. Pero tampoco esos vecindarios estarían obligados a pagar todos los impuestos que marca esta ley, porque el artículo 12 los ampara bien concretamente. En el segundo párrafo dice: "Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año o la conservación no fuera eficaz y contínua durante ese tiempo, también quedará en suspenso todo el impuesto respectivo".

Señor Estradé — El impuesto de zona de influencia tan solo respecto a lo demás...

Señor Andreoli — Y, ¿cuáles son los otros impuestos?

Señor Estradé — Todos los que están determinados por el artículo 1.o de la ley...

Señor Andreoli — Esos los paga el Estado en general.

Señor Estradé — El Estado, no; los habitantes del país.

Señor Andreoli — Todos los habitantes que tienen obra; y los que no tienen obra, no.

Señor Estradé — Se cobra eso...

Señor Andreoli — Me refiero a los impuestos que se pagan directamente sobre las propiedades; me refiero a esos impuestos que se pagan con la contribución, porque los otros impuestos, son de importación y de otro carácter. Estos son impuestos territoriales; son impuestos de frente y de zona, que son los que se sostuvieron en la Cámara de Diputados y en el Senado, que eran los que debían permanecer en vigencia hasta el pago completo de las obras. Si las obras no se hacen, esos impuestos no pueden cobrarse y hay una disposición terminante que así lo establece.

Continúo. Una solución sería si se obligara al Poder Ejecutivo a cumplir con este amplio programa dentro de los cinco años; colocar los diez millones existentes de bonos ferrocarrileros, prestándole Ferrocarriles a Vialidad e Hidrografía, como le ha prestado Vialidad a Ferrocarriles en estos últimos tiempos, cuatro millones de pesos con carácter de reintegro, dándose tiempo después en los años siguientes, para que el impuesto de zona y demás recursos de esta ley permitieran hacer las transferencias correspondientes.

Y en cuanto a eso, debo agregar que habría ambiente propicio en el país para la colocación de los bonos, porque tengo noticias de que en determinados momentos, en estos últimos tiempos, la colocación de títulos del Estado ha oscilado alrededor de cien mil pesos diarios, y existen ofrecimientos mayores, los que darían los recursos indispensables. Además se demuestra con ello que hay gran confianza en el país en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sin embargo, no me declaro muy partidario de todas estas soluciones, porque yo vengo sosteniendo desde el comienzo de mi exposición que este plan debe cumplirse, por lo menos, en diez años, sin crear impuestos nuevos ni recurrirse a otros arbitrios fuera de los conocidos.

No debo insistir más, a pesar de la disposición del artículo 15 de la ley, que manifiesta que todo este programa ha de ejecutarse dentro del plazo de cinco años, porque esa disposición ha sido derogada tácitamente. Ese plazo se fijó por la Comisión para un plan de obras de veinte millones de pesos. Cuando salió

del Parlamento quedó aumentado al doble, en cuarenta millones de pesos. Y el plazo no se modificó.

Luego en el Senado se limitaron las inversiones anuales señalándose partidas de dos y tres millones de pesos para obras, aparte de los gastos de conservación. Y esta misma ley en debate demuestra que es imposible que dentro de ese plazo de cinco años se pueda dar cumplimiento a este nuevo amplio plan de obras, agregado a las otras.

La solución está impuesta: la solución normal, natural. Este es un plan de obras para diez años como mínimo, a mi manera de ver, y con las inversiones anuales a que se refiere el artículo 22 de la ley del año 28. En esta forma la financiación sería cubierta por los rendimientos de los ejercicios subsiguientes, sin que el legislador se vea en la necesidad de crear nuevos impuestos ni señalar nuevos recursos. Esa misma fuente de impuestos de zona y de impuestos de importación a que se refiere la ley del 28 daría para enjugar y cubrir todos los saldos deudores que hemos venido señalando en el curso de esta exposición.

Pero este proyecto de ley forma uno de los capítulos de ese gran plan de vialidad a cumplirse por unos en cinco años, y a mi modo de ver en diez años. Es el plan de trabajo para el corriente ejercicio. Este proyecto no tiene nada que ver en cuanto a financiación con el plan general de vialidad y con todas las obras que han dispuesto la construcción de trabajos, de caminos carreteros o de puertos. Es el cumplimiento de una gran parte del plan del 28, y el cumplimiento también de otra parte del plan de las obras no financiadas.

Se señalan en esta ley para el cumplimiento del presente ejercicio, con respecto al plan de vialidad, al plan con recursos y los servicios correspondientes $ 6.947.064.47, y para las leyes especiales $ 1.022.223.97. En total, en obras y servicios, $ 7.969.288.42. El Consejo Nacional se propone realizar este gran plan, que se cierra en valores con esta suma de cerca de ocho millones de pesos. Y señala recursos perfectamente efectivos, recursos para ser invertidos durante el ejercicio por valor de $ 7.122.611.13. Frente a este proyecto de ley y a los cálculos que ha realizado la Comisión de Obras Públicas, el Consejo Nacional, el señor Ministro de Obras Públicas y la Contaduría, habría un saldo deudor de $ 846.677.29.

Pero yo he sostenido que el país no puede realizar—aunque el Consejo Nacional de Administración se propusiera hacerlo y el señor Ministro de Obras Públicas también—obras por un valor de siete millones y pico de pesos, porque no existe tampoco la cantidad suficiente de brazos competentes, de estudios realizados, de dirección y otros elementos, que deben tenerse en cuenta, para que este gran programa de trabajos pueda cumplirse regularmente en todas sus partes.

He demostrado en la sesión anterior que a lo sumo en el momento en que se dió gran impulso a las obras públicas, se pudo llegar en nuestro país a seis milolnes de pesos. Yo creo que en este ejercicio, no se podrá llegar a esa cantidad. De manera que existen recursos bien holgados para atender a los compromisos que contraiga el Consejo Nacional de Administración y el Ministro de Obras Públicas en el presente ejercicio. Es por eso que la Comisión de Hacienda y Fomento en mayoría ha pedido a los señores Senadores que aprueben este proyecto de ley, no introduciéndole modificaciones de ninguna clase.

Ahora bien. Fuera de los cálculos de carácter económico-financiero, se le han hecho algunas otras observaciones al proyecto de ley en debate.

Yo considero que esas observaciones se justifican, pero no fundamentan un aplazamiento de este asunto. Todas esas observaciones se pueden explicar; sobre todas ellas, se pueden dar las más completas satisfcaciones.

Las fallas de técnica parlamentaria tienen su razón y podría hacerse una redacción más especial. Hasta podría corregirse la primera parte del proyecto de ley en el artículo 1.o, donde dice: "Como complemento de la decisión de intensificar las obras públicas, dispuestas por leyes anteriores", etc. Creo que el artículo 1.o debería empezar así: "Se autoriza al Consejo Nacional de Administración...", porque las consideraciones y fundamentos en los cuales se basan los proyectos de ley, más bien corresponden a los informes, donde se hace toda clase de argumentaciones.

Las observaciones sobre las pequeñas carreteras, pequeños caminos, pequeñas extensiones de carreteras, como la de Libertad y Nueva Palmira, están en las obras de vialidad y se trata en un caso como el de Libertad, de dos kilómetros de extensión, tengo entendido y, además, hay un ofrecimiento del vecindario. según se ha hecho conocer en el Consejo Nacional de Administración, para contribuir con el 25 o|o del costo de estas obras, acojiéndose a la disposición que establece o que implanta el sistema de consorcios camineros. De ello se ha dado cuenta en la crónica periodística de la penúltima sesión celebrada por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Estradé — Está equivocado el señor Senador. Ese ramal de entrada a Libertad, no corresponde a este plan de obras públicas.

Señor Andreoli — El ramal de Libertad.

Señor Estradé — De Libertad. Es un anexo a la ley de carretera a Colonia, que tiene una financiación completamente distinta.

Señor Andreoli — Pero está en esta ley.

Señor Estradé — En esta ley es un ingerto, pues debería estar en la ley de carretera a Colonia, que, precisamente, su ampliación está a estudio de la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Muy bien; pero yo estoy diciendo que estaba en otro plan, en el plan de vialidad.

Señor Estradé — No es plan de vialidad, es el plan de carretera a Colonia.

Señor Andreoli — Sí, señor. Se trata de dos kilómetros aproximadamente.

Señor Estradé — No es más que un kilómetro.

Señor Andreoli — El vecindario quiere contribuir con el 25 o|o.

Señor Estradé — Yo no he hecho una crítica.

Señor Andreoli — ¿Y habría necesidad de descartar esto ahora? ¿Por qué?

Señor Estradé — Porque no corresponde a esta ley. También se podría incluir una disposición sobre el Código Penal, pero no corresponde.

Señor Andreoli — En eso estamos de acuerdo; pero no es una cuestión tan fundamental el mantener esta pequeña disposición en este proyecto de ley frente a todos los inconvenientes que podría traer una modificación cualquiera a este asunto.

Señor Estradé — ¿Qué inconvenientes puede traer cuando el asunto a que corresponde está en la Cámara de Representantes?

Señor Andreoli — Se aplazaría este proyecto que es de carácter urgente. En cuanto a las pequeñas carreteras y la pequeña extensión de Palmira que también está en el plan....

Señor Estradé — No está en este plan.

Señor Andreoli — Pero ya está en el plan de que estamos hablando, y el Poder Ejecutivo la puede realizar sin que se coloque en este proyecto.

¿Pero, acaso es un inconveniente grave que se mantenga aquí, ya que la Cámara de Representantes lo ha puesto? Hubiera sido más correcto y más conveniente que no lo hubiese incorporado a este proyecto de ley; pero como se trata de obras que deben realizarse por el Poder Ejecutivo y están bien financiadas, yo creo que no hay inconveniente en que este asunto permanezca en la situación en está. Se trata de una pequeña extensión de un kilómetro y medio o dos kilómetros, que no modifican en nada el gran plan de vialidad.

El costo de los alambrados es otro de los motivos en que se fundamenta la discrepancia del señor Senador por San José; lo voy a explicar.

La Cámara de Representantes ha entendido que los alambrados debieran construirse con cargo al costo de las obras. Yo he hablado con algunos señores Representantes por si estaban dispuestos a hacer alguna modificación en ese sentido, y me he encontrado con que persisten en su actitud: sostienen que los alambrados, en las zonas cruzadas por carreteras, o caminos, destruídos o deteriorados por el Estado, es el Estado el que debe abonar el importe de esas reparaciones. Ellos consideran que ya es bastante subido y bastante abultado el importe de los impuestos de frente, como para que todavía se le cargue a los vecindarios, con el importe por la reparaciones de los alambrados.

Por otra parte, si esta iniciativa del cobro de los alambrados por parte del Consejo Nacional de Administración pudiera tener algún andamiento en el Parlamento, ya ha venido otra ley relacionada con la carretera Colonia-Montevideo, donde el Consejo Nacional de Administración insiste en que se proceda a autorizar por medio de la ley al cobro de estas reparaciones de alambrados.

Yo no sé la suerte que correrá esa insistencia del Consejo Nacional de Administración; pero, si en el Parlamento triunfa la tendencia de que esos alambrados se cobren por parte del Consejo Nacional, ya habrá oportunidad, dentro de una ley por separado, de modificar este proyecto y no hacerlo ahora introduciendo modificaciones en el presente.

En cuanto a los consorcios, que es una idea muy plausible y que ha traído por primera vez al Parlamento el señor Senador por Paysandú, parece que es una facilidad que la están deseando los vecindarios de los distintos Departamentos de la República. Entiendo que en el Consejo Nacional hay reiterados pedidos de que, sobre la base de contribuciones de los vecindarios, el Poder Ejecutivo construya ciertas obras de absoluta necesidad en determinados parajes de la República. Este proyecto de ley, en la parte referente a los consorcios, no va a tener un trámite muy breve, a mi modo de ver, y no demandará de inmediato la inversión de los $ 500.000 que corresponden a este ejercicio, proque en algunas de estas disposiciones se establece que para la ejecución de las obras en estas condiciones, — con la contribución de los vecindarios, — debe existir previamente la aprobación de los Gobiernos Departamentales, lo que, como es sabido, va a exigir una demora, si no de mucha importancia, por lo menos de alguna significación.

Estos recursos de $ 500.000 pues, no será de exigencia inmediata por lo que se ve, sino que había que llenar los requisitos de la aprobación de los Concejos Departamentales, para luego entrar al ejercicio de todas las facultades que le da

esta ley al Consejo Nacional de Administración, dentro del gobierno central.

Otra observación que formuló el señor Senador por San José, es la referente a lo numerosas que son las Comisiones encargadas de la distribución del trabajo. Son, en realidad, comisiones numerosas: las eleva el proyecto al número de quince, pero no es éste un inconveniente insalvable.

Por otras disposiciones que se adoptaron en el mismo capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para tomar medidas de carácter extraordinario, a objeto de que el funcionamiento de esas comisiones no sufra interrupción de ninguna especie. Y hasta existe la autorización para la aplicación de multas y no se si hasta la prisión.

Señor Estradé — Para el que viole la ley.

Señor Andreoli — Se puede violar la ley de muchas maneras. Además, en el capítulo sobre la concurrencia a las sesiones, la asistencia está contemplada, y si las comisiones no funcionaran dentro del orden establecido, el Consejo Nacional de Administración está autorizado para reponer ciertos nombramientos.

Señor Estradé — Cuando no se hayan efectuado los nombramientos, señor Senador.

Señor Andreoli — No, señor Senador: esa es otra disposición que examinaremos más detenidamente en la discusión particular.

De manera, que son facultades extraordinarias las que se le dan al Consejo Nacional para propender al fiel cumplimiento de la ley y vigilar el funcionamiento de esas comisiones de trabajo.

En cuanto a la burla a los vecindarios, por la sustitución de obras, de la que hizo capítulo especial el señor Senador por San José, creo que no se producirá. En el mismo plan correspondiente al presente año, se ejecuten obras por valor de seis millones de pesos, del plan con recursos: y obras por un millón de pesos, aproximadamente, del plan sin recursos.

Comprendo cuál es la tesis del señor Senador por San José y tengo mi criterio formado con respecto a la orientación que debió seguir el Consejo Nacional de Administración para cumplir, en todas sus partes las disposiciones de la ley de vialidad e hidrografía. Debió seguir a mi juicio el orden de la ley; debió cumplir, pero por lo menos, en la primera parte, con todas las obras que estaban financiadas; dejando para el final las obras no financiadas.

O recurrir al Parlamento, como recurrió para señalar los defectos de las últimas leyes no financiadas, a fin de que el Parlamento indicara los recursos correspondientes.

Pero la verdad es que el Consejo Nacional, en el ejercicio en que actúa encontró que había obras iniciadas un poco en desorden, no respetándose el plan de la ley del año 28 e incluyendo obras posteriores no financiadas.

Resulta ahora que hay una gran cantidad de obras cuya ejecución se ha iniciado. En este caso, ¿el Consejo debe abandonarlas? ¿Debe suspenderlas y parar las actividades en todos esos trabajos? ¿No se incurrirá con esto en mayores perjuicios? Creo que en estas circunstancias se producirían grandes pérdidas de capitales y también grandes pérdidas de obras realizadas si se paralizaran. Por eso es que admito que ante una situación de hecho semejante el Consejo Nacional de Administración vaya distribuyendo los recursos en la exacta y equitativa proporción que corresponde a este año, los seis millones para las obras financiadas y el millón para las no financiadas, a fin de no paralizar las obras iniciadas.

No son todas ellas, como lo he demostrado, observaciones de carácter irreparable. Se aconseja, en consecuencia, por la Comisión en mayoría que se apruebe el proyecto de ley sin modificaciones. Hay asimismo dos o tres razones en las cuales se funda para proceder así. Primero, porque entiende que la Cámara de Representantes rechazara las modificaciones que el Senado introduzca al proyecto venido de la otra rama. Lo demuestra claramente la persistencia de los legisladores de la otra Cámara en mantener las disposiciones criticadas en el seno de esta corporación. Sé que se va a insistir en lo referente a los bosques artificiales y se me dice que allí hay ambiente completamente favorable para mantener esta situación. Lo mismo con respecto a otros puntos.

¿Qué ocurrirá, entonces, en semejantes condiciones? Que este proyecto de ley tendrá que ir, con las demoras perjudiciales consiguientes, a la Asamblea General, para al final, sancionarse ¿qué proyecto? Probablemente el mismo, si es que la mayoría de los Diputados persisten en mantenerse en la actitud que han adoptado. En esos términos, lo más lógico es que se sancione el proyecto tal cual está, sabiéndose de antemano que un legislador, ni dos, ni tres pueden imponer sus ideas, ya que las leyes no pueden ser el resultado de las opiniones individuales de los miembros que integran el Parlamento, sino que, como se sabe son el fruto de una gran colaboración de todos sus integrantes; y segundo, porque el Consejo Nacional demuestra tener gran urgencia, bien comprendida por la Comisión en mayoría, en ponerle el cúmplase a esta ley, habiendo autorizado a la mesa en la última sesión de la semana anterior para ponerle el cúmplase a la ley inmediatamente que llegue. Esto quiere decir que ya se han analizado todas las modificaciones de la Cámara y que el Consejo Nacional, que es el encargado de cumplir la ley, las acepta en todas sus partes, desde que ha autorizado ya a su Presidencia para que le ponga el cúmplase correspondiente.

Además, se trata de una ley de obras públicas que presenta otra derivación y un alcance de aplicación humana y social. No es una ley de obras públicas a la que hay que ajustar con todá precisión los recursos para los gastos, aunque en este caso los tiene perfectamente calculados, sino que es una ley que ofrece un aspecto de gran trascendencia en estos críticos momentos de la vida nacional. Es una ley como lo dice en su mensaje el Consejo Nacional destinada en este año a resolver en buena parte, el grave problema de la desocupación.

Esta ley cuenta con los recursos. Y a mi manera de ver, si no los tuviera habría que buscarlos, en virtud de la finalidad que se ha destacado.

El problema de la desocupación es muy grave en el mundo y es muy grave, también, dentro de nuestras fronteras. En el mundo hay millones de hombres sin trabajo que sufren hambre y miseria; y dentro de nuestro territorio hay millares y millares de hombres que se encuentran en las mismas condiciones y cuya situación ya no puede ser soportada ni un minuto más.

Todas las asociaciones de beneficiencia todos los recursos privados y hasta los recursos públicos se han agotado o están a punto de agotarse y deben entrar en juego otros elementos y otra acción más poderosa de los poderes públicos, como en esta se refiere a obras públicas, para dar el trabajo que reclaman y exigen perentoriamente en situación apremiantes los hombres sin ocupación. Yo me voy a engolfar en el estudio de las causas que han producido estos estados de cosas graves, en el mundo, y en el país. No voy a hablar del maquinismo que ha dejado sin trabajo a esos millones de hombres ni de la super producción que se ha parado en un límite ya determinado, porque el consumo de todas las poblaciones llega a términos verdaderamente raquíticos. Todo eso ya está en manos de la Liga de las Naciones y dentro del instituto que corresponde del Instituto Internacional de Trabajo. Pero yo me voy a ir concretando a las situaciones de hecho y a los remedios ya experimentados y que se aconsejan en estas oportunidades.

De cuatro maneras podrían resolverse estos problemas de la desocupación. Primero, con seguros contra el paro o contra la desocupación; segundo, con subsidios; tercero, con la movilización de la industria y el comercio, y, cuarto con obras públicas, con el trabajo oficial.

Brevemente voy a examinar estos cuatro remedios que se señalan como recursos en algunas partes de carácter permanente, y en otras de carácter momentáneo de emergencia.

Los seguros estan fracasando en todos los países del mundo. Este principio se aplaudió extranrdioariamente, hace algunos años y todavía lo aconsejaba el Instituto Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, hace apenas cuatro o cinco años; pero todos los países que tienen en práctica este principio de los seguros obligatorios o facultativo contra el paro y la desocupación, han visto, como consecuencia de la cantidad enorme de desocupados del desborde imponente gente sin trabajo, sus fondos completamente agotados.

Los seguros que subsisten y triunfan, son, precisamente, los seguros actuariales, los seguros al estilo de los de nuestro B. de Seguros, por gremios, por núcleos de población y sobre la base de estadísticas bien organizadas, no así, como remedio eficaz para solucionar en determinadas circunstancias estos graves problemas de la desocupación, que dejan sin razón las estadísticas y que obligan a los países a tomar medidas de carácter extraordinario con referencia a la inmigración.

Sobre los seguros, ya hay escritores que hablan como de un principio completamente fracasado.

Los acontecimientos producidos en el mundo entero por una desocupación tan desbordante, sin precedentes, es obligarán a estudios más serios y más profundos, para darle a estas cuestiones soluciones más acertadas, nuevas y más inteligentes para el porvenir y no ahora que estos principios están fracasando en el mundo, es cuando los queremos imponer nosotros dentro del Parlamento, en el momento más inapropiado, y más inadecuado; levantando enormes resistencias de asociaciones gremiales que deben tenerse muy en cuenta, con la amenaza de ausentarse del país enormes capitales y con el peligro de que se clausuren y cierren establecimientos de gran importancia vinculados íntimamente al progreso y a la economía nacional.

Yo he leído, señor Presidente, algunos trabajos en estos días, en los cuales se informa de que hasta el seguro contra las enfermedades ha fracasado en Alemania. El abuso ha sido tan grande y tan extraordinario, que se han agotado las más fuertes sumas de recursos de todas las cajas organizadas a estos efectos y hoy [illegible]ación honda del gobierno alemán el tratar de conjurar todas esas [illegible]as y ese peligro que nos trasmiten los telegramas, el solucionar todos estos desequilibrios y todas estos estados trascendentales, por medios, provisoriamente de nuevos arbitrios o de subsidios, aunque se trate de una forma detestable, pero

para responder a la peligrosa exigencia del momento, e impedir el desarrollo de males más grandes, como podría ser una convulsión interna.

En cuanto a los subsidios, todos sabemos que él, en realidad, fuera de otros factores, es lo que ha producido la bancarrota de Inglaterra; fundidas las cajas de los seguros, consumidos millones y millones de libras esterlinas, para hacer frente a las necesidades y miserias de millones y millones de hombres sin trabajo, ya Inglaterra está cambiando de procedimiento buscando estas fórmulas que nos proponemos llevar a cabo nosotros, en menor escala como es natural, de dar trabajo para que, por lo menos, después de las enormes inversiones de estas cantidades, queden en la nación como resultado de esta ayuda oficial, carreteras, caminos, ferrocarriles y obras públicas en general,, como capital acumulado y obra reproductiva. Se cree por algunos técnicos en esta materia, que lo que puede contribuir a solucionar en parte el problema de la desocupación, es tratar de movilizar la industria y el comercio. Y todos sabemos que no es posible que espontáneamente se movilicen la industria y el comercio en proporciones que pueda corresponder a las exigencias de esta clase de demandas.

Los estadistas italianos sostienen que solos, pueden moverse aquellos para satisfacer las necesidades; y que en vista de lo escaso de la iniciativa privada como para proveer de elementos adquisitivos a todos los desocupados, entienden, como han entendido ya desde hace algún tiempo, que deben realizarse en cantidad obras públicas; que el trabajo oficial proporcionado a los desocupados contribuye a mover las industrias y el comercio, por ese camino, por esa orientación, y que una buena parte que se entrega para obras públicas, para resolver el problema de la desocupación, por esa vía, son cantidades que no se pierden totalmente. porque movilizándose en forma extraordinaria el comercio y la industria, entran por concepto de impuestos y de contribuciones, una buena proporción de esos desembolsos a las rentas generales de la nación.

Bélgica lo tiene desde hace mucho tiempo. Fué la primera en el mundo que habló del deercho al trabajo. Lo tiene desde hace más de 20 años.

Italia no quiso dar subsidios a los desocupados; los dió a la niñez, a las mujeres, a los inválidos; a los demás les proporcionó trabajo y así fué cómo se construyeron en Italia grandes y extensas carreteras y caminos; se han realizado obras de saneamiento, de salubridad y de higiene, en parajes que lo reclamaban hace más de un siglo y que se consideraban cosas irrealizables; proporcionando trabajo, también, se derribaron montañas en Italia, se sanearon ciudades enteras que eran señaladas como sitios de castigo para políticos y para hombres perseguidos en otros tiempos por ciertas situaciones; se han hecho estaciones de ferrocarriles colosales; se habla de una de Milán que parece que es la más grande del mundo. Ya existía allí la Estación de Ferocarril, pero había necesidad de proporcionar trabajo, y cuando no había en ciertas regiones obras perentorias y necesarias, se realizaban otras aunque no fueran urgentes, con el fin de resolver el problema de la desocupación por ese medio y nunca por el subsidio. ¿Estos planes fantásticos tienen acaso sus necsarias financiaciones? Evidentemente compromete su porvenir. A Italia la han seguido otras naciones como Estados Unidos.

Estados Unidos dió subsidios en un principio y vió todos los perjuicios que se producían con esa conducta. Después, protegiendo a la agricultura y alentando a los trabajadores del campo, compraba frutos para regalarlos o donarlos a los desocupados, a fin de que estos los pudieran vender en las ciudades y por ese medio ellos también hicieran frente a su subsistencia. Y ahora llega no solamente a organizar colonias dentro de su territorio, sino que, por un telegrama publicado en Montevideo ayer o antes de ayer, se habla por parte del Gobierno Americano, de organizar colonias e instalarlas hasta en México, territorio que no le pertenece, pero como allí existen tierras buenas no ocupadas, el gobierno Americano, por medio de los procedimientos legales y también diplomáticos, seguramente, que pondrá en juego, organiza la colonización fuera de su propio territorio con el sobrante de brazos desocupados que existe dentro de su propia nación.

Yo sostengo, señor Presidente, para terminar, que la solución es dar trabajo, es la solución momentánea, no es la permanente. Quizá debiera llegarse a soluciones de mayor importancia, pero esa solución es la más eficaz en esta oportunidad. A mi juicio, con recursos o sin recursos, quizá — como lo ha sostenido Alberto Thomas, Director del Instituto Internacional de Trabajo — comprometiendo con un poco de discreción el porvenir de cada país y estableciéndose lo que ya se conoce en América, el régimen menor de trabajo, la limitación de la jornada; jornadas menores y pagos llamados jornal-hora proporcional.

Con la sanción de este proyecto de ley, por el presente año, ademas, dejaríamos sin razón de ser proyectos de seguros de desocupación, proyectos de subsidio y otros procedimientos que tienen en una completa alarma a los hombres trabajadores, a las clases productoras del país.

Yo he leído, y la habrán leído los señores Senadores, la noticia de esas reuniones que se vienen realizando en la Federación Rural, en la Cámara de Comercio, en las Sociedades de Fomento, en todas partes, en que se clama porque se proporcione trabajo a objeto de que una reclamación, una exigencia así tan ardiente, y apasionada de grandes masas sin ocupación no obligue a la sanción de otros proyectos no bien estudiados o inapropiados en estas circunstancias.

Yo tengo aquí unas manifestaciones que ha hecho llegar al Parlamento uno de esos comités que se han organizado con estos fines económicos, y dice: "1.o El Comité desea que se busque alguna fórmula encaminada a resolver el problema de la desocupación por cuanto juzga impostergable la necesidad de que se contemplen las situaciones de quienes dentro de la sociedad actual no pueden subvenir a sus necesidades fundamentales por causas ajenas a su voluntad.

"2.o. Que los Poderes Públicos, como es su deber, busquen esas soluciones mediante la utilización de arbitrios que según ocurre el que motiva estas puntualizaciones, no se resuelven en la creación de nuevos inconvenientes insolubles."

Yo creo que este proyecto de ley, por el corriente ejercicio, llena esta aspiración, llena, además, la aspiración de los trabajadores, de los hombres sin ocupació que existen en todo el país. Llena, además, una gran finalidad, cuando establece en una de sus disposiciones, que se harán obras en todo el país, obras extraordinarias, obras nuevas, sobre la base de una contribución de $ 25.000 para cada uno de los departamentos del litoral e interior. Lo que quiere decir que este gran mercado de brazos de desocupados de la Capital y de algunas capitales del interior, ha de desaparecer de las grandes ciudades, lográndose por ese procedimiento, que una buena parte de desocupados vuelvan a sus departamentos, a sus regiones, a sus hogares, para que allí mismo puedan obtener el sustento necesario para el mantenimiento de sus familias.

Son tres, cuatro, cinco millones de pesos distribuidos en todo el país, con los cuales yo entiendo que se podría obtener por este jercicio, la solución de este gravísimo problema que no admite aplazamientos de ninguna naturaleza.

Son tres, cuatro, cinco millones de pesos, perfectamente bien financiados.

Por otra parte, tratándose de una finalidad, como la expresada, hasta votaría este proyecto de ley aun en el caso que no tuviera los recursos correspondientes, buscándolos de otra manera o como se aconseja por los entendidos, comprometiendo en forma discreta, un pooc, el porvenir del país.

Es una situación, a mi juicio — para terminar — una situación como de guerra. Si tuviéramos que defender el territorio nacional y no hubiera recursos, habría que buscarlos y comprometer el porvenir del país. Habría que comprar o adquirir los armamentos correspondientes; habría que proceder a la movilización de todas las fuerzas; y lo más grave, habría que lamentar la pérdida de la vida de muchos hombres que para estos casos constituyen un factor de carácter insustituible.

Aquí, señores, se trata de una situación semejante; existe un gravísimo problema de desocupación en el país que ofrece serios peligros, los mismos peligros que ha ofrecido en otras naciones de la tierra. ¿Nos debemos pasar aquí frente a circunstancias tan extraordinarias, discutiendo mucho esto de las finanzas, de si alcanzan o nó en estos momentos, a pesar de que yo sostengo que alcanzan?

No, señores, yo creo que, aceptada la financiación que propone el Poder Ejecutivo, aún con pequeñas imperfecciones, para el presente ejercicio, tendremos aquí los recursos necesarios para resolver este gravísimo problema. Los utilizaríamos para el caso de que tuviéramos que llegar a la defensa del territorio nacional; los tendremos ahora, en estas otras condiciones, por suerte, no para organizar la guerra, sino para la organización y la consolidación de la paz, que es un principio de carácter superior, y el que nos debe obligar a votar sin mayores exigencias este proyecto de ley.

Por el momento, señor Presidente, es lo que tengo que decir. Seguiré atendiendo cualquier observación a formularse.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Varios señores Senadores tenemos que concurrir a una reunión política que se efectuará en antesalas de un momento a otro. De acuerdo con ellos mociono para que se levante la sesión, y se continúe mañana, en sesión extraordinaria, con la misma orden del día, a las cinco de la tarde.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

firme para el desarrollo de esa guerra, que puede decirse, se ha iniciado en el mundo.

No se puede, pues, pensar de ninguna manera que nos acercamos a una era de paz, como lo quieren afirmar algunos Diputados. Detrás de los gobiernos latinoamericanos que luchan pro guerra, están ayudándoles las potencias imperialistas. En el mundo entero el imperialismo trata de encender esa guerra, y esa guerra, empiece por donde empiece, se volverá inmediatamente contra la Unión Soviética, a la que quieren destruir, porque constituye un ejemplo que, de seguirlo el proletariado mundial, desalojará para siempre al capitalismo del poder.

La masa trabajadora no debe confiar en las falsas promesas pacifistas, en arbitrajes y pactos de no agresión. Se han citado las frases del señor José Batlle y Ordóñez, pronunciadas en una conferencia de La Haya, sosteniendo que, como se hacían alianzas para la dominación de pueblos y la conquista de territorios, podrían hacerse también esas alianzas para el respeto del derecho y de la justicia entre los mismos pueblos.

La justicia y el derecho tienen, como acto social, un contenido de clase, y están sujetos, además, a las contradicciones de los propios intereses capitalistas. Lo que a Norteamérica y a sus aliados les resulta un acto de justicia de acuerdo con sus trusts y sus Bancos, les resulta repudiable a los imperialistas ingleses. Alianzas entre gobiernos capitalistas no pueden ser jamás alianzas de paz: serán siempre alianzas de guerra. El mismo Batlle llamó a los yanquis en 1904 para defender su posición política, mientras que del lado de la Argentina maniobraban los imperialistas ingleses. Todo esto demuestra claramente cómo los gobiernos actúan ligados a los imperialismos que quieren la dominación de los mercados y una mayor explotación de las masas. Pero en estas acciones hay algo invariable en el mundo capitalista, y es el ataque a los intereses de la masa trabajadora, que da su sangre en la paz y en la guerra imperialista para que los explotadores consoliden y aumenten sus privilegios.

El señor Diputado Troitiño nos decía: "Tenemos que creer que la única manera de evitar la guerra es el afianzamiento de la democracia". Es una traición al pensamiento de Marx y a la acción de los que siguen al marxismo, a la masa trabajadora inspirada por el Partido Comunista. Marx dijo que la guerra era una consecuencia inevitable —si no la evita la revolución del proletariado— de la organización de las relaciones de producción del capitalismo. Y si es una consecuencia inevitable de la organización de la producción del capitalismo, la democracia, que no es nada más que un instrumento del capitalismo bajo el régimen en que vivimos, tiene que dar como resultado fatal, la guerra, que está amenazando a cada instante a todos los pueblos de la tierra.

Tenemos que entender claramente que la única solución contra la guerra puede venir del lado del movimiento revolucionario de la masa trabajadora, y la masa trabajadora del Uruguay debe comprender claramente cómo el Gobierno del Uruguay y cómo esta Cámara, que hacen frases pacifistas, trabajan para la guerra. Aquí, garantías de los derechos; aquí, democracias; aquí, neutralidad frente a los beligerantes! Cuentos! Aquí se están reclutando soldados para el Paraguay: no hay más que ir a los comedores de los desocupados para ver la propaganda que se hace en el sentido de reclutar hombres para llevarlos al Paraguay. En la Argentina, idéntica situación: va a salir un barco con quinientos obreros desocupados que los llevan engañados.

(Interrupciones).

—Aquí, ligazón del Gobierno con los rusos blancos en fiestas extraordinarias, realizadas como homenaje a cualquier poeta, pero, en el fondo, para ponerse de acuerdo a fin de tratar de barrer del poder la dictadura del proletariado en Rusia; invitaciones cordiales al Gobierno del Uruguay, con la banderita nacional y la de los rusos, que quieren volver a conquistar sus tierras, sus fábricas y volver al viejo régimen de explotación, a la matanza contra las clases trabajadoras.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Aquí tenemos una de las invitaciones para esa fiesta a la que asistió el Ministro de Relaciones, y en esa fiesta, un general blanco...

(Interrupciones).

—... dijo, dirigiéndose al funcionario del Estado: "Con el concurso de todos vosotros vamos a barrer del poder a la dictadura del proletariado".

Aquí, ligazones del Gobierno con la misión militar japonesa, con el fin de abastecer a los ejércitos que atacan a China y que van a atacar a Rusia; aquí, telegramas provocativos a la Unión Soviética, como el propuesto por el mismo señor Diputado Domínguez Cámpora, que nos habla de paz; aquí, cargas en el diario del Presidente de la República cada día contra la Iuyamtorg y los intereses de la Unión Soviética, mientras se van a ligar a los rusos blancos; aquí, en una palabra, preparación de la guerra, a cada instante, contra la masa trabajadora.

La masa trabajadora del Uruguay debe recordar muy bien que en esta situación tiene que comprender que los enemigos suyos no están fuera de las fronteras. El enemigo de la masa trabajadora del Uruguay está dentro de las fronteras mismas; lo constituyen la burguesía y los terratenientes y su Gobierno, la Cámara, el Senado, todos dispuestos a apuntalar la explotación de la masa trabajadora. La masa trabajadora debe comprender esto para no dejarse arrastrar a una nueva matanza como la de 1914-18 en la cual los socialistas sirvieron a los gobiernos. El señor Diputado Troitiño dijo que no se habían podido entender los socialistas, porque había habido censura en las comunicaciones. No! Lo que hay es que los jefes socialistas estaban entregados a los gobiernos. Los jefes alemanes les decían a los jefes franceses que empezaran ellos primero la acción; los jefes franceses, les decían: "Empiecen ustedes primero", y ninguno empezaba!

La masa trabajadora del Uruguay debe empezar la acción contra su propio gobierno, contra sus propios explotadores, sin esperar que la empiecen en la Argentina o en Chile o en cualquier otro país de la tierra: acción contra sus propios explotadores para evitar la guerra; acción contra sus explotadores para defender a China, despedazada por los imperialistas; acción contra sus explotadores para defender a la Unión Soviética, patria del proletariado mundial; y acción contra sus explotadores para destruir el capitalismo.

Se citó, también, por parte del señor Diputado Troitiño, para demostrar la lucha de los jefes socialistas contra la guerra, cómo había perecido Jean Jaures. Sí! Jean Jaures fué muerto por una bala de un fanático al servicio del gobierno, asesinado miserablemente en la víspera de la guerra; pero, sus compañeros de partido, lejos de levantar las masas contra esee gobierno que había asesinado a Jean Jaures, fueron a servirle de instrumento en los ministerios de municiones para aprovisionar precisamente a los ejércitos encargados de la gran matanza!

La masa trabajadora, entonces, debe confiar en sus fuerzas, debe organizar la lucha contra la guerra siguiendo las directivas del Partido Comunista, en primer término contra su propio gobierno, en nuestro caso contra el gobierno batllista de hambre y reacción, contra los terratenientes, la burguesía y el imperialismo.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Nosotros vamos a defender a la Unión Soviética, si es necesario, con las armas en la mano, porque la patria donde tenemos el poder, donde se está haciendo el socialismo victoriosamente, donde se labra nuestra libertad, merece que nosotros lo hagamos con todas nuestras fuerzas. Y vamos a defender también a las naciones oprimidas, a las naciones coloniales, como China, a la que le quieren arrebatar su independencia y su riqueza las patencias imperialistas.

Llamamos, pues, a la masa trabajadora a la lucha contra la guerra; la llamamos a evitar la guerra mediante la acción revolucionaria.

Hemos señalado ya en otros discursos cómo debe evitarse la guerra: movilización general de las masas, control de las fábricas, denuncia cuando se trabaja para la guerra, combate abierto en todas partes contra los que preparan la guerra y en defensa de la Unión Soviética. Manifestaciones, huelgas de protesta, lucha sin cuartel, contra la preparación de la nueva carnicería. Expulsar de todas partes por la fuerza de los trabajadores, a quienes preparan la guerra.

Y frente a las proposiciones de los Representantes burgueses, que nosotros rechazamos — porque la que formula el doctor Domínguez Cámpora, en el fondo es una proposición de guerra, y la del señor Diputado Batlle Berres tiene el mismo sentido — nosotros agregamos a la proposición hecha días pasados que ha dado lugar a este debate, las siguientes medidas efectivas contra la guerra: expulsión de los representantese de cualquier gobierno extranjero que trabajen en el país preparando la guerra, ya sea reclutando hombres para los ejércitos, u organizando su abastecimiento de armas, carnes, trigo o cualquier producto del país; prohibición del transporte de hombres, armas, carne, trigo, lana y cualquier producto del país que sea destinado para los ejércitos de cualquier país gobernado por los capitalistas; los Representantes del Uruguay en la Liga de las Naciones y en la Unión Panamericana, organismos que preparan la guerra, deben ser retirados inmediatamente por el Poder Ejecutivo; publicación de las actas de las sesiones secretas realizadas por la Cámara al romperse las relaciones con Alemania en 1914-18, y resolución de no realizar en adelante ninguna sesión secreta en la Cámara. Esto lo mantenemos en conjunto con la proposición que formulamos días pasados y que fué pasada a Comisión, y claro está que estas medidas contra la guerra están destinadas a ser puestas por la acción de las masas. Sabemos bien que la Cámara, que es una Cámara de guerra, no las encontrará.

Para terminar, nosotros decimos, frente a la masa trabajadora del país, desde esta tribuna parlamentaria, que todos los Representntes de la burguería y de los terratenientes, ligados al imperialismo, cubriendo su acción con frases de paz, están preparando una nueva gran carnicería entre los pueblos de América Latina y del mundo; que están despedazando a China y que preparan la agresión contra la Unión Soviética, y que frente

a esas acciones de guerra de la clase capitalista y sus gobernantes, la masa trabajadora debe realizar un gran frente único, sin distinción de creencias ni de ideología, para evitar que esa nueva gran matanza sea llevada a cabo en beneficio de los intereses de la clase capitalista y contra los intereses de la clase trabajadora.

He terminado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo creo, señor Presidente, que ningún espíritu bien intencionado puede negarse a votar una declaración del Parlamento que diga de la paz y armonía que debe reinar en los países latinos.

Los oradores de los sectores colorados se han expresado vehementemente en favor de la paz, y es oportuno, señor Presidente, dejar sentado que es lamentable que los hombres del Partido Colorado del año 65 no hayan mantenido esas ideas para evitar aquel horrendo crimen que fué el primero que trajo las desgracias a la América; que esos hombres del Partido Colorado no hayan tenido esas ideas y hayan tramado aquel crimen que después de casi sesenta años marca la triste decadencia del pueblo paraguayo.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Si eso es lamentable, convendrá conmigo que mucho más lamentable es seguir pensando como en el año 65.

(Interrupciones).

Señor Pérez (don Saviniano) — Es oportuno, señor Presidente, sentar esto, porque no fuímos nosotros los que trajimos las desgracias a las Repúblicas del Plata: fué aquel crimen que se fraguó con el Imperio del Brasil y que tuvo por consecuencia el reconocimiento del tratado leonino del 51 que retaceaba hasta donde quería el Imperio del Brasil, nuestras fronteras del Norte y del Este.

Yo quiero dejar constancia de esto, porque lo considero oportuno.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Voy a decir simplemente unas palabras, ya que los distintos sectores han expresado en qué forma van a votar.

Nosotros vamos a votar la fórmula de la Comisión, aunque preferiríamos la otra fórmula que oímos, del señor Diputado Domínguez Cámpora. Votamos la fórmula de la Comisión, porque representa la afirmación de un principio, con el cual estamos todos de acuerdo, reiteradamente sostenido en la cátedra, en la prensa, en las conferencias de todo orden y con respecto al cual no podemos tener discrepancias.

Yo tengo un poco la duda—pero la duda no me decide en este momento— sobre la constitucionalidad de estas declaraciones del Cuerpo Legislativo, hechas sin el concurso del Poder Ejecutivo. Tengo algún escrúpulo, también, con respecto a que esta es una declaración un poco tardía, porque viene después que la conferencia de neutrales ha proclamado la misma tesis y ha tenido toda la influencia moral que esa tesis debía tener sobre el ánimo de los dos países en conflicto.

Por otra parte, el problema ha cambiado en las últimas cuarenta y ocho horas. Si nosotros hubiéramos tenido que estudiar este probolema hace cuarenta y ocho horas, cuando la guerra era posible en el Chaco, yo creo que hubiéramos tenido que suprimir todos los escrúpulos para hacer algo a fin de que la guerra fuera evitada de todas maneras.

La guerra en América es una iniquidad y debemos movilizar todas las fuerzas espirituales, parlamentarias, etcétera, del continente en el sentido de evitarla. Pero hoy el problema ha cambiado: la situación está atenuada y, por lo tanto, la declaración no tiene más valor que una simple declaración de principios documentada por un discurso muy ilustrado del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. Por consiguiente, no puedo sino adherir a ella.

Es natural que, además de las palabras que nos parece que debían haber salido del Parlamento, deberíamos expresar un repudio franco a la guerra y una ratificación de que el arbitraje es la única manera en América de resolver los conflictos internacionales. Eso es lo esencial: declarar que el arbitraje obliga a todos los miembros de la comunidad internacional y exigir de la comunidad internacional el cumplimiento de este principio inexorablemente. Pero, como eso está implícito en la declaración que se ha formulado, nosotros la vamos a votar complacidamente, seguros de que con esto, sin pertrubar la situación que la Cancillería tiene en este problema, hacemos una declaración concordante con la tradición del país y con la tradición de América.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase la proposición de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes declara que no debe reconocerse como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia, e invita a las Cámaras de Representantes de los demás países de América a expresar su solidaridad con ese principio."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—Léase la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Como sobre la proposición del señor Diputado Batlle Berres parece que no habrá la uniformidad que ha tenido la fórmula que se acaba de votar, ante el temor de que, no teniendo esa misma conformidad, pudiera ser mal interpretada y como tampoco hay apremio, dadas las circunstancias actuales, para hacer un pronunciamiento de esta naturaleza, yo haría moción para que esa proposición pasara de nuevo a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de que sirviera de base para una fórmula más amplia y que lograra la conformidad de todos los sectores de la Cámara.

Señor Presidente — Hay en ese sentido una proposición del señor Diputado Eduardo Víctor Haedo.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — El señor Luis Batlle Berres, llamado urgentemente, ha salido de sala un momento antes de realizarse la votación; pero me ha pedido que yo exprese su conformidad con el pedido de pase a Comisión.

Aprovecho esta oportunidad para decir que si se hubiera puesto a votación, yo habría votado la primera parte de la proposición del señor Diputado Batlle Berres. En cuanto a la segunda parte, manifiesto que, si no expresé más ampiamente mi pensamiento, fué porque creí que ya había sido brillantemente sostenida por el señor Diputado Prando.

Nada más.

Señor Arena — Declaro que me adhiero a lo manifestado por el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Quería solamente manifestar que, no obstante estar de acuerdo con el pase a Comisión —porque creo que conviene el pronunciamiento unánime de la Cámara a propósito de estas mociones— hubiera votado con muchísimo gusto la proposición del señor Diputado Batlle Berres, porque creo que ella honraría a nuestro Parlamento, pues está perfectamente encuadrada en la novísima orientación del Derecho Internacional Público que busca, como dije hace un instante, mediante la gravitación armónica y solidaria de todos los Estados neutros, la imposición coactiva de las soluciones de justicia a los beligerantes.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—Léase la proposición del señor Gómez.

(Se lee):

"1.o Expúlsese a los representantes de cualquier gobierno extranjero que trabajen en el país preparando la guerra, ya sea reclutando hombres para los ejércitos u organizando sus abastecimientos de armas, carnes, trigo o cualquier producto del país.

2.o Prohíbese el transporte de hombres, armas, carne, trigo, lana y cualquier producto del país que sea destinado para los ejércitos de cualquier país gobernado por capitalistas.

3.o Los representantes del Uruguay en la Liga de las Naciones y en la Unión Panamericana deben ser retirados inmediatamente por el Poder Ejecutivo.

4.o Publíquense las actas de las sesiones secretas realizadas por la Cámara para tratar la ruptura de relaciones con Alemania.

5.o Se resuelve no realizar en adelante ninguna sesión secreta de la Cámara."

Señor De Mula — Hago moción para que esas proposiciones pasen a Comisión.

Señor Nunes Ribeiro — Entiendo que hay una parte, la que se refiere a la prohibición de las sesiones secretas, que implica una reforma del Reglamento. De modo que debería pasar esa parte a la Comisión de Asuntos Internos más bien que a la de Asuntos Internacionales.

Señor De Mula — Hago moción para que esa parte pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Se va a votar si los tres primeros incisos de la proposición del señor Diputado Gómez pasan a la Comisión de Asuntos Internacionales y los incisos 4.o y 5.o a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y uno**).

23

—El señor Diputado Grauert ha solicitado licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

24

—Dentro de cinco minutos debe sesionar la Asamblea General. Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, se pasará a un intermedio.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?

De esos cinco minutos me permito llamar la atención de la Cámara por uno solo. Es para rogar al señor Presidente quiera someter a la consideración de la Cámara el pedido que voy a formular a nombre de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios integrada.

La petición es, señor Presidente, para que desde el lunes 15 de Agosto se inicie la discusión del reajuste del Presupuesto General de Gastos en sesión permanente.

(Apoyados).

Señor Presidente — No hay número para votar esa moción. Cuando haya número necesario, se votará.

—Se pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 25 minutos. — Vueltos a Sala a las 20 horas y 5 minutos, el señor Presidente dice):

25

—No se puede continuar la sesión por falta de quórum, pero el Reglamento dispone que la Presidencia dará cuenta del resultado de la votación antes de levantarse la sesión.

Han votado en general y particular las disposiciones del proyecto sobre amnistía general a procesados y condenados por delitos electorales presentado por los señores Diputados Mac-Coll, Domínguez Cámpora, Gutiérrez y González Vidart, ochenta y cuatro señores Diputados por la afirmativa y nueve por la negativa.

(La votación es la siguiente):

Votaron por la afirmativa, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Carbonell y Migal, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Otamendi, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vesconcellos, Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Votaron por la negativa, los señores Representantes: Alzamora, Camps, Echeverri, Fernández Crespo, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela y Viera (don Atanasio C.).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

96.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencias.
3—Repoblación Forestal de las Islas y Costas Fiscales. Entrega de una cantidad con dicho objeto a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. (Moción de preferencia). (Afirmativa). (Discusión general y particular del asunto. Sanción). Constancia de votos.
4—Delitos Electorales. Amnistía. La Presidencia proclama la sanción del proyecto.
5—Contribución Inmobiliaria. Destino del cincuenta por ciento de la misma a los Municipios.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandeonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Casas Araújo, Carbonell y Migal, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R)., González Olaza, Grauert, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lanza, Legnani, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Massiotti Silveira, Menéndez, Morroy, Navarro, Nunez Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pedragosa Sierra, Pérez Moré (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Santos, Schinca, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio), Viera (don Rivera S.), Viña, Zabala Muniz y Zubiría.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Bado, Cosio, Charlone, De Dovittis, Fusco, Martínez, Melo, Minelli, Rodríguez Fabregat, y Seoane.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes Benia Rovira, Salguero, Vázquez, y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Almada, Algorta, Arrieta, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, Gómez, González Vidart, Haedo (don Jorje Manuel), Lazarraga, Lladó, Oller, Paseyro, Prando, Regules, Romero, Rospide, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Solares y Tarabal.

Total: 25.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Los señores Diputados De Dovittis, Martínez y Cosio, solicitan licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: en virtud de que figura en segundo término en la orden del día un proyecto de repoblación forestal venido con sanción del Senado, y en virtud de que es evidente la urgencia que hay en que se tranforme en ley, desde que, a demorar unos días más, la sanción corrspondiente no podrá disponerse a realizar ese trabajo y se pasará la temporada de plantación de árboles, perdiéndose un año en esa tarea de repoblación, yo propongo que se altere la orden del día y se trate en primer término el asunto de repoblación forestal, que creo no va a merecer discusión alguna, porque considero que toda la ámara está de acuerdo en que se transforme en ley.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: yo lamento tener que oponerme a la moción formulada por mi distinguido amigo y colega señor Diputado Alonso Montaño Por normas de conducta parlamentaria, siempre me he opuesto a estas modificaciones de la orden del día que generalmente hacen que se fracase. El asunto que está en primer término, es de suma urgencia...

Señor Presidente — Señor Diputado: esta moción no tiene debate.

Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño para que se trate en primer término el asunto que ocupa el segundo lugar de la orden del día: repoblación forestal de las islas y costas fiscales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

Señor Buranelli — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdese, por una sola vez, a la sección Forestal de la Dirección de Agronomía, la cantidad de $ 5.000

(cinco mil pesos) destinados a la repoblación forestal de las islas y costas fiscales.

Art. 2.o Esta suma será extraída del excedente producido por la ley de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 1.o de Agosto de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión,

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo he votado complacido este proyecto, señor Presidente, porque sé que es una necesidad ineludible la repoblación forestal de nuestras islas y porque, además, al frente de la repartición se encuentra un ciudadano, el ingeniero Rubbo, que es toda una autoridad y una verdadera seguridad de éxito en el empleo de este dinero.

Señor Echenique — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique — Quiero dejar constancia de que he votado favorablemente este proyecto de ley venido con sanción del Senado y que pensaba ocuparme del mismo si hubiera habido discusión; pero como no la ha habido, quiero dejar constancia, al fundar mi voto, de que hay en el país cerca de un centenar de islas que están distribuídas en los ríos de la Plata, Uruguay, Santa Lucía y Negro, que tienen una superficie más o menos de diez mil hectáreas y de las cuales sólo se están repoblando en la actualidad, — como decía el señor Diputado Macció, por la oficina a cuyo frente está el ingeniero Rubbo, — unas ocho islas, que tienen más o menos una superficie de mil hectáreas. Todas las islas que están a repoblarse, como decía hace un momento, son fertilísimas, y posiblemente, por abandono o por desidia, han estado perdiendo los montes vírgenes que tenían. De manera que es oportuna y necesaria la repoblación de las mismas.

Yo creo que esa repoblación sólo va a poder hacerse efectiva y práctica y en condiciones bien beneficiosas para el país, una vez que el Senado apruebe la moción del señor Diputado Otamendi, presentada hace poco, cuando se trató el proyecto de un millón de pesos para obras públicas y por la que se destinaban 500.000 pesos para repoblación forestal; pero, entre tanto, creo que esta Cámara hace muy bien en darle esos cinco mil pesos que se solicitan por una sola vez para que se prosiga la obra ya iniciada.

Nada más.

Señor Macció — Eso será para aprovechar la estación, porque queda un mes o mes y medio, nada más.

4

Señor Presidente — El viernes último, en la sesión ordinaria después de reanudada la Asamblea General, la Mesa dió cuenta del resultado del proyecto de amnistía general por delitos electorales, de los señores Diputados Mac Coll, Domínguez Cámpora, Gutiérrez y González Vidart; pero no proclamó la sanción del proyecto, porque no había número.

Votaron por la afirmativa ochenta y cuatro señores Diputados, y por la negativa, nueve. Queda, así, sancionado dicho proyecto y se comunicará al Senado.

5

Continúa la orden del día con el asunto que figuraba en primer término: destino del 50 o|o de la Contribución inmobiliaria a los Municipios.

(Antecedentes del asunto):

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o De lo que se recaude por concepto de contribución inmobiliaria en los Departamentos del interior de la República, corresponde percibir a los respectivos Concejos de Administración Departamental el 50 o|o de dicho impuesto a contar desde el presente ejercicio civil.

Art. 2.o La cuota del 1 por mil que debía entregarse por la ley de 15 de Febrero de 1922, queda incluída dentro del porcentaje señalado en el artículo 1.o

Art. 3.o Las Administraciones de Rentas deberán depositar, diariamente, en las sucursales del Banco de la República, a la orden de los respectivos Concejos el 50 o|o del impuesto referido.

Art. 4.o Derogándose las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Rafael V. Salguero, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por iniciativa de algunos Concejos Departamentales, entre ellos, el de mi Departamento, han sido elevadas al Consejo Nacional varias solicitudes en el sentido de que se les acuerde a aquellos el 50 o|o íntegro de lo que se recaude en el interior por concepto de contribución inmobiliaria, o sea sin la limitación a que se refiere la ley de Gobiernos Departamentales de fecha 25 de Diciembre de 1919, al señalar lo srecursos que les corresponden, establece expresamente en su artículo 70, que desde el ejercicio 1921-1922, inclusive deben percibir dicho 50 o|o sin reserva alguna.

Se ve claramente por las disposiciones citadas, que en principio, el legislador, al concederle autonomía a los municipios les fijaba los recursos necesarios para ponerla en ejercicio.

Y no es razonable que se les reste un recurso pequeño, es cierto, cuando en realidad los servicios que por todo concepto deben prestar los Concejos en sus respectivos Departamentos, sobrepasan en muchos miles de pesos, al extremo que con los presupuestos de la mayor parte de aquéllos, fijados con toda economía, no pueden cubrir nunca los mismos servicios establecidos anualmente.

La vialidad rural y urbana, y demás obras que se proyectan, son servidas y realizadas siempre, en forma precaria, por la exigüidad de las rentas municipales retaceadas por las iniciativas de un centralismo absorvente, que ya ha dejado de ser oportuno frente a la acción lógica de mejoramiento en que están empeñadas las comunas, adhiriéndose a la evolución y progreso que se palpa en la capital de la República.

Rafael V. Valguero, Representante por San José.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Interprétase auténticamente la disposición del artículo 70, inciso 2.o, de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que organiza el Gobierno y Administración interior de los Departamentos, declarándose: que el cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria, que corresponde a los Departamentos (con excepción del de Montevideo), debe ser calculado sobre el producido del citado impuesto, en cada ejercicio.

Art. 2.o Derógase la ley de Agosto 24 de 1922, que fijó las cantidades que correspondían a los Departamentos del litoral e interior del producido de la contribución inmobiliaria.

Art. 3.o Declaránse canceladas las deudas que los Concejos Departamentales del litoral e interior tengan hasta el momento con el Estado y recíprocamente, por concepto de rentas o impuestos en que las comunas o el Estado sean recaudadores, las unas del otro, y recíprocamente.

Art. 4.o Redúcese al 2 o|o la comisión que perciben las Oficinas Departamentales de Rentas por concepto de comisión de recaudación.

Art. 5.o Comuníquese, etc., etc.

Manuel Albo, Representante por Montevideo. — Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara de Representantes está informado en un principio de justísima reparación que creemos ha llegado el momento de consagrarlo en una ley interpretativa como la que proponemos.

Cuando el actual Diputado por Paysandú, que suscribe este proyecto, era miembro del Concejo de Administración Departamental de este Departamento, llamó la atención en su seno, y con motivo de una visita que le hiciera el Director de Impuestos Directos, acerca de la injusticia de que eran objeto los Concejos del litoral e interior, al liquidárseles el 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

Al iniciarse el actual Gobierno Municipal de Paysandú, su actual Presidente, el distinguido ciudadano doctor don Rafael Pazos, haciéndose eco de aquella iniciativa, insistió acerca del mismo asunto, y la comuna sanducera se dirigió a sus similares del país solicitándoles una acción conjunta en el sentido que se indica en nuestro proyecto. Este asunto se ha comentado favorable y ya extensamente por la prensa de campaña, y aún

por la de la Capital, y, estimamos que había llegado el momento de abordar resueltamente este asunto.

A) Por vía de interpretación auténtica proponemos que se declare el 50 o|o del impuesto de contribución inmobiliaria que corresponde a los municipios del litoral e interior, debe ser calculado sobre el producido de ese impuesto en cada ejercicio. No otra cosa parece desprenderse del inciso 2.o del artículo 70 a que aludimos en nuestro proyecto de ley, pues, se dispone categóricamente, que: "Desde el ejercicio económico 1921-22 inclusive, les corresponderá (se refiere a los Departamentos del litoral e interior). el cincuenta por ciento de dicho impuesto de contribución inmobiliaria". Y bien: posteriormente, en una ley, la de 24 de Agosto de 1922, se declaró que correspondería a los Concejos Departamentales el 50 o|o del producido de la contribución inmobiliaria, pero, del monto recaudado en el ejercicio 1919-1920, con lo que se desnaturalizó, y acaso se derogó la disposición del artículo 70 de la ley Orgánica de Gobiernos Locales, que había sido ampliamente debatida en el Parlamento, solución a que se había llegado consultando no sólo los intereses de la hacienda pública, muy respetables, sino, también, los altos intereses departamentales, cuya descentralización era obra de la Constitución, y asimismo de la ley (ver Sección "XI", Capítulo "I" de la Constitución de la República).

Para ser justos, "todo el producido de la contribución inmobiliaria" debió ser renta propia de los Departamentos, ya que se trata de un arbitrio "netamente local"; y acaso, no es desacertado predecir en el porvenir futuras modificaciones legales en esta materia, reconociéndole el derecho a toda esta renta. Y por lo menos, y para ser justos dentro del actual criterio, hay que reconocerles a los municipios el 50 o|o del "producido actual" de ese impuesto, pero, el 50 o|o no retaceado, como en la actualidad. El impuesto a la tierra ha sido siempre, — e históricamente lo es también, — de índole esencialmente local, siendo una fuente rentística que corresponde, por esencia, a la comuna. Si desde el punto de vista del derecho, el municipio tiene prioridad sobre el impuesto a la tierra, ¿cómo es posible que el Gobierno Central le cercene ese derecho, que constituye la más amplia base económcia de aquel organismo, para el desarrollo de sus múltiples e importantes actividades y de sus inalienables prerrogativas de gobierno propio? Es menester reconocer. les a las municipalidades por lo menos su derecho a disfrutar el 50 o|o del producido sin retaceos de una renta que le correspondería totalmente, a ser, — lo repetimos, — justos.

B) Proponemos la derogación de la ley de Agosto 24 de 1922, con cuya sanción se consumó la injusticia que queremos reparar, por la cual se fijó como renta municipal el 50 o|o del producido en el ejercicio 1919-1920. No otra razón que ésta, es la que fundamenta el artículo 2.o.

C):

En el artículo 3.º de nuestro proyecto proponemos que se declaren canceladas todas las deudas que los Municipios podrían tener con el Estado y viceversa, por rentas o impuestos en que los unos o el otro, actuaban de recaudadores. Esta disposición tiene por objeto terminar con una situación que podría complicar la sanción de este proyecto de ley, cual sería, por ejemplo, "el reclamo, a partir de 1920, de la diferencia entre la cuota fija que les asignó equivocadamente la ley de 24 de Agosto de 1932, y el verdadero 50 o|o según el producido de cada ejercicio".

En efecto: con respecto a la contribución inmobiliaria el Estado por medio de la Dirección de Impuestos Directos y sus Oficinas Departamentales de Rentas, actúa de Oficina Recaudadora. Asimismo, recauda conjuntamente con este impuesto, determinados recargos de la contribución inmobiliaria como ser: el 1|2 o|o en Paysandú, el 1 o|o en Soriano etc., con destino a vialidad. Daría margen a una larga serie de cuestiones, y la Hacienda Pública quizás no podría verter en las arcas municipales de los 18 Municipios interesados en la sanción de esta ley, cantidades millonarias, que si bien no han sido, como debieron ser, manejadas por los Gobiernos municipales, han sido consumidas en obras de interés nacional. La medida de la cancelación es una medida elemental que evitará reclamos por parte de los Municipios, quienes quedarían ya ampliamente beneficiados con que la injusticia se corrigiera a partir de la sanción de esta ley.

Entrarían asimismo en la cancelación a que nos referimos las deudas, muy pequeñas, y que probablemente en ningún municipio alcancen a $ 50.000 (cincuenta mil pesos), y que provienen de retenciones que han hecho de Rentas Nacionales recaudadas por las Comunas, y retenidas. Nos referimos a timbres de guías, etc.; que en muchos casos por desidia, en otros por desorden administrativo, etc., etc., sus importes no han sido entregados al Estado. Con esta solución se cancelarían todas las deudas, se cerrarían las puertas a todos los reclamos, y se cerrarían — si nos permiten la expresión — todas las cuentas pendientes, continuando estas cuentas, entre las Comunas y el Estado, en adelante, en situación perfectamente limpia y definida.

Conceptuamos de toda necesidad la sanción de este artículo a fin de evitar reclamos difíciles entre las distintas entidades del Estado.

D):

Finalmente, en el artículo 4.º del proyecto, proponemos la reducción del 4 o|o al 2 o|o de la Comisión de recaudación, que descuentan las Administraciones de Rentas como comisión de recaudación de varios impuestos departamentales, como ser: 50 o|o de contribución inmobiliaria, sobrecargos de la contribución inmobiliaria con fines comunales, y otros varios impuestos de carácter municipal, cuya recaudación está a cargo de aquellas oficinas. Sobre el producido de esos impuestos, "descuenta" el 4 o|o por concepto de comisión de recaudación, por cuyo concepto, puede afirmarse que cada Departamento abona por tal servicio al Estado, entre "cinco a diez mil pesos" ($ 5.000 a $ 10.000) por año.

Y bien: por nuestro proyecto reducimos esa Comisión a la mitad por considerarla un poco subida, y exagerada si se tiene en cuenta el presupuesto de cada una de esas Oficinas Recaudadoras Departamentales.

Con estas consideraciones dejamos fundado el proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara.

Montevideo, Marzo 17 de 1929.

Manuel Albo, Rep. por Montevideo. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

Comisión de Hacienda.

Señores Representantes:

El artículo 70 de la ley del 13 de Noviembre de 1919, establece en su inciso 2.º que desde el ejercicio económico de 1921-22 inclusive, les corresponderá (a los Gobiernos municipales) el 50 o|o de dicho impuesto de contribución inmobiliaria.

No obstante, una ley posterior del 24 de Agosto de 1922, limitó el alcance de esta disposición estableciendo que ese 50 o|o debería calcularse sobre la base del producido de la contribución en el ejercicio 1919-20. La nueva medida respondía al propósito de aligerar la carga que representaba para el Estado el cumplimiento de aquel artículo 70 en momentos que eran de honda crisis para la economía y las finanzas nacionales. De acuerdo con lo recaudado en 1919-20 $ 3.371.758.21, ha venido correspondiendo a los municipios desde el ejercicio 1921-22, sumas que oscilan alrededor del millón seiscientos mil pesos. En cambio, si se hubieran tomado como base los producidos respectivos de cada uno de los ejercicios, la suma correspondiente a los municipios hubiera alcanzado a dos millones seiscientos mil pesos. Y es que, precisamente, durante los años 1921-22, realizóse el reaforo de toda la propiedad inmueble.

Los proyectos de ley de los señores Representantes Salguero, Nunes Ribeiro y Albo, quieren devolver al artículo 70 de la ley del 19 todo su vigor, otorgando a los municipios el 50 o|o de lo que cada ejercicio produce.

Cabe observar, en primer término que la ley del año 22 fué dictada bajo el apremio de la angustiosa situación que atravesaban las finanzas del país. A esa situación se refería el Poder Ejecutivo en el mensaje del 9 de Febrero de 1921 que dió origen a la ley. La situación del erario, que es de déficit no permite que se distraigan rentas para emplearlas en otras necesidades por lo cúal este Consejo manifiesta a la Cámara que es de opinión que debe aplazarse por un término prudencial la aplicación de la disposición de la ley referida.

Y fué así que, en realidad, la ley del año 22 se votó dándole el carácter de una ley de emergencia. Se entendió que la ley debía regir sólo por un ejercicio, que luego quedaba abierta la puerta para restablecer en todo su imperio el artículo 70 o para modificar como lo pretendían los que aducían la inconstitucionalidad de ese artículo 70 y otras disposiciones similares, el régimen de finanzas locales organizado por la ley del 19. El carácter transitorio de la ley del 22 surge con toda claridad de la corta discusión que tuvo lugar en el Senado. Decía el Senador Narancio: "... Se me advirtió que el proyecto de ley que vino de la otra Cámara tiene solamente un año de vigencia y que por lo tanto en el año que viene se volverá a discutir en el Parlamento esa disposición y confirmaba el Presidente del Senado: "Es para la distribución de las rentas del año". A lo cual agregaba el señor Narancio: "Siendo así, siendo el proyecto de índole transitorio y estando ese dinero depositado en el Banco de la República y además como es necesario para el buen funcionamiento de los Gobiernos locales que tienen sus esperanzas en él y siendo también necesaria la parte que le corresponde al Estado yo no tengo ningún inconveniente en votarlo".

El Senador Arias no era menos categórico: "Por otra parte" — decía — "el proyecto que viene de la otra Cámara que no es nada más en suma que la modificación propuesta por el doctor Manini Ríos, es de carácter accidental porque va a regir exclusivamente por este ejercicio económico".

Hora es pues, de resolver en un sentido o en otro el régimen provisorio creado por la ley del 22 si no se quiere que

se diga también que entre nosotros "sólo lo provisorio es permanente".

Y la solución para la mayoría de vuestra Comisión es clara. Restablecidas las finanzas nacionales que han estado estos últimos años dando repetidos superávits, próxima la fecha del centenario que va a imponer la realización de muchas obras públicas, vuestra Comisión en mayoría considera que deben aumentarse los subsidios que actualmente se otorgan a los Gobiernos locales, restableciendo, simplemente, en todo su vigor el artículo 70 de la ley de 1919.

El acuerdo no ha podido producirse en la Comisión, sobre todo porque algunos de sus miembros se han opuesto a la tesis de la mayoría aduciendo su inconstitucionalidad. No es nuevo el argumento. El motivo en legislaturas anteriores, en esa del 22 cuando la discusión de la ley que limitaba el alcance del artículo 70, un proyecto del doctor Luis Vicens Thievent derogando todas las disposiciones de las leyes nacionales que adjudican impuestos a los Departamentos. En su exposición de motivos el citado legislador decía "La vigencia en carácter permanente, de los artículos cuya supresión propongo, constituye una violación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República. Consagra este artículo en favor de las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos sin más limitaciones que las dos que determina la misma disposición citada. Es obvio porque ello está en la esencia misma de la organización funcional de nuestras instituciones que la misma facultad no puede haber sido atribuída a dos organismos distintos.

Si la creación de impuestos locales es función del Gobierno local no puede a un tiempo ser función del Gobierno nacional. Nuestra Constitución ha señalado con bastante claridad en esta materia los límites de la competencia del Poder Legislativo y de las Asambleas Representativas. Según el artículo 18 inciso 4.º, compete al Poder Legislativo sancionar los proyectos de presupuesto que le envíe el Poder Ejecutivo y establecer las contribuciones necesarias para cubrir esos presupuestos. El Poder Ejecutivo no presenta proyectos locales porque esa es constitucionalmente función de las Asambleas Representativas. Luego el presupuesto a que se refiere el inciso 4.º que acabo de mencionar es el Presupuesto Nacional de Gastos. Y por lo tanto el Poder Legislativo le compete crear recursos destinados exclusivamente al Presupuesto Nacional y de ningún modo los presupuestos locales porque las Cámaras no tienen más atribuciones que las que le asigna la Constitución o las necesarias para el cumplimiento de éstas. En cambio el artículo 137 dice que las Asambleas Representativas sancionarán sus presupuestos "dentro de los recursos de que dispongan" es decir de aquellos que establezcan haciendo uso de la facultad del artículo 133. (Diario de Sesoines de la Cámara de Representantes. Tomo 304 página 289).

1.º Es claro que el Poder Ejecutivo no presenta proyectos de presupuestos locales y admitimos también como exacto que el Legislativo sólo puede crear recursos para el Presupuesto Nacional. Pero no es para nosotros menos exacto que nada impide que en ese Presupuesto Nacional se señale un rubro para subsidios de los Gobiernos locales. El Parlamento tiene la más amplia facultad para fijar el concepto del gasto público, para confeccionar el Presupuesto General de Gastos. Bien puede considerar pues gastos públicos "con lugar señalado dentro del Presupuesto General, a los subsidios que crea del caso votar a favor de los Gobiernos locales" como lo afirmaba acertadamente el doctor García Morales en la sesión de la Cámara de Diputados del 17 de Mayo de 1922. La autonomía no será lesionada por ello. Podría serlo, si el subsidio comportara una tutela del poder central respecto a la afectación de los fondos entregados, como ocurría con las primeras subvenciones (grant in aid) que bajo el gobierno de Sir Robert Peel empezaron a darse a las municipalidades inglesas (Redlich le gouverenent local en Angleterre, tomo 1.º). Pero aquí la inconstitucionalidad residiría en la forma de dar el subsidio y no en la naturaleza misma de éste. Podría ser también lesionada la autonomía si la concesión, del subsidio impidiera a los municipios crear sus propios impuestos. Y esto, inútil es demostrarlo no ha ocurrido ni podrá ocurrir. Los municipios seguirán teniendo la más amplia facultad de establecer impuestos con las dos únicas limitaciones fijadas en el artículo constitucional.

2.º Cuando se afirma que es de la "esencia" misma de la reorganización funcional de nuestras instituciones que la misma facultad no puede haber sido atribuída a dos organismos distintos creemos que se padece también una confusión. En primer lugar, no nos parece muy acertada esa tesis constitucional que confina a los poderes o a los organismos del Estado en esferas radicalmente diferenciadas cada una con facultades propias, absolutamente propias. ¿Acaso en el más amplio campo del funcionamiento de los poderes no le han sido atribuídas por ejemplo al Legislativo y al Ejecutivo ciertas facultades comunes? ¿No es este último un poder colegislador? ¿Y en el dominio de las relaciones entre el Poder Central y los Gobiernos locales no hay acaso muchas actividades en las cuales organismos de uno y otro pueden aparecer con facultades comunes?

Pero la confusión fundamental a nuestro modo de ver está en otra parte. Este proyecto de ley no le da al Gobierno nacional — podría dársela — la facultad de crear impuestos locales. Estos sí, sólo pueden ser establecidos por las Asambleas Representativas. Este proyecto de ley, lo que hace es, simplemente, dar de un impuesto nacional una parte a los Gobiernos locales. El subsidio podría sacarse de Rentas Generales, señalando una suma determinada como puede fijarse en la forma que este proyecto de ley consigna, siguiendo las disposiciones del 19 y el 22. La diferencia de extracción no modifica la naturaleza de la operación que tiene antecedentes en la mayor parte de las legislaciones positivas, inclusive en las más respetuosas de la autonomía, como más adelante se verá. Y cabe agregar, todavía, que el régimen de subsidio sobre la base de un impuesto determinado ofrece ventajas sobre el otro u otros señalados. Sabido es que en todos los países y en primer término Inglaterra que recientemente, Marzo de 1929, acaba de reformar una vez más su organización local, ofrece grandes dificultades de distribución del subsidio. ¿Qué base tomar para hacer el reparto para las diversas municipalidades? ¿El número de habitantes? ¿Su capacidad contributiva? ¿La extensión de los municipios?

Todas estas dificultades desaparecen, si se aplica al régimen nuestro: la participación en el impuesto nacional se fija de acuerdo con lo recaudado por las autoridades nacionales, en cada Gobierno local.

En resumen: creemos sí que el Parlamento Nacional no puede crear impuestos de carácter local, pero creemos también que el Parlamento puede, sin rozar en lo más mínimo la autonomía, votar subsidios para los Gobiernos locales y que en la forma en que estos subsidios sean otorgados, participación en un impuesto nacional o señalamiento de una cantidad fija, no altera para nada la naturaleza del hecho.

El régimen de subsidios del Poder Central a los Gobiernos locales es de aplicación universal y donde más se ha desarrollado puede decirse, es en aquellos países — Inglaterra, Estados Unidos — a tendencias francamente descentralizadoras que son modelo de organización autónoma y que como tal fueron considerados por nuestro constituyente, según se desprende de las actas de la Asamblea cuando redactó el capítulo respectivo.

En efecto, si se toma el sistema inglés, que es el tipo más señalado de finanzas locales a base de impuestos propios nos encontramos con que el régimen de las subvenciones tiene una vieja historia. Remonta por lo menos, como ya lo hacíamos notar antes, al gobierno de Sir Robert Peel en 1846. Y que la experiencia no ha dado malos resultados ni ha lesionado la autonomía local de la cual tan celosos son los ingleses, lo demuestra el hecho de que en la novísima legislación sobre los Gobiernos locales, de Marzo de 1929, se mantiene y se amplía aunque reformándolo este sistema de las subvenciones. No es el caso de entrar ahora a detallar esa reforma inglesa que sin duda va a ser de importantes consecuencias. Nos basta con recoger para probar nuestro aserto las palabras de un moderno autor: "Las nuevas proposiciones" — dice Gibbon — "no cambian las subvenciones otorgadas para educación y policía, o la mayor parte de las subvenciones hechas para carreteras. Estas continuarán siendo hechas sobre un porcentaje generalmente del 50 o|o del gasto neto". (Recent Changes in the local government of England. The American Political Science Review).

Los ejemplos podrían multiplicarse recordando entre otros el de Estados Unidos y el de la Legislación del Imperio Alemán después del año 19. No se aparta tampoco de la regla el moderno régimen municipal español. El decreto-ley que le ha dado origen empieza por establecer entre las fuentes de recursos municipales las provenientes de las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado a los ayuntamientos" y por la relación que tienen con lo que antes dijéramos sobre los regímenes de subvenciones nos será permitido citar aquí la opinión de otro autor, Contreras y Ubiernas, que en su obra Derecho Municipal, comentando precisamente esa disposición del decreto-ley de España a que acabamos de referirnos, dice: "Dos tendencias principales hubieron de señalarse en cuanto a la forma de auxilio: la subvención directa a costa de la masa general de contribuyentes y la cesión de tributos de índole local y aún de carácter general de los que el Estado percibe. El primer sistema, aunque no en toda su pureza, se ha aplicado con excelente éxito en Holanda, Rumania y Bélgica, ya constituyendo una caja o fondo alimentado con recursos especiales, ya incluyendo la suma necesaria en el presupuesto de gastos de la nación. El proyecto Frére-Orban, el más notable de los que implantan este sistema, constituía a tal fin este llamado "fondo comunal" con rentas que el Estado abandonó o cedió y con la transformación de algunos impuestos, llegando a la distribución del auxilio, punto el más discutido, tomando por base los datos de la contribución personal como verdaderos signos del bienestar de la población".

Podemos llegar, pues a la conclusión de que el sistema de subvenciones goza

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Viernes 19 de Agosto de 1932 Núm. 7808

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS
(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, balbén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meollar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio de Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 3 a las 5 (sábados, de 10 a 12).

La apertura de propuestas se realizará el próximo sábado 27 del corriente, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

Ag.18-1189-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTENPERIE (TIPO HACKETHAL)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.16-1101-v.ag.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo Agosto 11 de 1932. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las ca-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

racterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un millón de kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina, calle Florida número 1449, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Ag.17-1172-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo bajo el número 21 379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5.00 Ag.3-653-v.ag.19

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

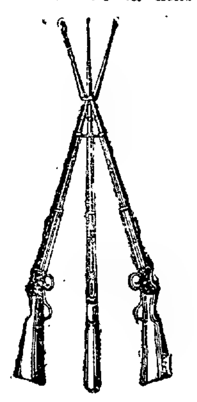


para distinguir artículos de la clase 17.a. (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

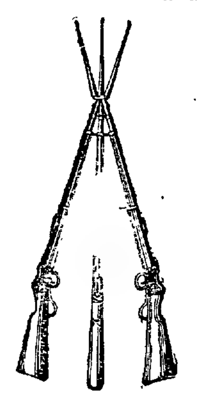


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1127-v.set.3.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1128-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

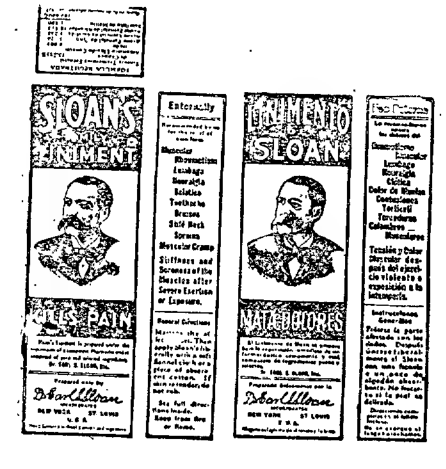


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956-v.ag.30.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

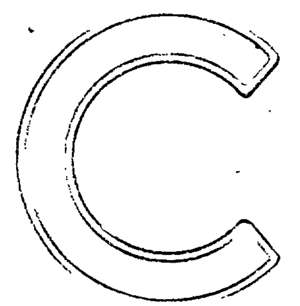


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie. con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas) —. Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23258

Montevideo, Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

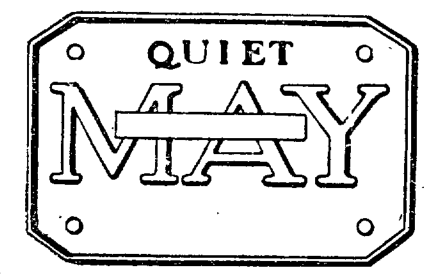


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca

SUPER SNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

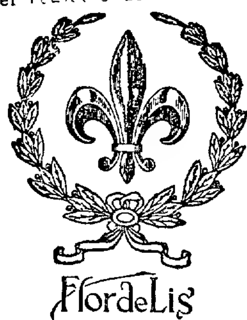
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22 a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



18 METROS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23262

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

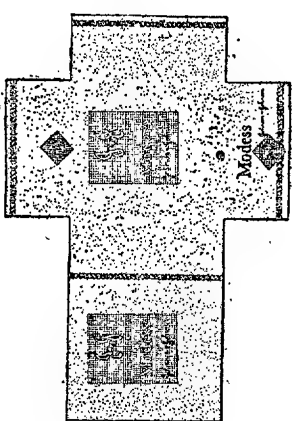
Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PREFERIDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



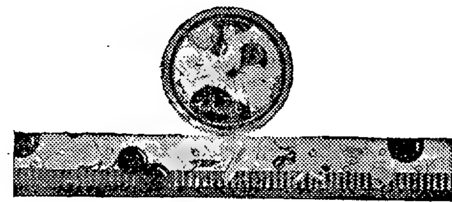
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FAVORITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"PLASTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

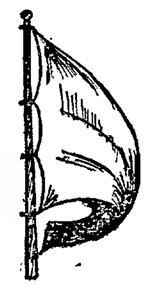
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BANDERA

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23286

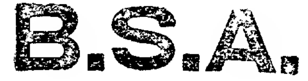
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUROTION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANCAP"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

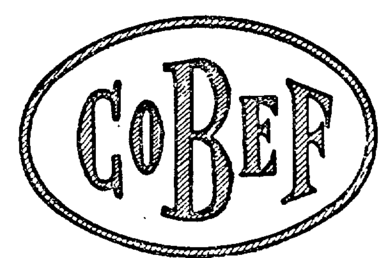
para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RUTH"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COMOR"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"VACUNA LIGNIERES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23301

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

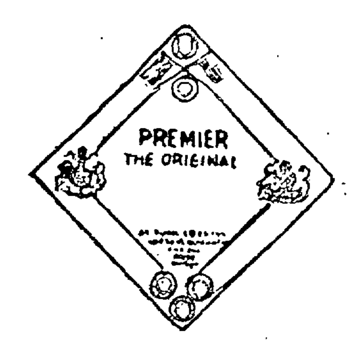
CARA



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1168-v.set.5.

ACTA N.o 23331

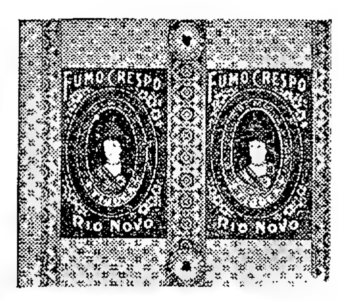
Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican-Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

ACTA N.o 23327

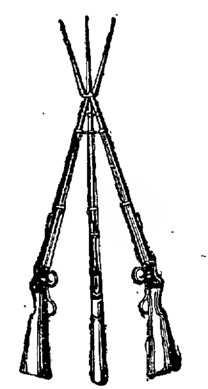
Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.18-1213-v.set.5.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23251

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23290

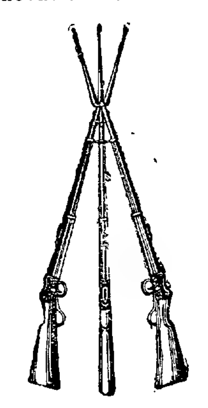
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca 'OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1197-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Musetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta-papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mútio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo. Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.3-644-v.ag.26

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Gonzalez Hermanos y Sas, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Ag 1.o-603-v.ag.23

ACTA N.o 249

Montevideo. Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de [illegible] años para "Fabricación de yeso" y de acuerdo con lo que dispone [illegible] artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.30-574-v.ag.22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932 — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50 de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Dirección, Laboratorio y Casa del Director en la Escuela de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-1155-v ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 12 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Nicolini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1327 m.2 40 de terreno que se destina a la construcción de acceso al puente Paso de Ataques, en el arroyo Bentos Correa. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-1196-v ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas — Montevideo Agosto 10 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carme Romero; Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Lacano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932 — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932 — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los

interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 14 de Setiembre entrante, a las 16 horas.
Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Agosto 13 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — I. M. Vigo, Secretario.
$7.50 Ag.17-1123-v.ag.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:
Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.
El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo
El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.
A LOS PROPIETARIOS
El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.
$48.00 Ag.10-891-v set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.
Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.
$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.
Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó Mayo de 1932. — La Secretaría.
$12.00 Jl.25-479-v ag.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIXES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña CONSTANTINA KUDREVICATTE de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Juncal número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 524-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LEON CURT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en París domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña HERMINIA FERNANDEZ DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Paysandú número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JAIME RESNICOVICH de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butrimoniu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422 y doña BIME AISEMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbierskis, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 490-v.ag.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.ag.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MORILLAS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arahal (Sevilla), domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ADELAIDA FLAIBAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2 00 540-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENACHEN LUBINSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 9 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña SZYFRA VAINGART de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 14 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Florida número 1152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 534-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUALBERTO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña MERCEDES LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 500-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PABLO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña PILAR ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 501-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ROSA LEOPOLDINA PUPPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 502-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SMOLOVIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico eléctrico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Chernigoff, domiciliado en la calle Soriano número 1445, y doña BERTA VIDAL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 503-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARTINA BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 504-v.ag.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER FIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay) domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DOVAT, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés nacido en Maruguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.ag.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLAUDIO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña BLANCA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 525-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 1175 y doña MARIA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 526-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO SAVAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1538, y doña OBDULIA TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 527-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZRINSKI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña MARIA BEDEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 539-v.ag.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MELIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Constituyente número 1736, y doña BLANCA VALENTINA ROMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Soriano número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 505-v.ag.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña ASUNCION MONLLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 506-v.ag.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE P. RODGERS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Joanicó número 1081, y doña MARIA AURORA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 507-v.ag.24.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALBERTO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179, y doña ROSA ZULEMA ORIFE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 541-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1184, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Agraciada número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 542-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FORCELLA, de 39 años

de edad, de estado soltero, de profesión contador de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1351, y doña JUANA DIOLANDA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENTIN DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2141, y doña MARTINA ZELMIRA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.ag.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA STEFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 535-v.ag.26.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINI BERGAMASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ITALIA MAZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.ag.23.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Abayubá, y doña AMANDA MUSSO GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BRUNETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 26, y doña MAMERTA PALMIRA COLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00. 508-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILARRUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2045 y doña CELICA MARIA JULIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00. 509-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3238 y doña BENITA BEIZABAL de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 484-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ de 27 años de edad de estado soltero de profesión chauffeur de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iguá número 46 y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REYES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2374, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 483-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3164, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Corumbé número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Habana número 2978, y doña MARIA DEL CARMEN FERRATE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Habana número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 538-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOLANO ADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Toledo Chico sin número, y doña MARIA ESTHER MOLLERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Toledo Chico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 528-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 19), y doña PETRONA BARBARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 19).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CANDIDA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787, y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2638, y doña DOLORES YAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 543-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSTANTINO BERTONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Varelle, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1870, y doña MARIA DOMINGA BROCCHI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 521-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña ORFILIA SBARBARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 520-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CETRARO, de 23 años de edad, de estado ..., de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Carmelo número 1536, y doña REGINA BONADIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 519-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña MARGARITA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 518-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2517, y doña AMACLOVIA ALZOGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 523-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 470-v.ag.20.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JACOBO MOISES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Yuni, domiciliado en el camino Ariel número 4557, y doña MARIETA MAURICIA FERRETJANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 522-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKHIAN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NUVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag 20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Biograd, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3727, y doña OLIVA KULISIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la Pcia. de Biograd, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 510-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3284, y doña FILOMENA LABADIA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad,

de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.ag.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BONAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2275, y doña IRMA BERNASSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.ag.23.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA SEGUNDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2850, y doña MARIA ELVIRA LUZARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1290, y doña JUANA REPETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1514, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVRIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 23 de Abril de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LAVRIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia el 10 de Julio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 536-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Benilloide el 26 de Abril de 1906, domiciliado en esta sección, y doña DALIA CUSATI GOMEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el 12.a sección de Montevideo el 28 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 537-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FYNN PLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2606, y doña MARIA DEL CARMEN LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cololó número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 533-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 2844, y doña JUANA ADOLFA MASAQUEZ, de 33 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la rambla Wilson número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 511-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARDO HILLGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle José Martí número 3190, y doña MAGRIT DIEHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Darmstad, domiciliada en la calle José Martí número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00. 512-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1324, y doña MARIA AURORA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.ag.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALFREDO PADULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña DORA QUIBEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.ag.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2352, y doña ANGELA RIZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cufré número 2352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-vag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña OMELIA GIANONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.ag24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle República número 2168, y doña PILAR NABEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATALINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2476, y doña ELVIRA IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 485-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.
(Gratis) 463 v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2 y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Saboya, domiciliado en la calle Astengo número 769, y doña HERMINIA PARRELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 529-v.ag.24.

En Sayaog y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PODESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 67, y doña MATILDE FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 530-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO PENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva número 90, y doña AMELIA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 531-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO YEGONITZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Francisco Miranda número 59, y doña BLANCA NIEVES ALPINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 532-v.ag.24.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR R. ARIAS CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña ROSALIA EMILIA GUINOVART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ANGELA EMILIA CONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 495-v.ag.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1899, y doña JUANA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 496-v.ag.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarra número 1784, y doña OLGA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarra número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 481-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Franco de Bombet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1184-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boureau Sudriers o Ernesto B. Sudriers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle iRncón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1174-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina o Secundina Toso o Tosso de Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanca de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1176-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreira de Bongiovanni o Bongiovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1177-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Victoria Fernández Acevedo o Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1178-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Juan Enrique Capdeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1179-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González: Antonio Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138 situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.60 Ag.18-1183-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Segundo Aldecoa Munua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bousceleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambon Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos: La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aparecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri Prescripción, se cita llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a

sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 285), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido: once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Ag.18-1216-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buchon de Paparamborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$5.50 Ag.17-1161 v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco De Angelis y de doña Sabina Laveglia de D'Angelis o De Angelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Macció de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Monso o Monzo o Monzo de Freita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a duducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1131-v.ag.29.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del aCstillo, dictado en el expediente "Sucesión Benito Maglio y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Eulogio C. Maglio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Luisa Martínez de Maglio a favor de la sucesión de don Benito Maglio, ante el escribano Manuel A. Uteda, en esta ciudad, el diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.17-1129-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.16-1114-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información", se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Queirolo Cassaglia, con domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso, sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache, domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 384, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oír al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Queirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tajamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 10-845-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canciani o Canziani de Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17 1132-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piazza o Bautista Piazza Delacroix, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-1126-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Mouret. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1931 se declaró a don Enrique Mouret en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Carlos Esteban Mouret. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.17-1162-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes de Oca o José Montedeocar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-1113-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gardoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-974-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kanniess Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montalgado en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luger. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1138-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.17-1167-v.ag.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiuebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.15-1040-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercico, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buz-

zio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente a las diez horas, en el juicio que por ... unilateral la ha iniciado su esposa doña ...osa Almazón, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Urdeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días ya bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50. Ag.11-523-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo. Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10165-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mis-

ma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa o Nicolasa del Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1180-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los fectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emiliano Hernández y Liborio o Liborio Apolinario Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1181-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tisnerot de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.17-1124-v.ag.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados 'Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.80 Ag.17-1125-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado: el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Gregorio Iraola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.16-1107-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hormecinda Tort de Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Ag.16-1108-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con os justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.11 921-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.16-1106-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Yturria de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.18-1209-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heriberto Abraham Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.19-1210-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aguirre de Rollan, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria menor para esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.16-1109-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué: donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$9.48 Ag.13-1023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Willengton o Williengton, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.18-1190-v.ag.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.

$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J Vega" "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales) serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también la conciliación — Florida, Julio 8 de 1932 — Gerardo Cendán Actuario

$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación — Florida Julio 9 de 1932 — Gerardo Cendán Actuario

$7.20 Jl.22-387-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Acuña de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.17-1153-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señoriña Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto

$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban M. Palomo Nicolini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.16-1110-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nubie González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. $13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Lucía Vaucher de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.18-1199-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sarlo, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.18-1200-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aparecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacaría Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider; donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Bogliola; donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag.17-1141-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laborde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros. lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi: por el Sud treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste, diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1: por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3: por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derechó se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción". se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López: al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor

don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuensia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Héctor Galli, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Ernesto Popelka los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.17-1149-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Gerencio Sánchez. Rectif. fr. partidas", se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.18-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1203-v.ag.30.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag.13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Correge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1204-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel Vicente Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.15-1077-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación — San José, Julio 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Gualberto Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, gosto 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.16-1121-v.ag.27.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber queu ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.10-1117-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varnó y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja Juez de Paz.

$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aniba. Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y sañalado con

anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$36.00 Ag.18 1191-v.set.7.

HECTOR SUPPICI

REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere" se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 43 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Marzo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El viernes 26 de Agosto, a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Banco Popular del Uruguay con Enrique Brianthe. Desalojo y cobro de pesos", remataremos al mejor postor la instalación del bar automático "Charleston", avenida San Martín número 2655, esquina Guadalupe.

Informes: 25 de Mayo, 582. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

$5.00 Ag.17-1133-v.ag.29.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de a tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud - Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord - Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud - Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord - Este, confinante con el solar cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$3380 Ag.16-1115-v.ag.31.

JUAN LACRAMPE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros, en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Halbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 133.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figuerca y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 32 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda :al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figuerca de Hernández; al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amo-

jonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. Puyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro ,asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano: once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A: fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four: catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros, y según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO
(Misiones, 1379)
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con otra parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916: 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva: al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con

María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el porpio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S. Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balelta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.768.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo. (Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto; 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 9.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417.

$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hermanos", cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker", "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6.00 Ag.9-851-v.ag.19.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Avilés, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son: ocho metros de frente al Nord-Oeste, a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos; igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintidós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hi-

ciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-829-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros, según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno; treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente: de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.5-716-v.ag.22.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna" los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España; once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26" ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33 80 Ag.6-803-v.ag.20.

JUAN SOSA COLMAN
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento" se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colman, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según 61, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilelro don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así, veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al

Nord-Oeste, sobre la calle Yuqueri, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú; veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblara el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión escrituración y registros serán de cargo del adquirente — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 469. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1152, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz

$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S. Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Berardo, Juez de Paz

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 3232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José N. Pedemonte.

$5.00 Ag.18-1187-v set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.

$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.

$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.

$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.

$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776, y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.

$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima", las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1994, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.

$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.

$9.75 Ag.17-1166-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 4.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar. por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1932.

$6.00 Ag.15-1073 v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos consituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Martea, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8- 823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II.— Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-699-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Angel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Pedro Culazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1113-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Gi·ogie y Darian", situado en la calle Dante número 2256, en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martínez y Alberto M. Zavala. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-704-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Juan Gloria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cunapirú números 1641 y 1646, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932 — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Américo Pascual Reverti.a el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3209, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series sat. Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1237, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932 — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Buriando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Viliardebo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para series 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuatrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-811-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario

$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1237, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1654 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag 9-811-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Aizaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5 00 Ag.6-754-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932 a las 11 horas en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad Determinación de forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag 16-1120-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1191, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-864-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Ramón Calvo. Montevideo, Agosto 2 de 1932.

$5.00 Ag.5-723-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacen de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberan presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Bésares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la cficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Coza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1253, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v.ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yi, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N Solari, de esta ciudad. — Salto. Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño.

$5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos.

$5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Gaboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.

$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.

$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.10-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa-esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí", en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intenden-

te General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Corpnel Germán R. Spangenberg, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de un aparato de Rayos X Odontológico, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, sita en la avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 31 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Ag.19-1233-v.ag.29.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza referenciada a que se refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los sesenta gramos de piedras simil blanco y de color que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 9, la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort, — Lo proveyó y lo firmó el señor Director (interino) de Aduanas don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.19-1225-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Abril 30 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D) parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.a y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinado por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los 13 pares de medias que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y, ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director General (interino) de Aduanas, Contador don José P. Fort, en Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta Corriente) Ag.19-1226-v.ag.19.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de alambre de plomo fusible, tapones fusibles y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-1222-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23325

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO DE SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

ACTA N.o 23326

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"DRENOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

ACTA N.o 23313

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MONOLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PANKREON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SAMPROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 558-v.ag.26.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARITATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juncal número 1408, y doña JUANA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Juncal número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 559-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrocuka, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña AIDA YILDBAUM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesi, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 560-v.ag.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO YAFFE, de 21 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña MATILDE ACHER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 557-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ERNESTO DURA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña MARIA

TERESA AIRALDI LEMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 544-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VERONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1056, y doña ALCIRA RETAMAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Canelones número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 545-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO SANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivadavia número 2137, y doña BRIGIDA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivadavia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consta. — Reyes Lerena. (Gratis) 547-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña ALAIDA RIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida General Flores número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 548-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RASCHELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2190, y doña MARIA ANGELICA BORZOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 562-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Galicia número 1537, y doña BLANCA VIGNALI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 563-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIZIK KRIVIATIZKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Vialistok, domiciliado en la calle Blandengues número 1729, y doña ELENA GLUCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 546-v.ag.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 6, y doña AMABILIA MACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 552-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 313, y doña JULIA ALBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 553-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO C. ORECCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubi número 86, y doña JOAQUINA SOROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 554-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CARABALLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle G. del Pino número 30, y doña CECMIRA FREIRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 555-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUBILLO (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle A. Muñoz número 29, y doña ARGENTINA R. EIRAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 556-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3035 a., y doña JUANA JARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3035 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 549-v.ag.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Hospital Militar, y doña IRENE PEÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 550-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3694, y doña GILDA CAPOCASALE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 551-v.ag.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 3558, y doña JUANA PURA RODES, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española,

nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 561-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1235-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-1223-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la chacra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque; al Sur, la calle Colón y al Norte, con el señor Wullich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en ehta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.

$6.00 Ag.19-1231-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.

$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.

$5.00 Ag.19-1228-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.

$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 20 y 30 horas en el salón de actos públicos del Centro Artesano (Peñarol), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura del informe de los Fiscales de la firma "Deloitte, Plender, Griffiths y Cía."; 3.o Considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio Julio 1931 a Junio 1932; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de tres miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Los socios no comprendidos en el artículo 39 de los estatutos sociales no podrán participar en la asamblea.

Otra. — El balance general y anexos se hallan en la Secretaría a disposición de los socios que deseen consultarlos. — Peñarol, Agosto 18 de 1932. — Santiago Long, Presidente. — Américo Cancela, Secretario General.

$2.50 Ag.19-1227-v.ag.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional